TOMO 161 — Montevideo, Viernes 7 de Diciembre de 1945 — Núm. 11747

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que quedan comprendidos en los beneficios del servicio de garantía de alquileres a los funcionarios eventuales de la Administración Pública.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1945.—Número 18125|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley número 9.624, de 15 de Diciembre de 1936, creó un servicio de garantía de alquileres en beneficio de los empleados públicos incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación con una antigüedad mínima de tres años y de los integrantes de las clases pasivas; facultando, asimismo, al Poder Ejecutivo para extenderlo al personal de los Entes Autónomos del Estado.

Pero existen en la Administración Pública empleados y obreros eventuales, que no obstante tener derecho a las pasividades legales, están excluídos del referido beneficio.

Esta situación no se justifica, por cuanto, además de ofrecerles al Estado una garantía satisfactoria, son, por su humilde condición económica, quienes más dificultades encuentran para cumplir esa finalidad inevitable en todo contrato de arrendamento de casa-habitación.

La sanción del proyecto de ley que se acompaña vendría a solucionar ese inconveniente, favoreciendo, en este aspecto a un gran número de empleados y obreros del Frigorífico Nacional, Administración Nacional de Puertos, Jefatura de Policía, Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, Imprenta Nacional, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Intendencia General del Ejército, etc.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan comprendidos en los beneficios de la ley número 9.624, de 15 de Diciembre de 1936, los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales, que cuenten con la antigüedad legalmente requerida para obtener su pasividad

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley. Se concede una suma para estimular la industria lechera, con motivo de la Exposición de San José

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá de la suma de dos mil pesos, que será tomada de Rentas Generales y entregada a la Asociación Rural de San José para ser destinada a estimular el mejoramiento zootécnico de los rodeos lecheros mediante premios a los reproductores de alta calidad y ascendencia controlada, presentados en la II Exposición de Ganado Lechero inaugurada en dicha ciudad el día 4 de Noviembre del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de Noviembre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 27 de 1945.—Número 1002|945.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.— AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Decreto. Se designan delegados del Poder Ejecutivo para el Consejo de Salarios de la Conaprole

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

Siendo necesario designar la delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Conaprole. cargos de Dirección, por decreto de 31 de Agosto de 1945; y

Atento a lo establecido en el artículo 6.° de la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores escribano Ledo Arroyo Torres, doctor José P. Zeballos y doctor Felipe Gil.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

Decreto. Se designa delegado del Poder Ejecutivo para el Consejo de Salarios de las sastrerías, etc., grupo 10-A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan A. Lorenzi, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el grupo 10-A (sastrerías de medida y talleres de confección de ropa exterior para señoras, hombres, jóvenes y niños);

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.° de la ley 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y desígnase, en lugar del doctor Juan A. Lorenzi, en carácter de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al doctor Julio Simón.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

Decreto. Se designan Delegados del Poder Ejecutivo para el Consejo de Salarios de las fábricas de acolchados, etc., grupo 10-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

Vistas las renuncias presentadas por los señores doctores Juan A. Lorenzi y Tomás C. Brena y agrimensor Jaime M. Pou, de los cargos de Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para el grupo 10-B (fábricas de acolchados, talleres de bordados y vainillas, fábricas de carpas, toldos, camisas, corsets, fajas, etc.);

Considerando las atendibles razones aducidas y

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.° apartado 1.°, de la ley 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptanse las expresadas renuncias y desígnanse para integrar la delegación del Poder Ejecutivo ante dicho Consejo de Salarios, al doctor *Román Lezama* Muñoz, al doctor Julio Simón y a la doctora Emilia Correcera Sánchez de Cardozo.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 4 de Noviembre de 1945.

1—Se amplía con la suma de pesos 2.130.25 la partida asignada para "Gastos a cargo directo del Estado" de la obra Empalme Ruta-Estación Terminal (Manantiales) contratda con la Empresa Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios y que se destina a atender la ejecución de la totalidad de los alambrados nuevos de ley, de dichas obras, el importe total de las obras es de $ 11.137.75. (Carpeta N.o 2412|942).

2—Se autoriza a la Dirección General del Servicio de Transmisiones para trasladar la línea telefónica entre Blanquillo y San Gregorio de Polanco, en el tramo afectado por el embalse del río Negro, colocando dicha línea a 1m.50 de la alineación Este del trazado del puente y accesos de San Gregorio. (Carpeta número 3185|945).

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Aserradero José Segade S. A., la madera de lapacho de las dimensiones indicadas en la lista que se acompaña, necesaria para la confección de las carrocerías de los 5 camiones Ford V-8 (recientemente adquiridos) por un importe de $ 439.00. (Carpeta N.o 3183|945).

4—Se asciende a la 2.a categoría, al Sobrestante de 3.a don Luis Eduardo Orrego. (Carpeta N.o 3202|945).

5 y 6—Se modifica la resolución de fecha 9 de Noviembre en curso, estableciendo que los servicios del señor agrimensor don Roberto Trucco serán prestados en el Departamento II de la Dirección de Vialidad. (Carpeta N.o 162|945).

7—Se declara que en la expropiación de la parcela de terreno propiedad de la señora Petrona Pasano de Reyes, deberá seguirse en lo sucesivo, por fallecimiento de ésta, a nombre de la sucesión de dicha señora. (Carpeta N.o 513|42).

8—Se designa al señor escribano don A. Roberto Borges para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno propiedad de la señora Tomasa Reyes de Marín, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinada para las obras del camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta N.o 512|942).

9—Se designa al señor escribano don A. Roberto Borges para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno propiedad del señor Benjamín Pereyra, situada en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta N.o 700|942).

10—Idem, ídem don A. Roberto Borges, ídem, ídem, propiedad de don Antonio Mora Medina. (Carpeta N.o 197|42).

11—Se modifica la resolución de fecha 24 de Agosto de 1938 por la que se expropió la parcela de terreno propiedad de don Antonio I. Núñez con destino a las obras del camino Melo-Aiguá, estableciéndose que su límite por el Norte es: lindando con más campo de Antonio I. Núñez un arco de curva circular de 127m.10 y una recta de 186m.67 en lugar del establecido en la mencionada resolución. (Carpeta N.o 2262|938).

12—Se declara que el verdadero nombre de la propietaria de la fracción de terreno expropiada por resolución de fecha 23 de Junio de 1942 (Obras Ruta 26 tramo: Manzangano-Melo) es Adelaida Pereira de Trías y no Adelaida Pereira de Barreto, como por error de información se estableció en la misma. (Carpeta N.o 1335|942).

13—Se modifica la resolución de fecha 5 de Febrero de 1933 en la parte relativa al deslinde de la fracción expropiada al señor Jacinto Moreira (obras camino al Chuy), estableciéndose que el Este de dicho predio consta de una recta de 117-04 y un arco de circunferencia de 228-79 y una recta de 168-50. (Carpeta número 351|938).

14—Se designa al señor escribano don Raúl Cazaban Gonçálvez para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno propiedad del señor Carlos María Ochoa situada en la 5.a sección judicial de Salto, necesaria para las obras del camino Salto-Tacuarembó. (Carpeta N.o 1160|943).

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 54.82 destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado, perteneciente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a las obras del tramo: Sarandí- Arroyo Castro. (Carpeta número 373|945).

16—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 681.67 destinada a abonar el importe del terreno expropiado al señor

Elido L. Perera, necesario para las obras del tramo: Mal Abrigo-Estación A. Grande. (Carpeta N.o 613|945).

17—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 57.28 destinada a abonar el importe del terreno expropiado a la Sucesión Ramón G. Peile, necesario para las obras del tramo: Mal Abrigo-A. Grande. (Carpeta N.o 843|945).

18—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 52.66 destinada a abonar el importe del terreno expropiado al señor Hilario García, necesario para las obras de la Ruta N.o 7 tramo: Nico Pérez-Illescas. (Carpeta N.o 2443|941).

19—Se modifica la resolución de 6 de Febrero de 1942 declarando que el verdadero nombre de la propietaria del bien expropiado para las obras del camino de Carretera a La Paz-Antonio Ferro" es Paulina Negrín de Grill, estableciéndose el nuevo deslinde que se expresa en la resolución respectiva y se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar previa escrituración, a la señora Paulina Negrín de Grill la suma de $ 20.53 importe de la fracción de terreno a que se ha hecho referencia. (Carpeta N.o 367|942).

20—Se modifica la resolución de fecha 1 6de Abril de 1941 en la que se dispuso la expropiación de dos fracciones de terrenos indicadas con las eltras A y B, propiedad del señor Humberto Russo (obras del camino San Pedro-P Antolín) estableciéndose que las áreas de A y B respectivamente constan de 0Há. 7843 metros cuadrados con 50 y de 0Há. 8879 metros cuadrados con 3599. (Carpeta N.o 855|941).

21—Se designa al escribano señor Carlos A. Larrosa para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación del terreno propiedad del señor Catalino Virgilio Costa, situada en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres necesaria para las obras de acceso al puente sobre el arroyo Yerbalito. (Carpeta N.o 803|941).

22—Idem, ídem, ídem, señor A. Roberto Borges ídem, ídem, propiedad de la Sucesión José De León Chocho situada en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta N.o 623|942).

23—Idem, ídem, ídem, señor Roberto A. Borges, ídem, ídem, propiedad del señor José Paulette, situada en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta N.o 514|942).

24—Idem, ídem, ídem, señor A. Roberto Borges, ídem, ídem propiedad de los señores Etelvino y Manuel Correa, situada en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta número 568|942).

26—Idem, ídem, ídem, señor A. Roberto Borges ídem, ídem propiedad del señor Severo Domingo Luzardo, situada en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta N.o 574|942).

27—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fración de terreno de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, necesaria para las obras de la Ruta N.o 30 tramo: Artigas-Rivera de propiedad de la señora Francisca R. Pereira de Oliveira, sita en la 3.a sección de Artigas. (Carpeta N o 3174|945).

28—Idem, ídem, ídem, de las dos fracciones de terreno para las obras de la Ruta 8 tramo Treinta y Tres-Otazo, propiedad de la señorita Carlota Marabote, situadas en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres. (Carpeta N.o 3151|45).

29—Idem, ídem, ídem, de dos fracciones de terreno para las obras de la Ruta 8 tramo: Treinta y Tres-Otazo, propiedad de la señora Susana [illegible] Marabote de Cuadrado, ubicadas en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres. (Carpeta N.o 3150|45).

30—Se autoriza al señor Jefe de Sección Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para abonar a la firma Vicente Salvo e Hijos, la suma de $ 44.00 importe de su cuenta por concepto de suministro de tres banderas nacionales a la mencionada Secretaría. (Carpeta N.o 1305|945).

31—Idem, ídem, ídem, para abonar a la Conatel S. A. la suma de $ 132|80 importe de sus cuentas por concepto de suministro de un aparato telefónico automático de mesa e instalación del mismo y manutención de la instalación telefónica correspondiente al 4.o trimestre del año en curso. (Carpeta N.o 427|945).

32—Idem, ídem, ídem, para abonar a la firma Ovidio Guisantes la suma de pesos 50.00 importe de su cuenta por concepto de reparación y colocación de cortinas en la mencionada Secretaría durante el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta N.o 2778|945).

33—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 2.500.00 en la realización de nuevos trabajos, por intermedio del Instituto Geológico del Uruguay, en la perforación de N.o 295 de la localidad de Youn para la búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento de agua para dicha localidad. — (Carpeta 2657|926).
nuevas fuentes de abastecimiento de agua para dicha localidad. (Carpeta número 2657|926).

34—Se acuerda a los señores Manzino y Vidal, contratistas de las obras de construcción (tercera etapa) del Liceo Departamental de San José, una prórroga de 90 días de plazo para la terminación de las mismas, prorrogando asimismo los servicios del Sobrestante señor Duberti Correa Díaz, por igual término. (Carpeta número 2203|938).

35—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con modificaciones y mejoras en el local de la Sección Asistencia Médica e Higiene ubicado en el edificio de la Estación Central. Costo de dichos trabajos: $ 2.825.00. (Carpeta N.o 3032|945).

36—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Juan Pomi e Hijos, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de los trabajos de suministros e instalación de un tanque alimentador de agua en la cocina del Hospital de Clínicas dentro de la suma de $ 1.291.29. (Carpeta N.o 211|945).

37—Idem a la Dirección de Hidrografía para seguir utilizando hasta el 31 de Diciembre del año en curso los servicios del personal jornalero que se detalla en la mencionada resolución ocupados en los trabajos que realiza la Comisión de Estudios de Riego en el Valle del arroyo Mataojo de Solís. (Carpeta N.o 75|45).

38—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del muelle del Club Remeros de Mercedes, construídas por el señor Rodolfo Casterés y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a dicho señor la garantía correspondiente. (Carpeta número 735|942).

39—Se deja sin efecto las resoluciones de 22 de Octubre y 26 de Noviembre de 1943 por las que se introducían diversas modificaciones en las tarifas de fletes que rigen para los transportes a cargo de la Secdión Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía y se fija en $ 0.05 el flete que se deberá pagar por tonelada kilómetro para el carbón vegetal en viaje expreso y siempre que la cantidad a transportar no exceda de las 100 toneladas. (Carpeta N.o 2391|943).

40—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 42 tramo: Sarandí-Arroyo Castro de la fracción de terreno señalada en el plano adjunto con la letra A de propiedad del señor Pedro López, situada en la 11.a sección judicial de Florida, entregándole el trozo del camino viejo de Sarandí a arroyo Castro indicada en el mismo plano con el N.o 1 de propiedad del Estado. (Carpeta N. 3175|945).

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de la carrera de amazonas en el trayecto de la carretera San José-Trinidad entre los kilómetros 163 y 164. (Carpeta número 3163|945).

42—Se fija el día 24 de Noviembre de 1944, como fecha de iniciación de las obras de construcción de la carretera Rocha-Valizas-Castillos, trozo entre kilómetro 235-175 y kilómetros 256-000 contratads con el señor Atilio E. Oleggini. (Carpeta N.o 2443|936).

43—Se designa al señor escribano don A. Roberto Borges, para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno propiedad del señor Simón Bonilla, situada en la primera sección judicial de Maldonado necesaria para las obras de la Ruta N.o 9, tramo: Pan de Azúcar-San Carlos. (Carpeta N.o 2213|943).

44—Idem, ídem, ídem, señor A. Roberto Borges ídem, ídem propiedad de la señora Paula Stagnaro de Pannunzio, situada en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. (Carpeta número 589|942).

45—Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para traspasar al Ministerio de Obras Públicas, con destino a depósito de equipos y materiales y alojamiento del personal de la Dirección de Vialidad, el terreno propiedad del Estado y mejoras en él contenidas, que ocupó el cuartel en Batlle y Ordóñez, mediante el pago de la suma de $ 10 160.00 (Carpeta N.o 1270|945).

46—Se prorroga por el término de 4 meses y a partir del día 17 de Noviembre del mes en curso, los servicios del personal encargado de la fiscalización de las obras del edificio para la Facultad de Arquitectura de acuerdo con la nómina que se detallan: Sobrestante Juan Guillermo Silva y Vigilantes Luis E. Riffaud y Julio De María. — (Carpeta 610|945).

47—Se acepta las propuestas de la firmas ingeniero José Foglia para la construcción por la suma de $ 450 994.30 incluído el 7 o|o para imprevistos, de un hangar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco; y de la firma Pisano, Patetta y García Ciriano para la construcción por la suma de $ 448.437.00 incluído el 7 o|o para imprevistos, de otro hangar en el mencionado Aeropuerto. — (Carpeta N.o 270|945).

48—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Ferrocarriles y el señor Macario Saracho para el aprovisionamiento de carne a los obreros que trabajan en la construcción del puente y viaducto sobre el Río Negro de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. — (Carp. 3038|45).

49—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para realizar los trabajos de sustitución de las cañerías de desagüe del subsuelo del edificio que ocupa la Dirección de Impuestos Internos de Montevideo, por estar éstas en mal estado, pu[illegible] por tal concepto hasta la suma de $ 450.00. — (Carpeta 805|935).

50—Se deja sin efecto la resolución de fecha 20 de Mayo de 1938 que manda librar orden de pago por $ 186.78 a favor de la Dirección de Topografía, para pago del terreno expropiado a la señora María Bidart de Pereira (necesario para la cons-

trucción del camino central a Paso de los Toros) y se autoriza la permuta solicitada por dicha propietaria del camino antiguo por el terreno que le fué expropiado, debiendo la peticionante abonar por diferencia $ 403.77 en el acto de la escrituración. — (Carp. 2626|937).

51—Se califica como nacional, el camino que partiendo del kilómetro 158.800 de la carretera a Punta del Este al Bosque Municipal de Maldonado, de acuerdo con los artículos 3.o, 4.o y 5.o, inciso 3 de la ley de fecha 13 de Febrero de 1943. — (Carpeta 1618|933).

52—Se acepta la propuesta de los Sucesores de Albino Zecchi, para la construcción por la suma de $ 267.997.80, de las obras de construcción de trozos de kilómetro 42.550 a kilómetro 64.350 y de kilómetro 65.3 a kilómetro 79.950 del tramo Itapebí (Paso Curbelo) a Valentín Grande del camino Salto-Tacuarembó por Picada Pereyra del Arerunguá (ruta 31). Importe total de la obra $ 304.007.80. — (Carpeta 1974|939).

53—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras de primer tratamiento bituminoso a ejecutarse en la carretera Punta del Este al Bosque Municipal y se autoriza a dicha Dirección para llevar a cabo por Administración, la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende, dentro de la suma de $ 13.616.00. — (Carpeta 3046|945).

54—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para concertar con el señor Miguel Almenara Morano, un contrato ad referéndum para el establecimiento de un kiosco para expendio de bebidas sin alcohol en el lugar que se designe del Parque Franklin D. Roosevelt y con sujeción a las condiciones especificadas por dicha Dirección. — (Carpeta 3131|945).

55—Se aceptan las propuestas que a continuación se detallan para la provisión de 10.000 durmientes y eucaliptus a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado: a Derewa Limitada 5.000 durmientes de eucaliptus pesos 21.500.00; a Héctor F. Mila, 5.000 durmientes de eucaliptus $ 25.000.00 y se autoriza la inversión de $ 3.500.00 para atender los gastos de transportes de los durmientes a que se ha hecho referencia. — (Carpeta 528|945).

56—Se confirman en vitrud de lo que establece el decreto ley N.o 10.264 de fecha 30 de Octubre de 1942, en los cargos que actualmente desempeñan, al siguiente personal de la Dirección General de Arquitectura: Sobrestante adscripto Emilio Freire, ídem, ídem, Abdon Leoncini, ídem, ídem, José Pagani, Auxiliar Dibujante Wáshington Olmedo, ídem, ídem, Walter Nario, Ayudante Copias Heliog. Roberto Núñez. — (Carpeta 688|945).

57—Se aprueba el proyecto relacionado con obras para la Morgue y Sala de Autopsias del Instituto de Higiene Experimental, formulado por la Dirección General de Arquitectura. — (Carpeta 2374|932).

58—Ídem ídem de edificio para la Escuela N.o 7 de 2.o Grado del Departamento de Tacuarembó, formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — (Carpeta 510|939).

59—Se autoriza al Jefe de Sección-Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para abonar a la firma Augusto Corallo la suma de $ 37.20 importe de su cuenta por concepto de una tapa de vidrio triple suministrada a esta Secretaría. — (Carp. 2042|945).

60—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para seguir utilizando hasta el 31 de Diciembre del año en curso y con antigüedad del 8 de Noviembre corriente, los servicios de la señorita Celia Kieffer en su carácter de Dibujante. — (Carpeta 1951945).

61—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que entregue a "Vialidad — Transportes y Turismo" la suma de $ 175.00 destinada a abonarle el importe de su cuenta por concepto de irradeación de licitaciones de la Dirección General de Arquitectura durante el mes de Octubre próximo pasado. — (Carpeta 3112|945).

62—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al Escribano Alberto Bazerque la suma de pesos 69.25 destinada a abonarle el importe de su cuenta por concepto de las escrituras de las parcelas empadronadas con los N.os 57.931 y 50.571 expropiadas por el Estado para el ramal ferroviario "Sayago-Cerro". — (Carp. 214|945).

63—Se establecen en las carreteras nacionales del Departamento de Canelones las paradas de los ómnibus de los servicios interdepartamentales, de acuerdo como se indica en la respectiva resolución. — (Carpeta 1926|945).

64 y 65—Se acepta la propuesta reducida a los señores Héctor y Oscar Speranza por la suma líquida de $ 13.255.50 para la ejecución de las obras de ampliación y conservación de la Escuela Industrial de San José. Importe total de la obra $ 14.618.00. — (Carp. 840|937).

66—Se designa al señor Escribano don Nilo A. Mendoza, para autorizar la escritura correspondiente a la expropiación de la fracción de terreno propiedad de los señores Olivera Hermanos, situada en la 3.a sección judicial de Rocha necesaria para las obras de la carretera Lascano-Corral de Palma-Cebollatí. — (Carpeta 2306|939).

67—Ídem, ídem, don Gabriel Musto Baleta, ídem, ídem, propiedad del señor Francisco Albertoni, situada en la 2.a sección judicial de Florida, necesaria para las obras del camino Fray Marcos-Escobilla. — (Carpeta 2094|941).

68—Ídem, ídem, don Gabriel Musto Baelta, ídem, ídem, propiedad del señor Isabelino Fierro, situada en la 2.a sección judicial de Florida, necesaria para las obras del camino Fray Marcos-Escobilla. — (Carpeta 931|942).

69—Ídem, ídem, don A. Roberto Borges, ídem, ídem, propiedad del señor Cantalicio De León Chocho, situado en la 2.a sección judicial de Maldonado, necesaria para las obras del camino San Carlos-Aiguá. — (Carpeta 1509|942).

70—Se acepta la propuesta de la firma Negri, Quartino y Ferrario Limitada por un importe líquido de $ 5.278.25 para el suministro y colocación de una báscula de 20.000 kilogramos de capacidad para el servicio de Cocinas del Hospital de Clínicas. — (Carpeta 211|945).

71—Se autorizo a la Contaduría General de la Nación para transferir a la cuenta "Tesoro-Adminitsración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado" la suma de $ 6.590.18 c|c. a la ley 23|12|944 artículo 2.o apartado C), grupo A, N.o 15 Part. $ 50.000.00 para "Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto del Sauce". Autorizar la inversión de $ 10.300 para atender el pago de los jornales de las obras de que se trata. — (Carpeta 1521|940).

72—Se acepta la propuesta de la firma F. Echaniz Ing. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la ejecución por el importe líquido de $ 29.420.26 de los trabajos de reparación de azoteas en el edificio del Argentino Hotel de Piriápolis (Maldonado) incluso cocina y botellería previstos para las mismas por la suma de $ 1.959.42. Importe total de la obra $ 32.195.68. — (Carp. 1214|945).

73—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Río Negro para la ejecución, con la contribución de las dos partes contratantes, de las obras de pavimentación de la Avenida José Enrique Rodó de Fray Bentos. La contribución a cargo del Estado asciende a pesos 10.000.00. — (Carpeta 3177|945).

74—Se aprueba las modificaciones de cimentación previstas para las obras de construcción del Pabellón T. B. C. de San Carlos, contratadas con el señor Héctor C. Speranza y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar su ejecución al contratista de las mismas, dentro de la suma de $ 2.662.00. — (Carpeta 1881|940).

75—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para eximir a la firma United States Steel Export Company del depósito que le corresponde efectuar, de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de Junio 29 próximo pasado, para el suministro de materiales para puentes metálicos con destino a la línea Sarandí del Yí al Norte. — (Carp. 983|945).

76—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del kilómetro 94 de la carretera a Colonia a Playa Arazatí (1.a etapa). Esta obra cuyo importe asciende a $ 51.512.43 se realizará con la contribución del Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de La Boyada y Arazatí. — (Carpeta 1956|944).

77—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la ejecución de movimientos de tierra, sustitutivo de la Sección II Desmontes y Terraplenes del actual Pliego de Condiciones para Puentes y Carreteras que se construyen bajo su contralor o dirección. — (Carpeta 3257|945).

78—Se desestima el reclamo interpuesto por el Auxiliar 2.o de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor Domingo De la Peña, contra la promoción efectuada a favor del Auxiliar de la misma repartición señor José Becco. — (Carpeta 232|945).

79—Se fija el personal obrero extrapresupuesto de los Talleres de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado las escalas de jornales mínimos por categoría de acuerdo con lo establecido en la resolución respectiva. (Carpeta 3578|944).

La Secretaría.

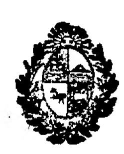
MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

GRANJEROS DE SARANDI, COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA (GRANSAR).

Cumplimiento de la ley N.o 10 808

Sede: Villa Sarandí Grande. Objeto: Producción e industrialización de leche y derivados. Condiciones de los socios: La explotación de una industria agropecuaria y subscribir la parte social. Directorio de 5 titulares y 5 suplentes, con mandato bienal y renovaciones anuales. Comisión Fiscal de 3 titulares y 3 suplentes. Capital: El constituído con las partes sociales de $ 50.00 y otros aportes de los socios, en trabajo o especies. Utilidades: Servirán el interés legal de las partes, repartiéndose el remanente con un 15 o|o para fondo de reserva, hasta igualar el capital; a partir de aquí se reduce al 10 o|o y triplicado el capital, cesa; el 60 o|o por lo menos se reparte entre los socios en forma proporcional. La Asamblea resolverá el destino del saldo, etc.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

63.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

22—**Legislación sobre sociedades de Crédito Recíproco.** — Exposición del señor Representante doctor Brena. — Exhortación a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para que se aboque al estudio y pronto despacho de este asunto. — Exposición del señor Representante doctor Grauert, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Exposición aclaratoria del señor Representante doctor Brena.

23—**Perjuicios causados por temporal de octubre próximo pasado en las localidades de Sauce del Yí y Reboledo.** — (Departamento de Florida). — Exposición del señor Representante Puig. — Pedido del mismo señor Representante, para que se trasmita al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de sus palabras — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Integración de la Comisión Especial de Viviendas Económicas.** — Se designa al señor Representante Gallinal para integrar esta Comisión, en sustitución del señor Representante Tejera.

ORDEN DEL DIA

25—**Panteón N.o 299 del Cementerio de la Teja.** — Autorización al Ministerio de Salud Pública para vender la parte de su propiedad. — (Antecedentes: repartido N.o 282. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.o 1429 de 1941. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión General. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.— Sanción.

26—**Alquileres.** — (Rebaja y estabilización. — Prórroga hasta junio 30 de 1947 de la vigencia de la ley). — Moción del señor Representante doctor Lissidini, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.o 376 y anexo I. — Octubre de 1945. — Carpeta N.o 1376 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del miembro informante doctor Lissidini con intervenciones de los señores Representantes Nogueira, Capozzoli y Fernández Crespo.

—Se toma por base para la discusión, el proyecto del señor Representante doctor Lissidini. — Exposiciones: del señor Representante Fernández Crespo, con intervenciones de los señores Representantes Lissidini y Capozzoli; del señor Representante doctor Brena, con intervenciones del señor Representante Capozzoli; de los señores Representantes Cardoso, Chiarino, Richero y Lissidini.

—Moción del señor Representante doctor Brena, para que la versión taquigráfica de este debate y todos los proyectos, se pasen a Comisión a fin de que ésta presente un nuevo proyecto en la segunda semana del corriente mes. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lissidini, Bessonart y Brena. — Se vota la moción: **Negativa.**

—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o se vota: **Afirmativa.**

—En consideración un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Lissidini, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Constancia de los señores Representantes Cersósimo y Chiarino.

—Moción del señor Representante Lissidini, para que se reabra el debate sobre el artículo 2.o, aditivo. — Se vota: **Afirmativa.** — Debate en que intervienen los señores Representantes Chiarino, Lissidini, Ferrer Serra, Fernández Crespo y Bacigalupi.

—Moción del señor Representantes Lissidini, para que se reconsidere el artículo 2.º. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.º aditivo, con una nueva redacción propuesta por los señores Representantes Lissidini y Fernández Crespo. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración un artículo 3.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Fernández Crespo. — Exposiciones de los señores Representantes Alvarez Menéndez y Lissidini. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se vota una proposición del señor Representante doctor Alvarez Menéndez, para que se supriman los incisos A), C) y D) del artículo 15 de la ley que se prorroga: **Negativa.**

—El artículo 4.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarón, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorím, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Carlos A. Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Perla, Carlos L. Fischer, José Antonio Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Oscar A. Pérez, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruival, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Antonio G. Fusco y Oscar Secco Ellauri.

Con aviso, los señores Representantes: Florencio Core, Juan A. Lorenzi y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Oscar P. Calleriza, Raúl Gaudín, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Alfredo Puig Spangenberg, Segundo F. Santos y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:).

De la Presidencia de la Asamblea General

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes suntos:

Se designa con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela N.o 11, de Estación Minas, Departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Sustitución del proyecto por el que se autoriza a tomar de rentas generales hasta la cantidad de $ 10.000, destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología, a celebrarse en Montevideo en el mes de Noviembre de 1945.

Copia auténtica del mensaje del Poder Ejecutivo comunicando que ha dictado un decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, por el que se dispone la declaración jurada de existencias de azúcar, especificando calidades, por parte de los industriales, cooperativas de consumos y depositarios no mayoristas que posean estos últimos, más de 1.000 kilogramos de dicho producto.

—A sus antecedentes.

De la Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se aprueba la Carta de las Naciones Unidas, el

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como los Acuerdos Provisionales de los gobiernos participantes, firmados en la Conferencia de San Francisco, el día 26 de Julio de 1945.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Pedidos de Informes

El señor Representante don Miguel Vieyte solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionados con funciones a cargo de la Dirección General de Correos.

—Transmítase.

Proyectos Informados

De la Comisión de Presupuesto, por el que se incorporan al Presupuesto General de Gastos, (ley 23 de febrero de 1945), en el Item 6.23, Consejo del Niño, varios cargos.

De la misma Comisión, sobre destino de $ 167.000.00 para atender los gastos que demandó la concurrencia de la República a las Conferencias Internacionales celebrada en San Francisco, Wáshington y Mexico.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía en $ 1:300.000.00 la emisión de títulos de "Deuda obras públicas 1942" para la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo.

—Repártanse.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos, la deuda de obras públicas creada por ley de 23 de diciembre de 1944, con destino a la adquisición de predios y construcción de un edificio para sede del Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres.

—Repártase.

Proyectos presentados

El señor Representante doctor Salvador García Pintos presenta un proyecto sobre exportación de fertilizantes fosforados.

El señor Representante doctor Ramón Grerrero Flores presenta un proyecto por el que se establece un régimen especial para la adquisición de tierras para colonizar.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Daniel Fernández Crespo presentan un proyecto por el que se exonera de todo impuesto, derecho aduanero y adicional, etc., a los artículos de primera necesidad: azúcar, yerba, arroz, fariña, porotos, garbanzos, lentejas, café, té, envases de hojalata, arpillera e implementos para máquinas agrícolas y exoneración del pago de Patentes de Giro a los almacenes de comestibles o comercios de artículos de primera necesidad o de uso en tareas agropecuarias y a las peluquerías de un solo sillón atendidas por sus propietarios.

Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre aplicación del impuesto sobre ganancias excesivas en las explotaciones agropecuarias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Licencias

El señor Representante señor Oscar Secco Ellauri solicita licencia por los días 5, 6, y 7 del corriente mes.

Los señores Representantes doctores C. Arrarte Corbo y Antonio Gustavo Fusco solicitan licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

Del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se crea en la Universidad de la República, la Facultad de Humanidades y Ciencias.

El mismo Poder acusa recibo del mensaje de esta Cámara sobre elección del doctor Jaime Bayley, para integrar el Tribunal encargado de entender en las reclamaciones de funcionarios destituídos desde el 1.o de marzo de 1931.

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas

Del señor Representante don Eofelio de Dovitis, referente a copia del proyecto que es autor dicho señor Representante, sobre ampliación de la deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior" para efectuar obras de pavimentación con hormigón en la Avenida Artigas de la Ciudad de Colonia.

—Del señor Representante doctor Víctor Alvarez Menéndez, sobre una denuncia de los trabajadores del puente del Paso de Romero, que se construye sobre el Río Negro, en San Gregorio de Polanco.

—Del señor Representante don Marcelino Urioste, respecto a las malas condiciones en que se encuentra el camino que parte de la carretera del Carmen hacia Sarandí de Cuadra.

Del Ministerio de Hacienda

Del señor Representante don Carmelo R. González, relacionada con la falta de cumplimiento, por parte de algunas dependencias del Estado de la ley que instituye el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios públicos.

—Del señor Representante don Enrique D. Martínez, respecto a la situación irregular en que se encuentran algunos funcionarios aduaneros, o quienes no se les pudo aplicar lo estatuído por el decreto de 30 de octubre de 1942 y la ley de 7 de enero de 1944, por haber vencido el plazo que establecía la ley últimamente citada.

—Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, relacionada con la eficaz obra de reajuste económico, administrativo y financiero, realizada por el actual Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

—Del señor Representante don Mauro García da Rosa, referente a la instalación de luz eléctrica en la población de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a un terreno donado, ubicado en el paraje denominado "Ampliación Larrañaga", y destinado a asiento de escuela pública.

—Del señor Representante don Ventura Puig, sobre la ubicación que se dará al edificio destinado a la Escuela de Isla Mala, Departamento de Florida.

—Del señor Representante don José A. Capozzoli, referente a las manifestaciones vertidas por el doctor Julio A. Bauzá, Presidente del Consejo del Niño, sobre Visitadoras Sociales, publicadas en un diario de la Capital.

—Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, acerca de la situación de la Directora interina de la Escuela N.o 3, de Primer Grado, de Sarandí del Yí, señora Amanda Cantero de Almadós.

—Del señor Representante don Carlos T. Gamba, respecto a la regularización de títulos magisteriales.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo

Del señor Representante don Carmelo R. González, referente a la grave situación que crea a los viticultores, la escasez y alto precio del sulfato de cobre y ácido sulfúrico.

—Del señor Representante don Carlos L. Fischer, relacionada con la queja de varios obreros del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, a quienes se les ha notificado que no les corresponde percibir los beneficios de la ley de Asignaciones Familiares.

—Del señor Representante don Carmelo R. González, acerca de la falta de cumplimiento en algunas dependencias del Estado, entre ellas, la Dirección General de Correos, de la ley que fijó el sueldo mínimo de $ 50.00.

—Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre inauguración de la segunda usina de la empresa Paisa, en Santa Catalina, Departamento de Soriano.

—Del señor Representante don José M. Damboriarena, referente a la situación de varias agencias de Correos del Departamento de Rivera.

—A sus antecedentes.

CONTESTACION A EXPOSICIONES

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a las condiciones del local de la Escuela N.° 16 de Perseverano, Departamento de Soriano. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Hacienda, relacionada con la percepción de las asignaciones familiares por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos y del régimen de ascenso para los jornaleros de capatacías. (Exposición del señor Representante don Antonio Richero).

Del Ministerio de Salud Pública, referente a la necesidad de instalar una sala de auxilios en la localidad de Piriápolis. (Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche).

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a la necesidad de habilitar el servicio de agua de la localidad de Isla Mala, Departamento de Florida.

Del Ministerio de Hacienda, contestando la exposición del señor Representante don Silvio H. Silva, relacionada con lo establecido en el artículo 5.° de la ley de 15 de Diciembre de 1936, por la que se dispone el Servicio de Garantía de Alquileres, por parte del Estado para los funcionarios públicos.

Del mismo Ministerio, contestando las exposiciones de los señores Representantes don Juan A. Maldonado y don Esteban J. Bacigalupi, relativas a la situación de los empleados públicos.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a una denuncia de los obreros que realizan tareas en la construcción del Puente sobre el Río Negro, a la altura de San Gregorio.
—A sus antecedentes.

ACUSE RECIBO DE PEDIDOS DE INFORMES

Del Ministerio de Salud Pública, relacionado con la construcción del Pabellón de Bacilares en el Centro Departamental de Florida. (Pedido del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre el costo aproximado a que ascendería la construcción de una carretera que une la Ruta N.° 6, al Norte y el Kilómetro 133 de la carretera a Cerro Colorado en las inmediaciones de la actual parada ferroviaria. (Pedido del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Hacienda, relacionado con la intervención de la Inspección General de Hacienda en la tramitación del expediente que se le sigue a la Sucesión del señor Pedro Aguirre, por defraudación del impuesto de herencias. (Pedido del señor Representante don Miguel Vieyte).

Del mismo Ministerio, relativo al artículo 5.° de la ley de diciembre 15 de 1936, sobre servicio de garantía de alquileres para funcionarios públicos. (Pedido del señor Representante don Silvio H. Silva).
—A sus antecedentes.

CONTESTACION A PEDIDOS DE INFORMES

El Ministerio de Hacienda contesta el pedido de informes de los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Daniel Fernández Crespo, referente al producido por concepto de derechos aduaneros por importaciones de azúcar, yerba, fariña, arroz, etc., durante el año 1944 y lo que va del corriente.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

El Ministerio del Interior comunica el decreto del Poder Ejecutivo sobre designación de miembros para integrar el Tribunal que deberá entender en las reclamaciones de los funcionarios destituídos.

De la Suprema Corte de Justicia, relacionada con las gestiones realizadas por los funcionarios de la Administración Judicial, en lo que tiene relación con el aumento de sueldos y el sistema de ingreso y promociones. (Exposición del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino).

De la Intendencia Municipal de Flores, referente al Servicio de Sanidad Social, existente en el Departamento de Rivera. (Exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, respecto de la necesidad de crear una escuela en la zona "Tres Bocas", de Cerro Chato, Departamento de Paysandú. (Exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado).

De la Intendencia Municipal de Canelones, acerca de la instalación de un cementerio israelita en la localidad de Joaquín Suárez. (Exposición del señor Representante doctor Félix Nogueira).

De la Intendencia Municipal de Durazno, contestando la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, referente al Servicio de Sanidad Social en el Departamento.
—A sus antecedentes.

La Junta Electoral de Lavalleja remite copia autenticada del informe aprobado, relacionado con el nombramiento de funcionarios efectuado por la Corte, para integrar las Oficinas Inscriptoras Delegadas del nombrado Departamento.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase artículo de primera necesidad, a los efectos de la ley número 10.075 del 23 de octubre de 1941, los abonos o fertilizantes, así como las materias primas aptas para su elaboración.

Art. 2.o Queda prohibida la exportación de abonos fosforados orgánicos (guanos animales), así como de productos y materias primas aptas para su elaboración, tales como huesos comunes, harinas de huesos, cenizas de huesos. No entran en la prohibición los huesos incluídos en las piezas de carne exportable.

Art. 3.o No están comprendidos en esta prohibición los llamados "huesos industriales" siguientes: tibias, fémures, radios, húmeros, canillas chatas y redondas. Su exportación pagará un impuesto del 15 o|o ad valorem.

Art. 4.o El producido del impuesto de exportación de huesos industriales se destinará a la importación de fosforita o de cualquier otra materia prima inorgánica para la elaboración de superfosfatos, que el Instituto de Química Industrial venderá a precio de costo.

Art. 5.o La exportación de abonos químicos fosforados, elaborados con materia prima importada, sólo será permitida cuando a juicio de la Dirección de Agronomía las necesidades de la plaza no lo impidan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente poryecto de ley está fundamentado en los siguientes hechos:

1.o Es notorio que los agricultores, en considerable proporción, deben prescindir en la siembra de la presente estación, de un indispensable elemento de técnica agrícola: el fertilizante. En distintos órganos de prensa de la Capital y del interior se han expresado justificadas quejas al respecto.

No era difícil prever la escasez del guano en razón de la merma de las actividades frigoríficas, principal fuente de fertilizantes. En doloroso contraste con la penuria de tan vital elemento en el mercado interno, encontramos en el último número de "Comercio Exterior" —setiembre de 1945—, órgano del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el siguiente dato: de enero a agosto de este año se exportaron cinco millones, 861.861 kilos de guano y 1.993.857 kilos de huesos y pezuñas.

Un decreto de junio 22 del 43 confirmando, substancialmente, por otro del 18 de agosto del mismo año, declara incluídos los abonos o productos fertilizantes entre los artículos de primera necesidad a que se refiere el artículo 2.o, de la ley 10.075 del 23 de octubre de 1941. Esta condición de que quedaron afectados los abonos, de nada valió —que nosotros sepamos—, para asegurar la existencia o frenar los precios de los fertilizantes de la presente estación.

Estos hechos circunstanciales deben llevarnos a revisar nuestra política de abonos. Podemos sintetizarla diciendo que ella se reduce a favorecer la importación liberándola de derechos (ley del 24 de mayo de 1892 - ley de febrero 25 de 1915), y a fijar los impuestos de exportación (leyes de octubre 12 de 1912; de junio 15 de 1913; de mayo 12 de 1921; de mayo 13 de 1921; de diciembre 12 de 1923).

Finalmente tenemos la ley votada en la Cámara de Representantes el 9 de noviembre de 1943 tendiente a definir

los abonos químicos, controlar su autenticidad, exonerar los derechos de Aduana y estimular el estudio de fertilizantes.

Pero mientras el Estado se esfuerza por difundir la práctica del abonado y hasta premia al agricultor con seis pesos por cada 100 kilos de anhidrido fosfórico o la proporción equivalente en forma de fertilizantes o abonos (decreto del 22 de junio de 1943) que introduzca en su tierra, permanece impasible frente a la expoliación fosfórica del suelo, uno de los pocos capitales que tiene el país, dejando salir sin tasa los huesos de los animales.

El Uruguay que no tiene subsuelo explotable, está destinado a vivir, como de su principal recurso, de la fertilidad del suelo. Agricultura y ganadería son, a la vez que la condición de la vida económica del país, la causa de su progresivo empobrecimiento, si se violenta el ciclo de la Naturaleza. En ésta —dice el doctor Boerger (Investigaciones Agronómicas-Estanzuela), "Los animales mueren donde vivieron y los constituyentes de sus cuerpos son devueltos al suelo nativo. Pero el hombre ha cambiado todo esto. Embarca los cuerpos de los animales o los productos de sus cuerpos a países lejanos y en cada libra de su carne, queso o hueso exportada se ha extraído tanto fósforo y tanto calcio, hierro y magnesio del suelo y se le ha transportado fuera de las costas del país.

Tanto en las tierras sometidas a la agricultura como en las que se explotan a través de la ganadería pastoril, el agotamiento de substancias minerales se acentúa al punto de que los yacimientos de fósforo pueden llegar a ser "el factor que determine el curso de la Historia", como se expresa Russell.

Las tierras uruguayas vienen soportando la extracción continuada de cantidades apreciables de substancias fosfocálcicas, no sólo lo que necesitan los animales para la formación de sus esqueletos, sino lo mismo las substancias fosfatadas contenidas en los productos agrícolas destinados al consumo de las ciudades y a la exportación, representan pérdidas efectivas para las reservas fosfóricas del país. Es lógico, por tanto, pensar en la prohibición de la exportación de los huesos, los cuales utilizados como materia prima en la fabricación del superfosfato o lo mismo la harina o el guano de huesos, debieran volver a la tierra de la cual fueron extraídos".

Si la libre exportación de los huesos en distintas formas constituye un verdadero despilfarro de un capital fosfórico, que en modo alguno puede ser compensado por cualquier ventaja comercial del momento, aquella se torna una imperdonable ceguera frente al hecho de que justamente, es la exigua proporción de aquel metal de nuestras tierras lo que constituye la debilidad del país.

Calcula el doctor Boeger que de no tomar medidas para paliar la exquilmación mineral del suelo, unido a la progresiva disminución de la masa humífera por los fenómenos de erosión y el tipo de nuestra agricultura, la fertilidad del suelo uruguayo se habrá extinguido dentro de 200 años.

El Profesor Fischer, que tanto se ha ocupado del problema del abonado en nuestro país, nos afirma igualmente que la prohibición de la salida de los huesos fuera de nuestras fronteras, constituye una medida de defensa de la economía nacional de la más elemental prudencia. La reciente mortandad multimillonaria de animales por causa de la sequía y de la aftosa, sembró nuestros campos de osamentas. Pues bien; no obstante las recomendaciones para aprovechar esos huesos, ni uno solo sirvió para recuperar el fósforo contenido en ellas. Todo se vendió para el Brasil que, más inteligente que nosotros, no deja salir ni un hueso de sus fronteras.

Hemos dado más arriba la cifra de exportación en los primeros ocho meses del año 1945. En 1944 según el mismo órgano oficial ya citado, se exportaron 12.817.863 kilos de guano y 3.768.185 kilos de huesos y pezuñas. En 1943 se exportaron 18.561.681 kilos de guano y harina de carne y 5.751.531 kilos de huesos y pezuñas. Como en la composición de los millones de kilos de guano entran muchos millones de kilos de harina de hueso, han de sumarse a estos los millones de kilos de huesos sueltos del tipo común o del tipo industrial, que se discriminan en las estadísticas de exportación.

Se ha pretendido que el inconveniente de la exportación de los huesos y del guano de hueso se compensa con la importación de fosforita materia prima inorgánica más barata que el hueso para elaborar superfosfatos. Pero puede afirmarse que además de ser el superfosfato más caro que el guano, es de aplicación menos universal que el abono orgánico, el cual además de ser más completo tiene condiciones favorables para el mejoramiento del estado físico de la tierra que no tiene los abonos minerales puros y difusibles.

De cualquier modo, nosotros proponemos fondos para importar fosforita u otra materia inorgánica fosforada, como "escorias de desfosforación" para la fabricación de superfosfatos. Esos fondos serían obtenidos de un mayor impuesto a la importación de huesos industriales, lo cual al mismo tiempo que un freno para su salida del país, constituye un medio de compensación o recuperación de la masa fosfo-cálcica que huye del mismo.

Si otros países han logrado imponer a las industrias frigoríficas de exportación la prohibición de exportar huesos, no se ve la razón por la cual el Uruguay no haya de recurrir a una medida tan lógica de auto-defensa de un precioso elemento de su capital agrario.

El reciente congreso de colonización en Paysandú, hizo suyos los conceptos de una ponencia del señor César Mayo Gutiérrez en sentido de "restringir o prohibir la exportación de huesos, guanos u otros fertilizantes", según podrán leer los señores representantes, a quienes la Comisión del Congreso ha enviado una memoria de sus resoluciones.

La abundancia de fertilizantes fosforados, prohibida su exportación traerá lógicamente su abaratamiento; por esto originando una mejor rentabilidad del abonado de la tierra, su práctica se difundirá con gran beneficio para el presente del agricultor y el futuro del país.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para adquirir tierras para destinarlas a colonización por el valor de aforo de la Contribución Inmobiliaria más un veinte por ciento.

Art. 2.o Concédese a los propietarios de tierras de la República un plazo que no podrá exceder de cuatro meses, para solicitar la modificación de los aforos actuales de sus respectivos predios, hasta el límite que consideren su valor real.

Art. 3.o De acuerdo con lo establecido en la presente ley, sólo se le permitirá adquirir tierras para colonizar, hasta un máximo de quince mil hectáreas en cada Departamento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo noviembre 4 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra ilustrada consideración, tiene por finalidad, el establecimiento de un régimen práctico y justo, a fin de que el Banco Hipotecario del Uruguay, pueda adquirir con prontitud y sobre todo, con pleno conocimiento de su valor verdadero y cierto, las propiedades que necesite para realizar el plan de colonización que el país necesita.

Efectivamente, señores legisladores, el sistema actual —que es el estatuído por la ley número 3958, de 28 de marzo de 1912—, suma a sus grandes inconvenientes, *el máximo de no poder saberse hasta después de terminado*

el juicio de expropiación, el valor del inmueble expropiado. Como se advierte de inmediato, este grave inconveniente asume mayor entidad, si se piensa que el Banco no puede adjudicar las parcelas o chacras estableciendo el valor por el cual las adjudica, porque el precio por el que expropia no lo puede conocer hasta que no sea fijado por el Juez.

Y es evidente, que de seguir el régimen imperante, la obra de colonización en que tanto interés debe tener el Estado en impulsar con celeridad, se ve sensiblemente retardada por el mantenimiento injustificado de un régimen que no engrana con la rápidez ni con la eficacia, factores cardinales del progreso y de la evolución de las sociedades modernas.

Por estas brevísimas consideraciones, espero que le dispenseis a esta iniciativa la atención que merece.

Montevideo, noviembre 4 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Exonérase de todo impuesto, derecho aduanero y adicionales, etc., a los siguientes artículos de primera necesidad: azúcar, yerba, arroz, fariña, porotos, garbanzos, lentejas, café, té, envases de hojalata, arpillera e implementos para máquinas agrícolas.

Art. 2.°. Los almacenes de comestibles, los comercios en general, cuyo ramo principal es la venta de artículos de primera necesidad, o de uso primordial en tareas agropecuarias, serán exonerados del pago de Patente de giro, siempre que estén comprendidos en la ley respectiva hasta 10a. categoría inclusive, y se disminuirá el monto de aquella en un 50 % para los comprendidos hasta en la 20 categoría. Quedan también exonerados del pago de Patente de giro las peluquerías de un solo sillón atendida por su propio dueño.

Los comercios exonerados del pago de la Patente de giro deberán gestionar dicha exoneración, todos los años, ante la oficina respectiva.

Art. 3.°. Subrogará los impuestos que se suprimen o disminuyen por esta ley, y hasta tanto no se haga efectivo un impuesto a los rendimientos, un descuento del 2 % sobre el valor efectivo de todas las transacciones de valores que se realicen en la Bolsa de Comercio.

Art. 4.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

Francisco A. Gilmet, Representante por Florida. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población del país vive agobiada por el peso inaguantable que gravita sobre ella, de la progresiva carestía de los artículos de primera necesidad.

La clase media y la obrera son las que más sienten este riguroso castigo, al que no se ha sabido encontrar solución favorable, y por el contrario han contribuido a agravarlo, votándose sin tasa, sin medida, nuevos impuestos, en un afán desorbitado de aumento en los gastos y de emisión de nueva deuda pública, la que alcanza ya cifras astronómicas y que para su servicio de amortización e intereses es necesario exigir nuevos e ingentes tributos a los contribuyentes.

El Partido Nacional no ha contribuído a crear esa situación; por el contrario, desde su posición minoritaria ha procurado por todos los medios a su alcance poner freno a esta incontrolada política económico-financiera.

No ha votado impuestos ni la creación de Deuda Pública que por centenares de millones de pesos se ha lanzado a la circulación en estos últimos ejercicios financieros.

Ha propuesto, por el contrario, soluciones que hubieran evitado el abrumador peso de los gravámenes sobre los artículos de primera necesidad y por ende en la agobiada mesa del pobre. Soluciones estas que han sido de previsión y de mesura y otras de realización legislativa, entre las que pueden destacarse el proyecto del impuesto a la renta que presentara el Partido Nacional en 1937 y renovado en el Senado en 1944 por el Senador Eduardo V. Haedo.

Por la vigencia de este tributo tan justo, hemos bregado con tesón, encarándolo de acuerdo a la realidad actual como sustitutivo de otros impuestos irracionales e ilógicos, sobre todo de los que pesan sobre los artículos de primera necesidad y los implementos de trabajo.

El problema de la carestía de la vida así como el de los salarios de los empleados y obreros ha contado con nuestra principal preocupación.

Al inicarse esta Legislatura en 1943, uno de los firmantes de este proyecto de ley, interpretando el sentir del Partido, planteó en la primera sesión la búsqueda de soluciones para la disminución del precio de los artículos de primera necesidad, la elevación de los salarios equiparando para igual trabajo, el de la mujer al del hombre y la creación de las Bolsas de Trabajo.

Suerte varia tuvieron nuestras iniciativas y propósitos, ya que integramos el Partido de la minoría sin representación en la rama ejecutiva y administrativa del Gobierno.

El año pasado planteamos ambos una interpelación a los Ministros de Hacienda e Industrias y Trabajo; durante su desarrollo fijamos los incrementos porcentuales fabulosos que habían sufrido los precios de los artículos de primera necesidad, aumentos porcentuales que se han duplicado en el correr de estos meses.

Después de la interpelación, el Poder Administrador tomó algunas resoluciones tendientes a disminuir las gabelas que inciden sobre la carestía imperante. Creemos es necesario y urgente recurrir a soluciones legislativas más radicales que ataquen en forma más eficiente al fondo de este problema. No desconocemos que además de las causas de orden universal que provocan este estado de cosas, la estructura de nuestro régimen económico ha tenido siempre y tiende en el presente a que seamos un país de vida cara. Una estructura de tal naturaleza no puede ser influenciada por una solución sectorial. Para modificarla substancialmente sería necesario una profunda reforma de nuestra organización social, reforma que desborda la iniciativa individual de los legisladores y sólo podría obtenerse por una conducta perfectamente orientada a esos fines y sostenida exitosamente en el curso de varias legislaturas.

Pero no abrigamos la menor duda que enfocando el problema en el reducido ángulo de aquellos artículos imprescindibles en la alimentación habitual, de las clases desposeídas, pueden conseguirse resultados altamente halagüeños. En la vida de estas clases los rubros destinados a la alimentación y el vestido insumen casi la totalidad de los ingresos de que disfrutan. Por lo tanto todo descenso en los precios de esas sustancias tiene que repercutir en forma plausible en los presupuestos familiares y en las condiciones de salud y vitalidad de la población indigente. Este proyecto tiende a esa finalidad, y creemos que en las deplorables condiciones actuales, el Estado debe recurrir a todas las medidas a su alcance para alcanzar esas soluciones.

Aún más, creemos que debe sacrificar otras esferas de sus actividades, tales como la Defensa Nacional, etc., innecesarias en este momento de la historia y que no presentan en la actualidad ningún carácter imperativo.

Todos estos sacrificios deben realizarse para igualar los costos de esos artículos con aquellos que rigen en los mercados vecinos.

El artículo primero de este proyecto encara con decisión esa faz del asunto y podríamos repetir cifras y datos que hemos dado en Cámara, para demostrar que esta exención aduanera provocará un descenso de los precios.

Sobre el artículo 2.o recordamos que en el curso de la interpelación citada probamos que los comercios minoristas de los más variados giros, soportan gabelas desproporcionadas con su capital y el monto de sus operaciones y como es lógico, esas gabelas se descargan sobre el precio de venta de los artículos respectivos y entre éstos, los de primera necesidad, que representan la mayor parte en el tráfico de esos modestos negocios.

Al referirnos a los artículos de uso en las tareas agropecuarias, deseamos que estas exenciones beneficien a aquellos pequeños comercios, como ferreterías, talabarterías, que suministran implementos de trabajo a los modestos criadores y labradores.

Los recursos que preceptúa el artículo 3.o, inciden sobre una clase social que ha retirado de las condiciones anormales producidas por la guerra y la postguerra, ingentes ganancias, muy superiores a las que obtenía en las épocas llamadas normales.

No obstante volvemos a señalar que este tributo debe ser temporario, hasta el momento que se sancione el impuesto a la Renta, cuyas bondades y la adquiescencia con que cuenta en la opinión nacional, no vamos a destacar en este momento.

Este proyecto de ley una vez sancionado tendrá una influencia innegable para abatir el índice de los respectivos precios.

En la discusión del mismo, ampliaremos con cifras y datos los términos de este informe y abrigamos el con-

vencimiento que podremos probar abundantemente su oportunidad, necesidad y eficacia.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

Francisco A. Gilmet, Representante por Florida. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. En las explotaciones agropecuarias se fijará el monto imponible que indica la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 sobre ganancias excesivas, haciendo el balance por quinquenios, cuyo último año será el del ejercicio en el cual se va a hacer efectivo el impuesto.

Art. 2.o. Cuando el dueño de las tierras de un establecimiento agropecuario explote directamente el mismo, se cargará en el balance como obligación, el importe de la renta que darían ellas en caso de ser arrendadas. Esta se fijará teniendo en cuenta el promedio de lo que se paga por arrendamiento en la zona.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley lleva el propósito de interpretar un reclamo de los trabajadores de la tierra, quienes hicieron oir su voz a fin de que se postergara, para ellos, la a[illegible]e la ley sobre ganancias excesivas, aduciendo, con toda razón, que estos años han sido, para los que explotan establecimientos agropecuarios, de continuado castigo, que cuando no la sequía o la aftosa o alguna otra plaga ha perjudicado en grado sumo sus establecimientos, produciéndoles, ingentes pérdidas que tardarán mucho en recuperar.

Mucho se ha hablado y se ha pretendido hacer en este sentido; por estar en ello en juego no sólo los intereses particulares, sino tamb[illegible]eses generales de la Nación; por cuanto su vida económica gira sobre el estado de prosperidad de estas industrias madres.

Obran en carpetas de las comisiones de la Cámara distintas iniciativas, tendientes a buscar los caminos para la recuperación ganadera, ya que tanto ha disminuído el número de ganado por los castigos arriba apuntados y que es de sumo interés para el país buscar soluciones que aseguren la normalidad de esta fuente principal de su riqueza Consideramos que cuando recién pudieran tomarse los caminos que tienen ese objetivo —aunque ya pende otra vez sobre los establecimientos agropecuarios, otra plaga: la langosta—; no sería prudente que sin tener en cuenta las pérdidas sufridas en años anteriores se pudiera aplicar a estos establecimientos el impuesto de la ley de ganancias excesivas, que pudieran aparecer como tales tomadas aisladamente y que no lo serán si se toman por ciclos como lo aconseja la lógica, y lo obliga el propósito de dejar a esas industrias todos los medios para cumplir la finalidad de la recuperación ganadera, propósito que, creo, deben perseguir todos los que velen por los intereses del país.

Por ello es que se presente este proyecto de ley.

Se ha sostenido por las entidades gremiales representativas de esta industria, que no debería aplicarse la ley de ganancias excesivas a la misma, durante el ejercicio 1944, por las mismas razones que venimos de apuntar; entendemos que interpretamos con toda amplitud tal aspiración en este proyecto de ley por cuanto hacemos pesar en ese ejercicio y en los venideros, los cuatro años anteriores, es decir, los años de las grandes pérdidas.

Creemos así interpretar el sincero propósito de los ganaderos, expresado en distintas oportunidades, de ser amparados en todo aquello que sea lógico, justo y arreglado a derechos.

Sería largo abundar en otras razones, para justificar la presentación de este proyecto de ley; pero la ahorramos confiando en el criterio de los señores Diputados y dispuesto a concurrir al seno de la Comisión Informante a fin de ampliar los móviles y motivos que lo inspiran.

Sólo faltaría agregar que por el artículo 2.o procuramos dar un aliciente a los que directamente explotan sus campos, asegurándoles que les será considerada como obligación el importe de la renta que darían los mismos si estuvieran arrendados.

Entendemos que esto no podría ser desconocido nunca; pero sabemos que alguien lo interpreta de distinta manera y nos ha parecido necesario darle fuerza de ley; por cuanto desconocer este derecho sería dar ventajas al que arrienda el campo sin ningún otro riesgo sobre el o al propietario del campo que sin trabajarlo, y sólo cobrando sus rentas no recibe el castigo del impuesto a las ganancias excesivas.

Cumplidas en estas breves líneas la necesidad de fundamentar la presentación del adjunto proyecto de ley, esperamos de la Cámara la preferente atención a fin de que sea considerado con la urgencia que él requiere.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de octubre.

Con licencia: Fusco, Lussich, Olaso, Oribe Coronel y Arévalo de Roche.

Con aviso: Bessonart, García da Rosa y Zubiría.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Core, Santos, Urioste y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 17 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Acevedo Alvarez.
Sin aviso: González y Lorenzi.

Higiene y Asistencia, integrada.

Con aviso: Ruibal y Lussich.
Sin aviso: Trianón.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Guerrero Flores, Mora Otero y Santos.
Fuera de hora: Payssé Reyes.

Presupuesto.

Sin aviso: Martínez, Trianón y Lissidini.
Fuera de hora: Retamoso y Paravís.

Presupuesto.

Sin aviso: Lissidini.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.

Con aviso: De la Fuente, García Pintos, Viña y Ferrer Serrar.
Sin aviso: Zunino, Cutinella y Hernández.

Especial sobre situación financiera de la Facultad de Medicina.

Sin aviso: Trianón.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario.

Fuera de hora: Sosa Aguiar.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Sin aviso: Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 18 de octubre:

Legislación Social

Con aviso: Arévalo de Roche y señores Goyenola, Oliú y Amighetti.
Sin aviso: Lorenzi y Zunino.
Fuera de hora: Brena y Fernández Crespo.

Legislación Social.

Con aviso: Arévalo de Roche y señores Grucci, D'Amado, Oliú, Gómez Gavazzo, Penco, Amighetti, Salgado y Goyenola.
Sin aviso: Zunino.
Fuera de hora: González Conzi.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Zubiría, Arrillaga Safons, De la Fuente, Lissidini y Payssé Reyes.
Fuera de hora: Sosa Aguiar.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Ferrería Ferla, Morales Arrillaga y Silvera.

Fomento de la producción, integrada.

Con aviso: Bianchi.
Sin aviso: Urioste, Richero, Cutinella, Chouhy Terra y Damboriarena.
Con licencia: Oribe Coronel, Puig y Olaso.

Obras Públicas.

Con aviso: Rosa Giffuni.
Sin aviso: Damboriarena, Larrosa y Gamba.
Fuera de hora: Rossi y Guimaraens.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 19 de octubre:

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: Cardoso.

Especial sobre revisión de la ley de creación de la Conaprole.

Con aviso: de Dovitiis, Cardoso, De la Fuente, Ferrer Serra, Lissidini, Mora Otero y Richero.
Sin aviso: Zubiría, Payssé Reyes, Badano, Hernández, García Pintos, Oribe Coronel, Santos y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 22 de octubre:

Especial sobre revisión de la ley de creación de la Conaprole.

Con aviso: Richero.
Sin aviso: Lissidini, Payssé Reyes, de Divitiis, De la Fuente, Ferrer Serra, Hernández, Santos, Mora Otero y Oribe Coronel.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 23 de octubre:

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: De la Fuente, Tejera y Cardoso.
Sin aviso: Mora Otero y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 24 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Cutinella, González, Chouhy Terra y Martínez.

Obras Públicas.

Con aviso: Pérez y Rosa Giffuni.
Sin aviso: Damboriarena, Puig Spangenberg, de Dovitiis, Barrios Amorín y Larrosa.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Guerrero Flores y Santos.

Especial sobre revisión de la ley de creación de la Conaprole.

Con aviso: Espalter.
Sin aviso: Lissidini, de Dovitiis, De la Fuente, Hernández, Oribe Coronel, Santos y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 25 de octubre:

Legislación Social.

Con aviso: Amighetti, D'Amado y Lorenzi.
Sin aviso: Brena, Oliú y Zunino y Señora Arévalo de Roche.
Fuera de hora: González Conzi.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Rosa Giffuni, Barrios Amorín y Puig Spangenberg.
Sin aviso: Damboriarena, Larrosa y Chouhy Terra.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: De la Fuente.
Sin aviso: Mora Otero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 29 de octubre:

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Guerrero Flores y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 30 de octubre:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Rosa Giffuni y Puig Spangenberg.
Sin aviso: Damboriarena, Larrosa y Chouhy Terra.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: Carbonell y Migal y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 31 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Acevedo Alvarez.
Sin aviso: Chouhy Terra, González, Martínez y Vieyte.

Asuntos Internacionales.

Con aviso: Chiarino.
Sin aviso: Guerrero Flores y Santos.

Higiene y Asistencia, Integrada.

Con aviso: Lussich.
Sin aviso: Capozzoli y Bianchi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 1.o de noviembre:

Obras Públicas:

Con aviso: Rosa Giffuni.
Sin aviso: Damboriarena, Larrosa, Puig Spangenberg y Barrios Amorín.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Alvarez Menéndez, Bianchi, Fischer, Maldonado, Olaso, Oribe Coronel, Puig, Urioste, Gaudin y Brause.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Sosa Aguiar.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: Silvera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Secco Ellauri, por los días 5, 6 y 7 del corriente mes; por los señores Diputados Arrarte Corbo y Fusco, por la presente semana.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa).

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me voy a referir a los serios perjuicios causados en la agricultura de una importante zona del Departamento de Canelones, por una extraordinaria granizada caída en la madrugada del día 24 del mes próximo pasado.

Ha sido afectado por la misma un numeroso y esforzado núcleo de trabajadores de la tierra, que han quedado sumidos, como es natural, en la desesperación al ver, en pocos minutos, perdido el fruto de un año de labor y lo que prometía ser una espléndida y rendidora cosecha.

Tuve oportunidad de asistir a una reunión de agricultores convocada por la Sociedad de Fomento Rural de la 1.ª Sección de Canelones, importante institución que alienta una permanente preocupación por los problemas de la tierra. Esa reunión fué convocada para buscar una solución, una ayuda y protección para quienes habían quedado desamparados.

Esos productores concurrieron en una numerosa delegación al Ministerio de Ganadería y Agricultura —tuve oportunidad de acompañarlos— donde fueron escuchados por el señor Ministro, con un espíritu de verdadera comprensión por su dolorosa situación. Expusieron sus reclamos y solicitaron ayuda y protección.

Es justicia señalar que de parte del señor Ministro encontraron un ambiente ampliamente favorable, y por resolución de ese Ministerio, se adoptaron ya algunas medidas que tienden a buscar solución. Se designaron tasadores peritos para que desde ya puedan apreciar en su justa proporción los daños ocasionados por esa granizada. También, como lo ha informado la prensa en el día de ayer se ha abierto un registro de los servicios agronómicos regionales, con plazo hasta el 15 del corriente mes, a fin de que se inscriban quienes se consideren en situación de obtener subsidios, medidas por las cuales el Ministerio de Ganadería y Agricultura merece aplausos.

Solicito, desde ya y desde esta banca, que el Poder Ejecutivo, en su oportunidad y cuando ya tenga el monto de esos perjuicios, envíe el mensaje correspondiente a este Parlamento, solicitando los recursos necesarios para paliar la grave situación que se les ha creado a esos agricultores.

Los perjuicios del granizo alcanzaron también a otras zonas del Departamento de Canelones, castigando fuertemente los trigales que estaban en situación de esperar una buena cosecha. En una zona de Santa Rosa, de San Bautista, y del Tala y San Jacinto, fueron también perjudicados por el mismo fenómeno climatérico.

Tengo sobre mi mesa una extensa nómina de agricultores perjudicados y de los porcentajes correspondientes, datos suministrados por las autoridades policiales pertinentes. Esos agricultores también reclaman, y con razón, que se vaya en su ayuda.

Solicito que respecto a ellos se tomen también las mismas medidas adoptadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a que me he referido.

A los efectos expresados, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Tienen por objeto mis palabras, señor Presidente, ratificar las que acaba de pronunciar el señor Diputado Brause y adherir a ellas, a la vez que llamar la atención, con carácter de urgencia, del Poder Ejecutivo, en el sentido de que nos envíe el mensaje arbitrando recursos para socorrer a los labradores del Departamento de Canelones, pequeños chacareros, granjeros y quinteros a los que, la granizada caída en las noches del 23 y 24 del mes pasado, que afectó una inmensa zona del Departamento, Cerrillos, Canelones, San Antonio, San Bautista, Santa Rosa, San Jacinto y Tala dejó en completo desamparo, ya que la gran mayoría de sus pobladores casi perdió la totalidad de sus plantíos.

Nunca más que ahora corresponde la ayuda del Estado a esta gente de trabajo, que lucha con grandes dificultades frente a la carestía de la vida en lo que depende para su sustento y el alto precio de los implementos agrícolas, ya que en esta oportunidad no se puede adjudicarle, como es muy corriente decir por algunas reparticiones públicas "eso les pasa por negligentes por imprevisores y abandonados". Yo rechazo con toda mis energías esas acusaciones tan inmerecidas. Lo que pasa es que el Banco de Seguros del Estado en vez de ser una Institución de servicio de previsión social, es un Banco que se ha dedicado a ganar plata, y con sus elevadas primas les dice a gritos que no aseguren, ya que esas primas no están al alcance de esos modestos trabajadores de la tierra; y además en caso de siniestro la indemnización que se paga siempre está muy por debajo del daño real y esto es lo que ha traído el descrédito en el gremio en esta repartición pública.

Otra de las cosas que no están de acuerdo y que es completamente injusta, es la fecha en que el Banco recién empieza a admitir los seguros para los viñedos, o sea, la fecha del primero de noviembre y los viticultores solicitan que esa fecha debe ser modificada, estableciéndose el primero de octubre, y dan para ello razones que a mi entender son completamente convincentes, razones que por falta de tiempo no expongo en esta oportunidad. También solicitan los agricultores que los seguros no sean solamente para los viñedos y el trigo sino que se amplíe a las demás plantaciones del trabajo rural.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: 28 en 33. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: yo también voy a ocupar la atención de la Cámara para hacer referencia a un asunto de real interés para los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones.

Es sabido, señor Presidente, que en la noche del 24 de octubre próximo pasado, cayó en diversas zonas del Departamento de Canelones una granizada que afectó grandemente numerosos predios cultivados, ya sea de trigo, lino, avena, viñedo y frutales de la 1.ª Sección, Juanicó, Canelón Grande, Canelón Chico, Santa Rosa, Las Toscas, San Bautista, Las Piedras, La Paz, Tala, San Jacinto, Cerrillos, San Antonio y otras zonas.

Estos agricultores y granjeros de las zonas nombradas han visto destrozados en apreciable proporción sus cultivos y muchos de ellos no tienen contrato de seguro, y los que han suscrito los contratos como su vigencia empezaba a regir desde el primero de noviembre quedarán sin indemnización.

Fuera de esto se agregó a esta granizada un verdadero ciclón, el cual causó numerosos perjuicios en las viviendas de campaña.

Entiendo que los Poderes Públicos no pueden ser insensibles ante esta situación y se impone, como un imperativo de auténtica justicia, disponer de algunas medidas tendientes a atenuar los desastrosos efectos causados por los fenómenos climatéricos referenciados. Estas medidas tonificarán el espíritu de estos hombres de labor de un Departamento como Canelones, ejemplo de trabajo y dedicación, en todos esos trabajos de la tierra, tan perjudicados en estos últimos años y tan gravada con los impuestos.

Y bien: tengo en mi poder dos cartas, una dirigida por los señores Norberto Caravia y Amado Guadalupe, de San Bautista y otra del señor Saturnino Ríos de Santa Rosa. En ellas me envían la nómina de 273 labradores con la cantidad de campo labrado, viñedos, hectáreas y el perjuicio que ha ocasionado todo ese vendabal cuya nómina voy a pedir que se incorpore a la versión taquigráfica.

(La nómina de los labradores mencionados, es la siguiente):

"Mario Juan Pirato"	4	hectáreas viña
José Delgado	33	" trigo.
Primitivo Birriel	11	" "
Carlos Basalli	7	"
José Sierra	16	"
Juan Dix	10	"
Mercedes Leira	12	
Dalmiro Díaz	7	
Velpiano Torres	5	
Lorenzo Fasanello	8	
Gerardo Caraballo	2	" horticut. 100 | %
Francisco Caraballo	6	" trigo
Julio Bellara	6	" viña y hortalizas
José Bellara	5	" " "
Juan Pablo Bayares	3½	" trigo
Lorenzo Hernández	12	" " dest. totalm.
Josefa Raveta	7	" "
Ramón Pérez	10	
Ismael Calbelo	16	
Casiano Tejera	6	
Carmelo De León	11	
Leopoldo Graña	9	
Juan Villacoba	6	
Mercedes Dávila	1	" viña
Cayetano Bayares	4	" trigo
Sinforoso Carlos Negrí	4	" hortalizas
Segundo Clerici	9	" trigo
Sulpicio Graña	5	" "
Paulo Ciaessa	7	
Manuel Ramos Bragunde	9	
Leonor Bragunde	7	
Regino Caraballo	8	
Fernando R. Berriel	6	" trigo
Eulogio Bragunde	7	
Teodoro Berriel	13	
Julio Bentancour	8	
Juan José Negrí	3	
Héctor Cabrera	6	
Pedro Fasanello	9	
Ramón Rodríguez	20	
Saturnino Rodríguez	10	
Juocente Rodríguez	12	
Jesús Arbelo	8	
Pantaleón Bragunde	6	
Pedro Delgado	10	
Caraballo	4	
José Caraballo	5	
Pascual Asunción Gauz	9	
Juan Testa	6	
Valentín Casanova	15	
José Anastacio Pérez	16	
Manuel Bragunde Pose	1	huerta
Fernando Caraballo	23	h. trigo
Emeterio Fernández	5	h. trigo
Justo Bragunde	13	huerta
Francisco Pirotto	5	
Julián Vázquez	7	papas
Domingo Balzarati	13	trigo
Juan F Pérez	5	papas etc.
Francisco Vázquez	15	trigo
Vicente Paz	5	
Alejo Roque Rodríguez	6	
Rufino Caraballo	6	
Ismael Torrez	10	
Goyo Perdomo	8	
Silvestre Biasco	1	
Alfredo Dix	10	hec. viña
Marcelino Pirotto	6	H. trigo
Elías Duarte	9	
José Cataldi	2	
Antonio Albaracín	5	
Máximo Badau	2	hec. viña
Florencia López	½	" "
Sabino Perdomo	5 ¼	trigo
Antonio Fitipaldi		" trigo
Juan	1	viña
Felix Angel Sierra	6	"
Alberto Brignoni	1	trigo
Wenceslao Giraldi	18	
Ramón S Guillen	18	
Américo González	6	
Antonio Caraballo		
Carmelo Cabrera	6	
Nicolás Inmediato	23	
Profilis Santos	8	
Nicolás Sierra	6	
Pedro Brignan	1	
Ramón Lasa	15	hect. viña
Donato Lasa	6	
Gabino González	18	
Nicasio Bentanez	18	

Domingo Delgado	5		
José Palomeque	11	destruído totalmente	
Narciso Palomeque	14	destruído totalmente	
Misieno Ravelo	7		
Domingo Marrero	18		
Francisco Trifani	16		
Ramón Martínez	20		
Juan Carlos Melian	10		
Benito Rodríguez	10		
Fco. Hernández	10		
Gervacio Robaina	8		
Felipe Raimandi	11		
Jacinto Paniza	10		
Carmelo Testa	7		
Domingo Rodríguez	9		
Francisco A. Pérez	5	viña	
Cecilio Leira	10		
Ricardo Ariente	2	viña	
Ramildo Graña	3	avena	
Geromildo Delgado	4	"	
Tomás Furque	15	trigo	
Antonio Furque	5		
Juan M. Rodríguez	7		
Marcos Miguel Molinari	10		
Domingo Reyes	9		
Paulo Tejera	11		
Ramón Delgado	12	viña	
Miguel Delgado	10	lino	
Pio Fco. González	6	trigo	
Américo Spinelli	10	"	
José Spinelli	18	"	
Antonio Arbelo	4	hect. hortalizas	
Fermín Martínez	1		
Florencio Martínez	5	destruído totalmente	
Benjamín Aguiar	8		
Francisco García	6		
Orfilio Vignaly	6		
Constancio Lereté	4		
Constancia Lereté	2	huerta	
Domingo Cabrera	5	viña	
Fructuoso Caraballo	10	trigo	
Juan M. Giraud	10	trigo	
José Avero	4	hect. trigo	
Eugenio Bragunde	12		
Juan Ramón Lereté	7		
Gilberto Díaz	9		
Cirilo Peña	¼	viña	
Cirilo Peña	12	trigo	
Agripino Ravelo	10	"	
Felipe Machin	5	"	
Isabelino Larruma	6	"	
José Gaudini	9		
Antonio Fasanello	15		
Antonio Testa	5		
León Bermúdez	12		
Juan Paulo Rodríguez	7		
Nicasio Mendoza	3		
Antonio Julián Pascareto	10	destruído al 100 %	
Antonio Graña	25		
Juan García	19		
Mariano Salceo	22		
Ocadio Martínez	25		
Pedro Palomeque	13		
Carmelo García	13		
Gualberto Torres	½	hect. frutales	
Silvestre Ramos	1	viña	
Raúl Percovich	4	avena 30 %	
Regino Caraballo	8	trigo 30 %	
Juan Reyes	9	" 30 %	
Delmiro Reyes	16	" 50 %	
Juan Rodríguez	4	" 30 %	
Roque Birriel	5	" 30 %	
Salomé Esfimo	7	" 75 %	
Santana Azor	9	" 50 %	
Anselmo Giacosa	10	" 50 %	
Constancio Mart	6	" 50 %	
Manuel Guimarey	9	" 50 %	
José María Giacosa	1	viña	$ 240.00
	3	trigo	
Remigio Gentel	40	"	
Marcos Fumero	20		
Alberto Batista	9		
Inldefonso Rodrig	8		
Aniceto Coitiño	7		
Timoteo Silva	30		
José Catelo	1	hect. papas y ajos	
Victorio Tejera	15	trigo	
Sandalio Bermúdez	10	"	
Anastacio Berriel	5	"	
Leonardo Albarecín	8	"	
Ramón Reppeto	3 y ½	hect. viña	" 450.00

Enrique Testa	4	"	trigo		" 80.00
Ramón Reppeto	3	"	"		" 60.00
Damián Ravelo	9	"	"		" 200.00
Angel Fassanello	5	"	"		" 100.00
Antonio Albaracín	5	"	"		" 50.00
Exequiel Ortega	1	hortelano			" 100.00
Aniceto Medina	1				" 100.00
Aniceto Medina	4				" 100.00
Máximo Badau	2	hect.	viña		" 600.00
Florencio López	½	"	"		" 200.00
Santiago Orsi	3	"	"		" 600.00
Leonardo Badau	¼	"	"		" 400.00
Tomás y Luis Pirctto ...	1				
Ramón Salcedo	4	"	trigo		" 100.00
Antonio Fitipaldi	½	"	viña		" 200.00
Sabino E. Perdomo	5	"	trigo		" 100.00
Luis Giraldi	6	"	"		" 120.00
Félix Angel Sierra	6				
Alberto Brignoni	1	"	viña		" 150.00
Inocencio Orsi	1	"	"		" 150.00
Domingo Cabrera	5	"	"		" 1.000.00
Ramón I. Guillén	18	"	trigo	30 %	
Américo González	6	"	"	30 %	
Saturnino Rodríguez	10	"	"		" 150.00
Rufino Acosta	10	"	"		" 150.00
Bonifacio Cedres	30	"	"		" 300.00
Carlos Jaramillo	30	"	"		" 400.00
Leonso Rodríguez	8	"	"		" 200.00
Pablo Avero	6	"	"		" 160.00
Martiniano Casanova	5	"	"		" 80.00
Juan R. Molinari	6	"	"		" 150.00
José Guidobano	20	"	"		" 200.00
Eusebio Alvarez	5	"	"		" 100.00
Leodoro Mesa	12	"	"		" 120.00
Agustín González	6	"	"		" 80.00
Nicasio Inmediato	12	"	"		" 120.00
Eufrasio Salcedo	10	"	"		" 100.00
Timoteo Berriel	16	"	"		" 200.00
Santiago Graña	11	"	"		" 170.00
Domingo Bentancour	¼	"	viña		" 500.00
Juan Pablo Caraballo ..	35	"	trigo		" 500.00
Manuel Testa	6	"	"		" 100.00
Damián Palomeque	7	"	"		" 150.00
Manuel Martínez	6	"	"		" 100.00
Luisa Martínez	6	"	"		" 100.00
Reimundo Bragunde ...	25	"	"		" 600.00
Pedro Díaz	—	hortel.	cal. daño		" 200.00
Antonio Clavijo	—	trigo			" 300.00
Carlos Hernández	30	hect.	trigo		" 200.00
Cirilo Palleiro	15	"	"		" 300.00
Clodomiro Hernández ...	8	"	"		" 150.00
Marcos Palleiro	11	"	"		" 250.00
Timote Hernández	18	"	"		" 400.00
Ciriaco Paulo Pisano ...	22	"	"		" 350.00
Doroteo Berriel	20	"	"		" 350.00
Pedro Salvitano	8	"	"		" 250.00
Juan Delmonte	10	"	"		" 200.00
José Testa	½	"	viña		" 60.00
José Testa	6	"	trigo		" 100.00
Juan Ferrari	2	"	viña		" 600.00
Guillermo Rojas	10	"	"		" 100.00
Guillermo Rojas	1	huerta			" 100.00
Balbino Leunes	10	hec.	trigo		" 300.00
Martín Toledo	14	"	"		" 350.00
Rafael Gentil	16	"	"		" 350.00
Peregrino Gentil	16	"	"		" 400 00
Eusebio Gentil	20	"	"		" 400.00
Vicente Rodríguez	6	"	"		" 150.00
Cecilio Varela	20	"	"		" 300.00
José María Regueira	1	"	viña		" 300.00
José María Regueira	2	"	cebada		" 20.00
Feliciano Plácido	½	"	viña		" 100.00
Carmelo Azor	2	"	lino		
José Guidabano		30.000 cebollas			
Secundini Bragande	10	hect.	trigo	80 %	
Rufino Lereté	5	"	cebada	30 %	
Juan Carlos Basallo	8	"	trigo	50 %	
Juana Taledo de Mart . "	7	"	"	50 %	
Manuel Giraldi	8	"	"	40 %	
Blas G. Lippo	1	"	viña	25 %	
Claudino Caraballo	3	"	trigo	50 %	
Ramón Sandalio Dix	3	"	"	50 %	
Próspero Fasanello	15	"	"	50 %	
Francisco López	14	"	"	30 %	
Eustaquio M. Martínez ..	5	"	"	30 %	
José Martín Delgado ...	15	"	"	30 %	
Remigio Gentil	40	"	"	40 %	
Domingo Perciante	15	"	"	60 %	
Bartolo Martínez	8	"	"	75 %	
Severino Ernesto Dix ...	10	"	"	75 %	
Nicolás Pascareto	12	destruído totalmente"			

—El que habla había pensado presentar un proyecto de ley, pero como es muy difícil apreciar el gran daño y el monto de los perjuicios, es que me permito pronunciar estas palabras, a fin de que se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de ellas, como también a la Comisión de Fomento de la Producción, para ver la mejor forma posible de tomar de inmediato alguna medida, para aliviar a estos grandes forjadores de la riqueza nacional, ya sea para paliar en algo esos males, como también con un crédito a largo plazo y con interés bajo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — En la carretera que une la ciudad de Artigas con Bella Unión y que pasando por Salto, Paysandú, etc., llega a Montevideo, hay un puente ya terminado sobre el arroyo Ñaquiñá, que carece de los accesos pertinentes.

Por tal motivo, cuando llueve se forman unos rarrizales que impiden o al menos entorpecen seriamente, el tránsito de ómnibus, camiones y toda clase de vehículos que deban pasar por dicho paraje.

Haciéndome eco del reiterado reclamo de la prensa del Departamento de Artigas, "Principios", de la ciudad de Artigas, y "La Hora", de Bella Unión, así como de vecinos, conductores de ómnibus y camioneros, etc., solicito que la versión de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, pidiendo que a la brevedad posible se proceda al arreglo adecuado de los accesos del puente citado, lo que, estoy convencido, ha de merecer la atención del titular de dicha Cartera.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Badano, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: acabo de regresar de Salto y me creo en la obligación de informar a la Cámara acerca de la lucha contra la langosta. Como es sabido, señor Presidente, la invasión de la langosta es de una magnitud tan grande, como nunca se esperó. En diversas zonas del país, sobre todo en el Norte, en el litoral, ha desovado en una forma alarmante y hace más de diez días, tal vez, que ha aparecido la mosquita. Es necesario combatirla con lanzallamas las cuales requieren como combustible, nafta.

Es opinión unánime, tanto de las autoridades departamentales como de los productores que —aunque reconocen el interés que se han tomado las autoridades, sobre todo las centrales, en atender los pedidos del litoral, sobre todo de Salto y Artigas— la cantidad de nafta es insuficiente y que los medios de transporte para distribuirla, son completamente reducidos.

Además, el costo de ese combustible ha sido fijado en una cantidad mayor que el de la nafta para uso agrícola. Es indudable, señor Presidente, que los pequeños productores, los hombres realmente de trabajo, estos arrendatarios, no pueden, como así queda demostrado, combatir la mosquita. No lo pueden hacer, en primer término, por la falta de medios de transporte para conseguir la nafta y, además, por el precio que se ha establecido. Es creencia general que lo que se debiera hacer sería fijar cierta cantidad y cederla gratuitamente, ya que la lucha contra la langosta, en estos momentos, se puede calificar como un mal nacional, porque no sólo existen las mangas en el Norte, sino que ya vienen hacia el Sur.

Entienden que no sólo los medios son insuficientes y que la nafta es cara, sino que, además, el Ministerio de Defensa Nacional acaba de establecer los precios para las barreras destinadas a combatir la saltona, que dentro de poco ya empezará a hacer sus estragos.

En los últimos años en que hubo langosta, se distribuyó gratuitamente barreras. Ahora, si bien es cierto que se ha fijado un precio bajo, se ha establecido un contrato o un formulario para llenar, que consideran sumamente complicado.

Entienden que, realmente, debería estudiarse sobre el terreno la forma práctica de combatir no sólo a la mosquita, sino también a la saltona y, además, hacerlo con tiempo y no esperar los últimos momentos para llevar a cabo los ensayos que se están haciendo con el dinitroortocresol, que en la Argentina da un gran resultado, pero que aquí, como lo ha demostrado el ingeniero Mesa Carrión, quizás por las temperaturas bajas a que se ha tenido que ensayar, o por la falta de pulverizadores, hasta ahora no ha dado los resultados esperados.

Creo, señor Presidente, que la Dirección General de la Lucha Contra la Langosta, el Ministerio de Defensa Nacional o quien corresponda, no debe esperar más tiempo y tomar las medidas necesarias, y ya que no se puede evitar los estragos que va a hacer dentro de pocos días la mosquita, se evitarán que aumenten los perjuicios con la saltona y la voladora.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta breve exposición pase al Ministerio de Defensa Nacional y a la Comisión de Lucha Contra la Langosta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras en la forma que ha solicitado.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: la aplicación de lo establecido en el artículo 3.º de la ley del 23 de diciembre de 1944, que dice: "El presente plan se ejecutará aplicándose por año el importe de catorce millones, valor nominal, de la deuda", y lo del artículo 26, que expresa: "Los fondos a que se refiere la presente ley se aplicarán desde el principio de la ejecución del plan de obras, de modo tal que sus beneficios alcancen a todos los Departamentos sin otra prioridad que la que resulte necesariamente impuesta por la más inmediata o económica disponibilidad de los correspondientes materiales o conveniencias de carácter técnico o económico", etc., encuentra serias dificultades en la práctica de su enunciado, atribuibles a factores que entorpecen la regular aplicación de la ley.

Tales factores que conspiran contra el normal desarrollo del plan, tienen su origen en la insuficiencia de las dependencias encargadas de realizar los estudios y proyectos de obras, ya sea por excesos de tareas o por carencia de personal técnico, lo que en los hechos viene a restar la debida coordinación que lógicamente debe existir para el mejor ordenamiento de las distintas etapas, en concordancia con los preceptos de la ley y por tanto de los intereses generales.

A juicio del que habla, estos inconvenientes son fácilmente subsanables, disponiéndose la contratación de estudios y proyectos con técnicos nacionales, por el mismo sistema vigente para contratar la construcción de obras, en que las direcciones respectivas fijan las normas a seguir por medio de pliegos de condiciones, reglamentaciones, etc., sistema que con el debido contralor ajusta perfectamente, para llenar las finalidades de la ley, sin significar un recargo en los cuadros administrativos cumplida que sea la etapa previa a la ejecución de las obras.

Por otra parte, he podido constatar que de acuerdo con lo que establece el artículo 25, en la información semestral del Poder Ejecutivo no aparecen obras de vialidad realizadas en el Departamento de Colonia, como lo determina el artículo 26 de la ley, razón que me mueve a formular este llamado.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: con el Diputado señor Fernández Crespo tuvimos noches pasadas oportunidad de visitar un grupo de ciento veinte obreras botoneras que están en huelga con la fábrica de Sica y Chiape de la calle 8 de Octubre próximo a la Curva de Maroñas.

Ese conjunto de obreras hace una serie de reclamaciones y, en señal de protesta, han dejado sus tareas y están a la puerta de esa fábrica día y noche, demostrando así su espíritu de solidaridad y el deseo de triunfar en sus anhelos.

Esas ciento veinte obreras que, repito, están permanentemente en la calle, que allí se alimentan y allí duermen, solicitan mejoras en sus salarios, que se les equipare a obreras de fábricas similares que ganan jornales muy superiores a ellas y que se expidan los Consejos de Salarios y piden también que se les aumente de inmediato los salarios hasta tanto el Consejo respectivo haga lugar a su reclamación. También exigen que se les otorgue igual salario que al hombre en igualdad de trabajo.

Hemos podido comprobar con el Diputado Fernández Crespo la justicia de este pedido. Entendemos que esas obreras botoneras que están en huelga hacen reclamaciones de toda justicia. Por estas razones, en nombre del señor Diputado Fernández Crespo y en el mío propio, solicito la intervención inmediata y urgente —porque ya hace muchos días que están en esa situación— del Instituto Nacional del Trabajo y del Ministerio de Industrias y creo que también podría intervenir la Comisión de Legislación Social de la Cámara, a efectos de tomar una medida urgente que contemple las justas aspiraciones de las ciento veinte obreras a que me he referido.

En consecuencia, pido que la versión de mis palabras se pase al Instituto Nacional del Trabajo, al Ministerio de Industrias y a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Al votarse recursos para edificación y reedificación de escuelas en el Departamento de Soriano, se ha dejado de lado, lamentable o injustificadamente, a la Escuela N.º 44 del pueblo Joaquín Teodoro Egaña.

Ya de este asunto me ocupé en una de las sesiones del año 1943 y en la sesión del 7 de agosto de 1944, llamando la atención sobre el estado ruinoso de aquella Escuela pública. Decía en aquel entonces, señor Presidente, que en el mes de enero de 1942 se habían producido agrietamientos tan alarmantes, que dieron lugar a que el personal docente ocupara un local fuera del establecimiento educacional y que a su vez, la meritoria Sociedad de Fomento Escolar se valiera de un galpón rústico, de techo de zinc, de tabiques de madera y piso de tierra, para que allí pudiera dictarse el curso, a niños, sobre todo, pertenecientes a las clases pobres.

Por otra parte, los servicios de higiene y el aljibe, completamente agrietados, conspiran contra el estado sanitario de la Escuela N.º 44 del Pueblo Joaquín Teodoro Egaña.

La Escuela fué visitada por el Subinspector de Escuelas, señor Castro y por el arquitecto señor Masanés Blanco y, más tarde, por arquitectos dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Estos técnicos llegaron a la conclusión de que se hacía imposible lograr, ni siquiera, recimentar la Escuela N.º 44 de Egaña.

Los niños no pueden continuar en las condiciones que lo hacen actualmente; la Escuela está fuera del radio urbano de aquella localidad, y el señor Héctor Capandeguy, gran benefactor de la zona, ha puesto a disposición dos solares, para que se elija uno de ellos a fin de levantar en él un edificio escolar adecuado y, por su parte, los vecinos están dispuestos a realizar el acarreo gratuito de los materiales que sean necesarios para levantar un nuevo edificio.

Llamo la atención de las autoridades correspondientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, en especial, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que tomen medidas respecto a la situación desastrosa en que se encuentra la referida Escuela N.º 44, de Egaña, Departamento de Soriano.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, pase a las autoridades a que he hecho mención hace un instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **28 en 35. — Afirmativa).**

14

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: Rocha acaba de perder a uno de sus hijos, al escribano don Gregorio Anza.

Nunca se estimará y estimulará bastante a los ciudadanos que con gran preparación y buena voluntad se preocupan de dar generosamente actividades a los intereses generales, interviniendo activamente en política, contribuyendo así a las mejores soluciones públicas.

El escribano Anza, al que acompañaba un bien ganado prestigio personal universitario, por su preparación en las ciencias del derecho, intervino activamente en política departamental, siendo miembro de la Junta Económico Administrativa, miembro de la Cámara Departamental, miembro del Consejo Departamental.

En la vida política hay dos modos de actuar: uno por la acción directa, la prepotencia, la imposición, que caracterizan y son las normas de los regímenes totalitarios y aún de funcionarios que sirviendo a una democracia, tienen contextura inquisitorial. Otra manera de actuar es por la exposición, discusión, análisis y convencimiento: es por la acción indirecta que busca convivencia y cuenta siempre con el prójimo para resolver los problemas. Esta es la forma y métodos democráticos, de la que el escribano Anza fué un cultivador.

Señor Presidente: hacer el bien no es obra de pensamiento, sino de voluntad. La voluntad de hacer el bien la demostró Anza actuando en política activamente y actuando de una manera firmemente democrática. Por eso lo recuerdo desde esta banca y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Junta Departamental de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

15

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: un auténtico valor del país acaba de extinguirse con la existencia del doctor Alfredo Giribaldi Oddo, fallecido sorpresivamente esta madrugada.

Era un auténtico valor, digo; y uno de los profesores más ilustres de nuestra Facultad de Derecho. Tocado de una honda vocación por el estudio, éste ocupó el primer plano en la actividad de este distinguido abogado que relegó el ejercicio de la profesión a la categoría de un mero accidente secundario.

Cultivó el Derecho en una de las ramas más difíciles: la Represión; y llegó a ser una de las más altas autoridades del país en materia de Derecho Penal, que él enseñó con un pleno sentido de responsabilidad, abonada por una indiscutible honestidad científica.

La notoria versación en esta disciplina le hubiera bastado para acceder a la cátedra por nombramiento directo; pero esto que hubiese bastado para satisfacer la exigencia de la justicia, no le bastaba para satisfacer en él la exigencia y hasta el prurito de un universitario meticuloso, que no aceptó el nombramiento sino por la vía normal del concurso de oposición.

A tal punto que obtenido esto, puede decirse que fué esta insistencia del doctor Giribaldi Oddo, lo que constituyó un jalón en la jurisprudencia universitaria que quiebra así la tradición de los nombramientos directos.

Yo me honraba con la amistad personal del doctor Giribaldi Oddo. No obstante militar en una disciplina tan distinta y distante de la disciplina jurídica, pude captar las facetas principales de este ilustre maestro de la Facultad de Derecho; y voy a resumirlas en dos conceptos: la primer faceta fué la orientación de su doctrina que consistió en modernizar el Derecho Penal; en depurarlo de la maraña de la Escuela Positivista; en servir de vehículo del pensamiento de los grandes juristas, de los grandes maestros de Alemania e Italia pretotalitarias que, reaccionando contra el positivismo penal, llevaron esta disciplina a los altos planos del Derecho Puro y a las fórmulas jurídicas del pensamiento clásico.

Puso la cátedra al día y la mantuvo al día hasta su último minuto. Su último trabajo sobre territorialidad de la ley Penal, confirma su actividad de estudioso.

En el orden de la práctica con que regía su cátedra —y es la segunda faceta que quiero señalar, porque constituye realmente un ejemplo edificante— su afán permanente fué despertar la vocación de la investigación en sus discípulos.

Los trabajos de seminario que él instauró en la Facultad de Derecho, son hoy famosos. Yo recuerdo la admiración y el legítimo orgullo con que citaba a sus discípulos como Albanell Mac Coll, Jiménez de Aréchaga, Chao, Gil y otros que se hicieron notables por sus trabajos de tesis enjundiosas, consultados dentro y fuera de fronteras. Estos trabajos de seminario que constituyen verdaderas piedras angulares en las respectivas especialidades, fueron obra de esta orientación especial que el doctor Giribaldi Oddo imprimió a su cátedra. Fué una de aquellas existencias consagradas a la especulación y al brillo de la Facultad de Derecho que él servía con ejemplar devoción.

Muere el doctor Giribaldi Oddo cuando llegaba al cenit de una cultura y de una madurez y de una brillantes, alcanzadas por el esfuerzo propio, no obstante su precaria salud y su relativa juventud.

A esa existencia de profesor ilustre, yo rindo este homenaje en el momento de su muerte desde mi banca de Diputado.

(Apoyados.)

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la actual Corte Electoral, elegida por la dictadura, que no ha sido renovada cual correspondía, a pesar de haber transcurrido tres años, por no haberse puesto de acuerdo — por no sé qué juego de intereses— los sectores que desde el Parlamento apoyan a este Gobierno que soporta el país, no merece la confienza del Partido Nacional y creo que, a esta altura, de muchos sectores de la legislatura.

Reciente procedimiento y resolución de la misma ha venido a colmar el vaso. Me refiero concretamente a las designaciones hechas por dicho organismo del personal eventual para las mesas inscriptoras, desoyendo las proposiciones hechas, a su pedido, por las autoridades partidarias, por cuya razón por mandato de la bancada en cuyo nombre hablo, dejo formulada la más formal protesta.

No es este, para nuestro Partido un asunto de puestos —eso es secundario— sino que es una cuestión de garantías para los partidos en asunto tan importante como es la preparación y cuidado de los cuadros electorales para el próximo comicio.

Sabemos muy bien, señor Presidente, que la ley Electoral no dice expresamente que debe contemplarse en la designación de miembros de las mesas, y en la designación de empleados de la Oficina Electoral y Departamental los votos que ha tenido cada lema partidario; pero sabemos también, señor Presidente, que cuando se organizó en 1924, la Corte Electoral por primera vez, por moción del doctor Barbarou, se resolvió tener en cuenta el número de votos de los partidos para que fueran proporcionales a esos números los funcionarios que designara la Corte Electoral, y en esa oportunidad, señor Presidente, se tuvo muy en cuenta, para hacer las designaciones en las distintas secciones, las propuestas de los Directorios de los partidos, así como que las mesas inscriptoras tuvieran el contralor de todos los partidos.

Es este un asunto muy importante, señor Presidente, y en este momento la actual Corte Electoral no ha tenido en cuenta esa resolución que ha sido norma de todas las Cortes Electorales para tener el contralor, sobre todo, nuestros partidos en las distintas secciones de la Oficina Nacional Electoral. Igual sucede con las oficinas inscriptoras.

Los empleados que ha designado la Corte Electoral para las mesas inscriptoras no son los que han propuesto los partidos políticos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, Primer Vicepresidente.)

—No me refiero ya al partido que integro. En lo que respecta a Montevideo, sé también, que tampoco ha sido oída la proposición de los miembros batllistas de la Junta Electoral; sé que en otros Departamentos, creo que en Lavalleja, y en Treinta y Tres, no se han tenido en cuenta las proposiciones, ni siquiera se ha tenido en cuenta que recayeran ellas en afiliados de nuestro partido.

De manera, pues, señor Presidente, que todo esto significa el desconocimiento de una norma y de una garantía especial y sustancial para los partidos políticos.

En las mesas inscriptoras como en la Oficina Nacional Electoral yo sé que puede haber delegados partidarios fiscalizadores; pero sabemos bien lo que puede hacer un empleado de mala fé contra un partido político, no tomando las inscripciones debidas, no tomando las firmas que corresponden o no tomando en debida forma las fotografías de los inscriptos.

Todo eso, señor Presidente, significa que hay allí un peligro de que se violen las garantías de los partidos para el comicio.

La Corte Electoral pidió a los partidos, de acuerdo a aquella reglamentación o resolución del año 1924, que indicaran o propusieran los candidatos para las mesas inscriptoras.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

—Como veo que ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra, voy a hacer gracia a la Cámara de la lectura de la nota respectiva.

Ellas fueron desoídas, en lo que respecta a Montevideo, si bien en muchos casos se ha contemplado, en lo que tiene relación con los viejos funcionarios de las mesas inscriptoras.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

—Señor Presidente: como estoy hablando en nombre de la bancada que integro, solicito se me permita terminar esta breve disertación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la prórroga de tiempo solicitada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **14 en 40. — Negativa.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Negativa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; se necesitan cincuenta votos conformes, que no se han obtenido.

17

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra, para referirme a un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: solicito que por intermedio de la Mesa se dé lectura de una nota que ha llegado, enviada por la Junta Electoral de Lavalleja y que tiene atinencia, precisamente, con el asunto a que se estaba refiriendo el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la nota remitida por la Junta Electoral de Lavalleja a la Cámara de Representntes.

Léase.

(Se lee:)

"La Junta Electoral de Lavalleja remite copia auténticada del informe aprobado por la unanimidad de los integrantes de esta Junta Electoral en sesión de fecha 21 de octubre pasado, relacionada con el nombramiento de funcionarios efectuados por la Corte Electoral para integrar las oficinas inscriptoras delegadas de este Departamento".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Continúo, señor Presidente.

Yo quiero hacer notar a la Cámara, señor Presidente, que en esa nota enviada por la Junta Electoral de Lavalleja, se protesta, precisamente, contra las medidas arbitrarias —a juicio de aquella Junta— tomadas por la Corte Electoral.

También quiero destacar que esa nota remitida a la Cámara cuenta con la unanimidad de los integrantes de aquella Junta Electoral, es decir, con la unanimidad de los reperesentantes de todos los partidos políticos del Departamento.

De manera que, señor Presidente, considero de utilidad formular ante la Cámara la aspiración de que, en vista del evidente descontento que han producido en los diversos Departamentos del país, y, entre ellos, el Departamento que yo represento, o sea Lavalleja, las modificaciones impresas a los nombramientos propuestos por las Juntas Electorales, se reconsidere, por la Corte, la acordada que dió motivo a esas modificaciones y que han producido un general descontento.

Nada más.

18

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: en la Comisión de Fomento de la Producción hay un proyecto presentado por varios compañeros de bancada derogando la ley que obliga a llevar la "Libreta Oficial del Hacendado", y que por la importancia que inviste debe ser considerado sin demora.

Es clamor general de la campaña la pronta derogación de dicha ley, creada en el año 1912, y que a poco tiempo de entrar en vigencia cayó en desuso por impracticable y por no llenar ninguna necesidad útil.

La ley dice también que dicha Libreta estará a disposición del Director de Ganadería y del Juzgado Letrado Departamental. Quiere decir, señor Presidente, que en cualqier momento pueden inspeccionar la contabilidad de los establecimientos ganaderos. Además, por el artículo 3.o del decreto, se autoriza a los empleados policiales y a los guardias aduaneros a revisar dicha contabilidad. Por tanto, señor Presidente, se extiende a todos los empleados encargados de reprimir el contrabando el derecho de revisar los libros de los ganaderos, cosa que me parece absurda, pues no es admisible que cualquier empleado policial o aduanero tenga la facultad de enterarse del movimiento interno de los establecimientos.

Yo no sé qué derecho puede tener también el Estado de averiguar el capital privado de los hacendados; yo entiendo que eso es violar el secreto de los negocios, y no hay tampoco, señor Presidente, derecho a crear situaciones incómodas y confusas con leyes de esta naturaleza, que no benefician en absoluto al ganadero, y por el contrario trastornan el normal desarrollo de dicha industria, creando nuevos problemas a los tantos y complicados que existen. Y si a estos se le agregan los impuestos y gabelas que soporta nuestra ganadería, tan castigada en estos últimos años por este Gobierno que, desconociendo la importancia de esta industria en nuestra economía, ha tratado por todos los medios de hacer día a día más difícil la situación de tan sacrificado gremio.

Si los motivos anteriormente expuestos no fueran suficientes para la pronta derogación de esta ley, tenemos la reacción experimentada por los ganaderos, que en términos enérgicos y precisos en la memorable Asamblea del 31 de agosto próximo pasado, ratificaron las protestas por la interferencia injustificada del Poder Ejecutivo en los negocios rurales.

Por estas consideraciones y a nombre de la bancada del Partido Nacional, solicito se trate en la sesión del miércoles próximo, con o sin informe de la Comisión, dicho proyecto, y se coloque en primer término del orden del día de dicha sesión.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, pero con la modificación de que el asunto sea colocado en tercer término de la sesión del miércoles, porque ya hay dos prelaciones para ese día.

(Se vota: **12 en 36. — Negativa**).

19

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: yo había solicitado ser inscripto para formular una breve exposición en este momento, referente a lo sucedido con los nombramientos de la Corte Electoral, y quería referirme a cómo se desarrollaron los hechos en la Comisión de Presupuesto, cuando este mensaje llegó a su seno, solicitando los recursos para el funcionamiento de Mesas Inscriptoras.

Desde el primer momento se planteó la duda, por todos los sectores políticos que integran aquella Comisión, de la forma en que se harían los nombramientos de las Mesas Inscriptoras. Es así que en el acta número 16, de agosto 6 de 1945, en presencia del señor Presidente de la Corte Electoral, dice lo que voy a leer a continuación, antecedentes que me he preocupado de tener en forma fiel, para que no haya lugar a dudas.

Dice el acta: "Ahora se trata de crear Mesas volantes, que se trasladen de un centro de inscripción a otro, integradas por miembros que deberán rendir una prueba de suficiencia, designados proporcionalmente, como lo manda la ley, teniendo en cuenta los lemas y en lo posible los sublemas".

En el acta número 18, se dice: "Abierto el acto se pasó a conversar sobre el proyecto y los antecedentes distribuídos que se refieren al refuerzo de rubros a la Corte Electoral aludido en sesiones anteriores, manifestándose los presentes partidarios de que se acuerden los recursos necesarios a los fines propuestos, pero hubo criterio general en cuanto a que se debiera cumplir la proporcionalidad electoral en la designación del funcionariado que ha de integrar el servicio cuya ampliación se proyecta. El señor Cersósimo se pronunció concretamente en tal sentido, dispuesto a acompañar la sanción, pero señaló la reserva que tenía con respecto a la Corte, en el cumplimiento de la proporcionalidad aludida, y, como el señor Retamoso recordara que el señor Presidente de la Corte, cuando concurrió al seno de la Comisión, adelantó el propósito de aquella entidad de respetar la proporción de los partidos políticos en las designaciones, el señor Cersósimo propuso que en el informe se dijera que votaba el proyecto ante tal eventualidad. El doctor Paravís aconsejó imponer la condición de que los cargos se han de distribuir proporcionalmente en el propio articulado de la

ley, estándose al pronunciamiento de la Cámara, en la que, si no se obtenía el quórum reglamentario para esa modificación, se daría por rechazada. El señor Tejera dijo que consecuente con la norma de su partido, que particularmente siempre ha mantenido, se pronuncia a favor del proyecto, de acuerdo con el mantenimiento de la proporcionalidad. Entonces el señor Martínez propuso que en el informe se hiciera referencia al compromiso formal del Presidente de la Corte, vertido en el seno de la Comisión, referente a que se respetará la proporcionalidad sin ponerlo en el articulado, pero en el sentido de que se acepta como veraz el pronunciamiento del Presidente, temperamento éste que la Comisión aceptó, votándose el proyecto por unanimidad de los presentes, con la aclaración de que los recursos serán disminuídos", etc.

En el acta número 20, se dice: "El señor Presidente —se refiere al de la Comisión—, antes de dar lectura al informe, que conjuntamente con el señor Cersósimo redactaron, explica a la Comisión la entrevista que tuvieron con el señor Presidente de la Corte, en la cual le informaron el interés de la mayoría de los sectores políticos sobre la conveniencia de que se interpretaran las resoluciones de la Corte Electoral en lo referente a la proporcionalidad política para la provisión de los cargos en las Oficinas Inscriptoras delegadas por considerarse que este punto era esencial para el contralor de los partidos. Contestando el señor Presidente de la Corte, que una vez verificada la proporcionalidad de los lemas, se tendrán en cuenta en la misma proporcionalidad a los sublemas".

Pues bien, señor Presidente: esta promesa del Presidente de la Corte, hecha en notas y personalmente a la Comisión, no se ha cumplido, y los nombramientos se han hecho, como se acaba de decir en Cámara, no contemplando ni las proposiciones de los partidos políticos ni tampoco la proporción de los lemas y sublemas. Por lo tanto, solicito, de acuerdo con el espíritu y el propósito que se tuvo al darle los recursos a la Corte Electoral, que sea reconsiderado y se mantenga y se contemple el propósito a que me he referido.

20

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — La Comisión de Obras Públicas ha informado el proyecto sobre Colonia Educativa de Trabajo. El mismo será repartido con seguridad mañana.

Por tanto, señor Presidente, pediría que este asunto se incluyera en el orden correspondiente en la sesión del día miércoles próximo.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi se incluye en la sesión del día miércoles, en el orden correspondiente.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa.**)

21

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: la iniciación de estas nuevas sesiones de la Cámara nos pone frente a una gran cantidad de asuntos, y deploro, tener que ocupar una parte de tiempo tan necesario para abordar cuestiones de gran interés como las que forman el orden del día y otros asuntos que se han planteado. Pero, señor Presidente, no puedo menos de hacerlo así.

Cuando una búsqueda prolija e interesada de técnicos o una situación de simple azar pone al hombre, señor Presidente, en presencia de algunos de esos elementos que vienen a informar al conocimiento de un aspecto del pasado de la vida del hombre, una verdadera vibración de inquietud se extiende, en el ambiente social. Interviene la prensa, intervienen las instituciones culturales, intervienen las estaciones inalámbricas y definitivamente el libro recibe jubilosamente el hallazgo.

Por ejemplo: se revela un organismo, aún mutilado, que es el índice único que dejara algo que fué vida en el tiempo pasado y la inquietud general es evidente y lógica. Ahora, señor Presidente, deseo informar a la Cámara, de uno de esos aspectos más que novedosos para el concepto histórico de nuestra vida nacional: un hallazgo, señor Presidente, que viene a robustecer la conciencia cívica del país, y que se ha realizado en virtud del esfuerzo de una alta institución, de la que yo, en nombre de esta Cámara, soy su representante. Y esa institución es la Comisión Nacional de Archivo de Artigas. Para hacer la exposición que demandará el tiempo necesario que exige la lectura de esta nota que tengo aquí, solicito que la Cámara me acuerde siquiera sea el tiempo de quince minutos, y tengo la seguridad, señor Presidente, que el sentimiento de nacionalidad de esta Cámara, se sentirá realmente elevado una vez que conozca el texto, que tengo la satisfacción de poseer, hasta este instante, exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para poder alterar la orden del día incorporando un asunto que no figura en ella.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote cuando haya número.

22

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA.—En una de las sesiones del mes anterior, yo tuve oportunidad de llamar la atención de la Cámara sobre la necesidad de estructurar una legislación rápida sobre las llamadas Sociedades de Crédito Recíproco.

Me veo obligado, señor Presidente, a insistir un poco en este asunto por tres razones fundamentales: en primer lugar, porque existe realmente un cierto estado de alarma entre los ahorristas y los colocadores de dinero, que han empezado a desistir, antes y después de mis palabras, de las operaciones que realizan, de las operaciones que contrataron y cuyas cláusulas fundamentales ignoran o no recuerdan. En segundo lugar, por un estado de confusión entre las buenas y las malas sociedades, que, como lo advertí antes existen de los dos tipos entre las que se dedican al crédito inmobiliario. Y de esta manera el pueblo ha empezado a confundir las sociedades que no tienen toda la responsabilidad financiera necesaria y las sociedades que tienen responsabilidad y directorios hábiles. Y, en tercer lugar, por una evidente propaganda desmedida que realizan algunas de estas sociedades, confundiendo a la gente de que por poco dinero, por una pequeña cuota y a plazo relativamente breve, pueden tener su casa propia.

Cuando uno analiza los tipos de contrato de estas sociedades a que me refiero, advierte que ni es tan módica la cuota, ni es tan breve el plazo y que, en realidad, la esperanza de la casa propia es una esperanza muy alejada del momento en que el contratante se presente a la sociedad de crédito inmobiliario.

Me parece que estos tres hechos: la alarma la confusión y la propaganda desmedida, constituyen una nueva invitación a la Cámara para que legisle al plazo más breve compatible con la complejidad del problema, y desde este punto de vista me permito llamar de nuevo la atención de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. que sé que está estudiando y recogiendo antecedentes sobre esta materia.

Dos cosas que se pueden hacer: una ley breve, inmediata, que amplíe las facultades de la Inspección General de Hacienda para intervenir de manera especial en este tipo de sociedades, por medio de los contadores que el Poder Ejecutivo ponga a sus órdenes, a los que, finalmente, se les podría hacer una retribución extraordinaria a posteriori, de sus actividades, y, en segundo lugar una obra mediata, una legislación de fondo, que se podría realizar tal vez este año, sobre todas las formas de crédito inmobiliario, con el fin de que la gente se sienta más tranquila respecto a las operaciones que va a contratar o a las operaciones contratadas y esta segunda ley, sería la fundamental.

Yo creo que la Cámara está en la obligación de legislar en este año en esta materia. Está imperado no solamente por la lealtad de las relaciones comerciales entre estas sociedades y el pueblo, sino por la confianza recíproca.

Solicito, pues, que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que abrevie el plazo que ya ha destinado al estudio de esta materia con el fin de que, dentro de lo posible, en este mes, o en el término hábil de diciembre, podamos entrar a discutir la ley fundamental, y entre tanto, en el plazo más breve, entrar a legislar en el sentido indicado en el primer considerando, es decir, una ley modificativa de las facultades de la Inspección General de Hacienda, para intervenir y garantizar en lo posible la situación de los ahorristas

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al pronto despacho del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena, que es de verdadera utilidad pública.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Nuevamente yo también me veo obligado a decir algunas palabras, dada la nueva exhortación que formula en estos momentos el doctor Brena a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que tiene a su estudio este difícil problema.

Dije en otra oportunidad que este era un problema vasto y difícil; que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y, particularmente, el que habla, venían estudiando de de hace ya bastante tiempo.

En nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, puedo decirle a la Cámara que desde esos 15 o 20 días atrás a que se ha referido el doctor Brena, hemos hecho —y por mi parte lo he hecho en representación de la Comisión— el mayor esfuerzo posible para legislar cuanto antes en esta materia.

Puedo adelantar a la Cámara que en el correr de esta semana entregaré a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, informado, el proyecto que crea el Departamento Financiero para Construcción de casas baratas en el Banco Hipotecario. Puedo adelantar también a la Cámara que en el correr de la semana que viene seguramente entregaré informado el proyecto sobre compañías privadas de seguros y de capitalización.

Puedo agregar a la Cámara que a breve plazo entregaré también, totalmente informado, el proyecto sobre compañías de crédito recíproco; pero, con respecto a este último, debo agregar que la dilación en el tiempo, en cuanto se refiere a la presentación del informe, no es por culpa de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ni del que habla.

Inmediatamente de planteado este asunto en Cámara la Comisión citó a su seno al contador señor Bauzá Puig, encargado por la Inspección General de Hacienda de la Sección que corresponde a las Compañías de Crédito Recíproco y de Capitalización. Se conversó largamente con este autorizado perito en la materia, y, con posterioridad, en nombre de la Comisión, concurrí al Ministerio de Hacienda para urgirle la presentación del proyecto correspondiente. El señor Ministro de Hacienda me informó que días anteriores había sido integrada la Comisión que viene estudiando este problema, por el contador Vicens, autor de dos proyectos que reglamentaban las Compañías de Crédito Recíproco y que en esos días él le había urgido y estaba dispuesto a reiterar esa urgencia, para que a la brevedad la Comisión llegara a un acuerdo entre el proyecto del señor Bauzá Puig y el proyecto del señor Vicens o un tercero que podría salir al margen de estos dos; pero de cualquier manera el señor Ministro de Hacienda prometió al que habla en representación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el más pronto despacho y envío del mensaje del Poder Ejecutivo del proyecto de reglamentación de esas Compañías.

Quiere decir señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no ha sido remisa en el estudio de este importante problema, que aflije a tantos ahorristas modestos en nuestro país; y que hasta el momento, tres de los proyectos, el de creación del Departamento Financiero del Banco Hipotecario el de las Compañías de Seguros y el de las Compañías de Capitalización privadas, están casi totalmente informados y serán presentados a la Comisión en el correr de este mes En cuanto al cuarto, a que ha hecho mención especial el doctor Brena, repito estamos a la espera del proyecto y mensaje que ha de mandar el Poder Ejecutivo y que según manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, habrá de hacerse cuanto antes.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nada más que para decir lo siguiente: no he querido formular, de ninguna manera, un cargo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Dije claramete que sé que la Comisión está estudiando el asunto y recogiendo antecedentes. Lo único que pedía era que abreviara el plazo, por la cantidad de antecedentes y de datos que uno recoge en la vida diaria, en la calle.

De manera que, repito, no he querido formular cargos, y sé que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está estudiando el asunto y que, seguramente, tendremos a breve plazo el informe que me ha prometido el doctor Grauert.

23

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo preguntar a la Mesa, si ha recibido un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se destinan recursos para atender a los perjudicados por el temporal que azotó a la localidad de Sarandí del Yí y sus alrededores, pues en caso de que hubiera sido enviado solicitaría que se incluyera en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a la Mesa.

SEÑOR PUIG. — Entonces quiero aprovechar la oportunidad para decir que no habiendo venido ese mensaje y proyecto de ley destinando recursos para atender los perjuicios acasionados en las localidades de Sauce del Yí y de Reboledo, con motivo del temporal ocurrido el mes pasado, solicito que se reitere a dicho Poder el envío de la iniciativa correspondiente. Y aprovecho también esta circunstancia para expresar que la minuta de comunicación que entonces presenté era perfectamente oportuna y razonable, por cuanto me proponía reclamar del Poder Ejecutivo la mayor diligencia en el despacho de ese asunto. Entonces se me dijo que el Poder Ejecutivo ya había tomado medidas, o que en seguida las iba a tomar, y la verdad es que hasta la fecha no se ha hecho nada, fuera de algunas promesas.

Como la situación de los pobladores y agricultores perjudicados es muy apremiante y afligente, pues hay gente que está en plena indigencia, con sus cultivos y viviendas destruídos, reitero la necesidad de que se envíe el proyecto que organice los auxilios, proporcionando para ello los recursos necesarios

A la vez aprovecho esta oportunidad para expresar la conveniencia de que al reconstruirse las viviendas de esos moradores de la Capilla del Sauce se haga bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas, con viviendas de mínimo costo, para que entonces esa gente, en vez de reconstruir esos ranchos, puedan llegar a poseer viviendas económicas e higiénicas.

Hago moción, en consecuencia, para que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras para que el Poder Ejecutivo las tenga en cuenta cuando envíe el mensaje.

Además, quiero manifestar que la Jefatura de Florida realizó inmediatamente después del temporal en Sauce del Yí, tomando nota, precisa y detallada, de cuáles eran los pobladores necesitados y de cuáles no lo eran.

De manera que creo que no va a haber dificultades de ninguna naturaleza, para que se puedan hacer las cosas bien, ya que ha existido un contralor severo en aquella zona.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

24

—La Mesa va a dar cuenta de que se integra la Comisión de Viviendas Económicos con el señor Diputado doctor José Antonio Gallinal, en sustitución del señor Diputado Tejera en mérito a esta consideración: el señor Diputado Gallinal ha sido Presidente de la Comisión de Viviendas Populares, y tiene una preparación especial en el asunto. Ello ha influído para que el señor Diputado Tejera no tuviera inconveniente alguno en cederle su puesto en dicha Comisión.

25

—Se entra al orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Panteón número 299 del Cementerio de la Teja. (Autorización al Ministerio de Salud Pública para vender la parte de su propiedad)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo 9 de Noviembre de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, llevando a su conocimiento a los efectos pertinentes, que el Poder Ejecutivo, con fecha 2 de Agosto del año 1941, elevó al Poder Legislativo el Mensaje N.o 3718, relacionado con la venta de una parte del Panteón N.o 299 del Cementerio de La Teja, legada al Ministerio de Salud Pública, por el señor Bartolomé Muraglia ó Moraglia y que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 2 de Agosto de 1941. A la Asamblea General: El señor Bartolomé Muraglia o Moraglia, según expediente testamentario tramitado ante el Juzgado de lo Civil de Primer Turno, instituyó herederos, en el remanen-

te de sus bienes, por partes iguales, a la Asistencia Pública Nacional, hoy Ministerio de Salud Pública y a la Iglesia Católica. Entre los bienes que en la proporción indicada, pertenecen a Salud Pública, figura en Panteón N.o 299 del Cementerio de La Teja, panteón que ha sido avaluado a los fines pertinentes en el trámite sucesorio, en la cantidad de $ 2.800.00 (dos mil ochocientos pesos). Como el referido sepulcro no le presta al Ministerio de Salud Pública, utilidad alguna, y las señoritas Angela María y Elisa Ana Muraglia han manifestado a aquél su deseo de adquirirlo, por existir en él depositados restos de miembros de su familia, me permito someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al nombrado Ministerio para vender la parte correspondiente de la expresada propiedad funeraria, a las personas a que he hecho referencia. Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — BALDOMIR. — J. C. MUSIO FOURNIER".

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender a las señoritas Angela M. Muraglia y Elisa Ana Muraglia, en la suma de $ 1.400.00 (Un mil cuatrocientos pesos), la parte que le corresponde en el Panteón N.o 299 del Cementerio de La Teja, legada por el señor Bartolomé Muraglia o Moraglia.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER".

Como hasta la fecha no se ha dictado resolución en el Mensaje de referencia, y atento a que las interesadas se han presentado nuevamente ante el Ministerio de Salud Pública, solicitando se reitere la gestión iniciada oportunamente, para obtener la venta del Panteón arriba mencionado, tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, rogándole quiera a bien prestar preferente atención a este asunto, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la transcripción del Mensaje N.o 3718.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Reresentantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha examinado detenidamente el proyecto a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de noviembre último, relacionado con la venta de una parte del panteón N.o 299 del Cementerio de "La Teja", legada al Ministerio de Salud Pública por el señor Bartolomé Muraglia; aconsejando su sanción por entender que la medida propuesta por el Poder Ejecutivo, da una solución adecuada a este asunto.

Para llegar a esta conclusión, vuestra Comisión comparte las razones expuestas en el mensaje que acompañó la iniciativa en oportunidad de su remisión a la Cámara de Representantes, y que hoy el Poder Ejecutivo reitera.

Finalmente, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos desea destacar que el precio fijado para la venta de la referida propiedad, fué establecido por la Dirección General de Avalúos, a requerimiento le la Comisión de Legislación General del Senado, que ya tuviera a su estudio este asunto en la anterior Legislatura.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión, agregando que si en el curso del debate, fueran necesarias algunas aclaraciones, ellas serán satisfechas por el miembro informante.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1944.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Euclides Sosa Aguiar. — Aquiles Espalter. — Antonio Gustavo Fusco. — Salvador M. Ferrer Serra."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 42 en 45. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR PUIG. — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número.

26

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una alteración del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: voy a solicitar que el asunto que figura en cuarto término, referente a la prórroga de la ley de alquileres, se trate de inmediato.

No requiere mayor fundamento este pedido, porque está en el espíritu de todos de que esta ley o se aprueba de inmediato o pierde su virtud y sus efectos.

Por eso, señor Presidente, pediría que se tratara en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que se trate inmediatamente el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Alquileres Rebaja y estabilización. Prórroga hasta junio 30 de 1947 de la vigencia de la ley)".

(Se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto cuya preferencia acaba de ser votada.

(Antecedentes:).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1947, la vigencia de la ley N.o 10.460 de diciembre 16 de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1945.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Someto a consideración de la Cámara un proyecto por el cual se prorroga, en un año y medio más, la vigencia de la ley de rebaja y estabilización de alquileres, promulgada el 16 de diciembre de 1943, y cuya vigencia fuera prorrogada hasta el 31 de diciembre del corriente año por la ley de 12 de diciembre de 1944.

El hecho de proponer la prórroga de una ley de emergencia en esta materia, parecería denunciar una contradicción de las opiniones que he expuesto en Cámara con la ley cuyas disposiciones pretendo se prorroguen. Pero no es así. Sigo entendiendo que hay que abandonar la legislación de emergencia en materia de arrendamiento de inmuebles, encarando el estudio legislativo del problema en la vastedad de todos sus espectos, a fin de estructurar una ley, en la que las manifestaciones del interés privado, cedan en beneficio de las de interés público que el contrato compromete.

El suscripto se siente autorizado para criticar la despreocupación por el estudio del grave problema generado por el arriendo de inmuebles, ya que es autor de un proyecto que lo encara en forma definitiva, presentado a la Cámara en mayo de 1943, sin que hasta la fecha se haya tenido la buena fortuna de que se encarara su estudio.

Actualmente, y ante la inminencia de graves trastornos para los inquilinos, entiendo debe prorrogarse la vigencia de la referida ley número 10.460. Más que mantener la rebaja, que en el precio del arriendo establece esa ley, para un mínimo de situaciones, tiene la virtud de estabilizar los alquileres y, lo que es primordial, impide el lanzamiento del inquilino buen pagador.

Como es notorio, subsisten, agravadas, las circunstancias que condujeron a la sanción de la ley número 10.460 y su prórroga de diciembre 12 de 1944, por lo cual me considero eximido de nuevas consideraciones para funda-

mentar este proyecto de prórroga, la que extiendo en un año y medio, ya que no es previsible que en menos tiempo, dejen de producir sus efectos los motivos determinantes de la sanción de la ley.

Montevideo, octubre 8 de 1945.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo.

Iniciativa de los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1946 la vigencia de la ley número 10.460, promulgada con fecha 16 de noviembre de 1943, sobre Rebaja y Estabilización de Alquileres, con las modificaciones y ampliaciones siguientes.

Art. 2.o Modifícase la parte final del artículo número 11 en la siguiente forma: "El fallo del Jurado será inapelable sólo para los arrendadores y sólo los arrendatarios podrán apelar la sentencia ante la Comisión Nacional de Alquileres. Los fallos no podrán modificarse ni reverse durante el término de la ley; sus efectos se retrotraerán al día de la fecha en que haya sido iniciada la gestión y tendrán fuerza ejecutoria ante la justicia".

Art. 3.o Agrégase como parte final del artículo 15 lo siguiente: "y en caso de que se produzcan los lanzamientos no se podrán llevar a efecto hasta tres meses después de cesar la vigencia de la ley".

Art. 4.o En los nuevos contratos realizados por cambio de ocupantes, los arrendadores no podrán cobrar un arrendamiento mayor que el estipulado por el inciso C) del artículo 1.o de la ley y se penará como delito de estafa todas las maniobras que en contradicción con los dictados de la misma tiendan a aumentar ilegalmente el precio de los alquileres.

Art. 5.o A fin de asegurar el cumplimiento justo y estricto de esta ley, créase la Comisión Nacional de Alquileres, la que estará compuesta por once miembros, así designados:

1 Delegado designado por el Poder Ejecutivo.
1 Delegado designado por el Poder Legislativo.
1 Delegado designado por el Poder Judicial.

Estos delegados en ningún caso podrán ser propietarios de inmuebles que produzcan rentas.

1 Delegado del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
1 Delegado de la Liga de Defensa de la Propiedad.
1 Delegado designado por la Liga Nacional de Inquilinos.
1 Delegado de la Unión General de Trabajadores.
1 Delegado designado por la Comisión Nacional de Subsistencias.
1 Delegado designado en común por las cooperativas de consumos.
1 Delegado designado en común por las asociaciones y federaciones de empleados de comercio, de empleados civiles, de jubilados u otras instituciones de comisionistas y similares, con o sin personería jurídica, salvo aquellas que por tener cooperativas de consumos deban intervenir en la designación del miembro anterior.
1 Delegado del Comité Nacional de Educadores.

Art. 6.o La Comisión Nacional de Alquileres tendrá los siguientes cometidos:

A) Procurará la aplicación de las sanciones que indica la ley a los propietarios que desde la vigencia de la misma no han rebajado los alquileres y a los que por medios directos o indirectos o por la realización de maniobras dolosas en los contratos burlan la ley de Rebaja de Alquileres.
B) Recogerá todas las denuncias que sobre incumplimiento de la ley le fueran presentadas por los arrendatarios y reverá, cuando éstos lo solicitaren, el fallo de los Jurados, fallo que podrá modificar retrotrayendo sus efectos hasta la fecha de promulgación de la ley número 10.460.
C) Llamará a responsabilidad civil, como la ley indica, a los Jurados de Alquileres que tengan omisiones en el desempeño de sus cometidos.
D) Decidirá en última instancia cuando un arrendatario sobre el que pende un desalojo lo solicitase, si tal desalojo está de acuerdo con los requerimientos de la ley.
E) Realizará con la colaboración de Jurados de Alquileres, de Comisiones vecinales dispuestas, de Bancos y Agencias que administran propiedades, un censo general de alquileres a fin de correlacionar el precio de los arriendos con el estado de la propiedad, la proporción de las rentas que ésta suministra y el valor del aforo; y, también para coordinar, a los efectos de la ley, las relaciones de los arrendadores y subarrendatarios en los casos que promedia un subarrendador.
F) Realizará, con la cooperación de los organismos competentes, un Registro General de Propietarios.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de julio de 1945.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La promulgación de la ley de Rebaja de Alquileres concretada en noviembre de 1943, fué acogida con cálido entusiasmo por toda la población, ya que tendía a resolver una de las mayores preocupaciones del hombre del pueblo, como lo es sin duda el precio de su vivienda, que representa el 30 o|o de su presupuesto familiar y el factor de mayor permanencia dentro del conjunto de los problemas de la vida cara.

Las finalidades del legislador al sancionar una ley de tanta importancia social, ha sido la de aliviar, aunque fuera en mínima parte, la situación de las clases laboriosas rudamente castigadas por una serie de factores agrupados que le privan el disfrute de una vida decorosa y de acuerdo a sus reales necesidades.

A un año y medio ya de la vigencia de la ley, puede afirmarse que tanto la alta finalidad legislativa como el cálido entusiasmo de la población fueron burlados, porque fué y es burlada la ley misma. Los hechos demuestran que sus beneficios no han alcanzado a la casi totalidad de la población, y resulta claro y de toda evidencia, que la actual ley de Rebaja de Alquileres, por su moderación, es insuficiente para hacer cumplir los altos propósitos que motivaron su sanción.

El texto actual de la ley fundamentalmente no asegura la protección eficaz del arrendatario que siempre resulta víctima de todas las clases de maniobras dolosas que realizan los propietarios, los Bancos, las Agencias, etc., y esas maniobras conspirativas contra la ley se convierten en ataques contra el equilibrio económico de los hogares modestos y aún de los pertenecientes a la clase media.

Son tan grandes los abusos cometidos contra los inquilinos de la Capital y del interior, que los Poderes Públicos, prestando oídos a las protestas que ya son un clamor en todo el país, realizando lo que las circunstancias aconsejan, deben de tomar medidas que establezcan concretamente las garantías de que todos los inquilinos verán contemplados sus derechos.

Las masas populares viven agobiadas por el precio gigantesco a que se han elevado los artículos de primera necesidad, nunca vistos hasta el presente, y experimentan la agravación incesante de una situación económica difícil en el país, que siempre recaen con más fuerza sobre las condiciones de vida de esas capas laboriosas. A todo ello se une la masa de maniobras que realizan los que burlan la ley de Alquileres, maniobras que quedan impunes pese a que el pueblo lucha en vano por la íntegra aplicación y el respecto a la ley en vigencia, luchas en las que deben intervenir los Poderes Públicos a fin de impedir que se burlen las disposiciones que defienden al pueblo.

Por entender que la actual ley de Rebaja de Alquileres, adolece de omisiones que se han hecho evidentes en el transcurso de aplicación de la misma, presentamos este proyecto de ley a fin de subsanar aquellas fallas que impiden que densas capas de nuestro pueblo sean beneficiadas como corresponde.

El Poder Ejecutivo, con fecha 12 de diciembre próximo pasado, con toda previsión, prorrogó la vigencia de la ley hasta el 31 de diciembre de 1945, y este proyecto, valorando la difícil situación porque atravesamos, así como las numerosas transgresiones a la ley, existentes en muchos contratos de arrendamientos, propone una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 1946.

También asegura el cumplimiento de la ley disponiendo la modificación de los artículos 11 y 15 y la intercalación

de un nuevo artículo respecto a los contratos de los nuevos ocupantes.

Finalmente, el presente proyecto de ley dispone la creación de una Comisión Nacional de Alquileres con cometidos determinados, de funcionamiento sencillo e integrada sobre la base de representaciones de instituciones interesadas en que la ley se cumpla, con el contralor del Estado, organismo que tenemos la firme seguridad sabrá velar celosamente por el real cumplimiento de la ley de Alquileres que tantos beneficios arrojará para la mayoría de nuestro pueblo y que con tanta justicia el Parlamento ha sancionado.

Sabiendo que interpretamos una honda aspiración popular presentamos este proyecto de ley, seguros de que la Cámara de Representantes le prestará la atención preferente.

Montevideo, julio 16 de 1945.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

Iniciativa del señor Representante don Adolfo Tejera

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 15 de la ley número 10.460, de 16 de diciembre de 1943, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 15. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes buenos pagadores, de locales destinados a habitación. Tampoco se podrán dar desalojos a los inquilinos que estén en la situación antedicha ni hacer nuevos contratos por suba de alquileres.

Quedan exceptuados los bienes siguientes:

A) El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda.
B) Los inmuebles expropiados.
C) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes número 7.395 de 13 de julio de 1921, número 9.385 de 10 de mayo de 1934, número 9.560 de 17 de abril de 1936 y número 9.618 de 27 de noviembre de 1936.
D) Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 % del valor del aforo asignado al inmueble para el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados una vez obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 31 de 1945.

Adolfo Tejera, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace un tiempo denuncié en Cámara el método que venía usando cierto Banco de plaza para burlar el espíritu que informa la ley de Rebaja de Alquileres, método que, si bien no desconoce abiertamente las disposiciones legales, constituye una evidente transgresión de los propósitos inspiradores de dicha norma jurídica.

Creo que para impedir lo por mi denunciado oportunamente, basta una pequeña modificación al artículo 15 de la ley de 16 de diciembre de 1943. Sería esa, una forma hábil y rápida para impedir los abusos que diariamente se denuncian en materia de alquileres. La escasez de casa-habitaciones crea verdaderos problemas a quienes carecen de propiedades y de medios para adquirirlas, y esta circunstancia viene siendo aprovechada abusivamente por las instituciones administradoras de tales bienes, cuya gestión se orienta hacia la consecución de mejores arrendamientos y que para lograrlos no trepidan en la comisión de verdaderas injusticias, como fácil resultaría demostrarlo.

Innecesario parece abundar en razonamientos sobre cosa tan debatida en estos últimos tiempos y que tan fundadas críticas ha merecido y merece, por lo que conceptúo suficientemente fundada la presentación de este pequeño proyecto cuya rápida sanción me atrevo a pedir a la Cámara.

Montevideo, julio 31 de 1945.

Adolfo Tejera, Representante por Florida.

Iniciativa del señor Representante don Daniel Fernández Crespo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1946, la ley de rebaja de alquileres de inmuebles, de fecha 16 de diciembre de 1943.

Art. 2.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 1.o de la ley que se prorroga, por el siguiente:

"A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta cuarenta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe".

Artículo 3.o Los Jurados de Alquileres deberán fijar de oficio el monto del alquiler mensual de los locales destinados a habitación, que se hubieren habilitado a tal fin con posterioridad al 16 de diciembre de 1943 y hasta la sanción de esta ley.

Los locales que se destinen a dicha finalidad durante la vigencia de esta ley, no podrán ser arrendados hasta tanto el respectivo Jurado de Alquiler, fije el razonable monto mensual de arrendamiento.

Art. 4.o Durante la vigencia de esta ley no se podrá iniciar juicio de desalojo a los ocupantes de locales destinados a habitación, siempre que sean buenos pagadores, salvo que se puedan aducir las excepciones a que se refieren los incisos A), B), C), y D) del artículo 15 de la ley que se prorroga.

Art. 5.o Quedan sin efecto los juicios de desalojo que durante la vigencia de la ley de 16 de diciembre de 1943, se hubieren iniciado con anterioridad a la sanción de la presente, a los arrendatarios buenos pagadores, de locales destinados a habitación, a no ser que ellos estuvieran comprendidos en las excepciones a que se hace referencia en la parte final del artículo anterior.

Art. 6.o El monto de los alquileres fijados en el artículo 3.o de esta ley, y por la de 16 de diciembre de 1943, sólo podrá ser variado en cada caso y previo reclamo de alguna de las partes interesadas, por los Jurados de Alquileres que instituyera aquélla, no teniendo ningún valor los acuerdos sobre aumento de los mismos, que pudieran aducir los interesados.

Art. 7.o Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 11 de la ley de 16 de diciembre de 1943, los Jurados de Alquileres, cuando lo juzgaren conveniente para mejor proveer, deberán realizar inspección ocular de la finca que motive su intervención.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Subsistiendo aún y con mayor acentuación, las causas que motivaron la ley de rebaja de alquileres de inmuebles, de fecha 16 de diciembre de 1943, me ha parecido de toda justicia que se prorrogue su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1946, cosa que persigo con la presentación del proyecto de ley adjunto.

A la vez que procuro la prórroga de la ley de la referencia, he creído oportuno proponer otras disposiciones, que la aplicación de aquélla ha evidenciado su necesidad, y que persiguen el propósito de hacer más efectiva su finalidad.

He juzgado oportuno que la rebaja automática de diez por ciento se efectúe hasta los alquileres de cuarenta pesos. Entiendo que de esa manera se contempla también la situación afligente de los componentes de la clase media, tan castigados, como todas las clases modestas, por el incesante aumento de todo lo más indispensable para subsis-

tir; de ahí la reforma que propongo por el artículo 2.o, al Inciso A) del artículo 1.o de la de 16 de diciembre de 1943, haciendo llegar el límite de rebaja automática hasta cuarenta pesos en vez del de treinta que fijaba la ley.

Dicha ley no preceptuó nada concreto referente al precio del alquiler de las casas que con posterioridad a la sanción de la misma, se iban librando al alquiler, para casas habitación: resultando de ahí los abusivos precios que por ellas se han exigido. Por ello es que por el artículo 3.o propongo que los Jurados de Alquileres fijen de oficio el precio razonable de alquiler de dichos inmuebles, ya que por desconocimiento de la ley o por carecer de asesoramiento para su planteo, sus inquilinos no han sabido recurrir, como lo autoriza la ley, a los Jurados de Alquileres.

En la parte final de ese mismo artículo, persiguiendo la misma finalidad de contener el afán de lucro de algunos propietarios, obligo a la previa fijación del precio mensual de alquiles, por los Jurados, a las fincas que se habiliten para casa-habitación.

La ley originaria que se prorroga prohibía el lanzamiento; pero no hacía referencia alguna a los desalojos. Esto ha permitido que administradores o propietarios mal intencionados, sin dejar pruebas de ello, desde luego, hayan exigido mayor pago por sus propietarios, violando así la ley; si se aceptaba por los inquilinos el aumento, se realizaba una doble violación legal; de no aceptarlo se daba el desalojo, de manera que no bien terminara el efecto de la ley cuya prórroga propongo, corridos durante su vigencia los plazos, se produciría el lanzamiento y por tanto el camino abierto para súbitos aumentos de alquiler, cosa que debe evitar el legislador procurando no dejar ningún resquicio que desnivele el sano propósito de obtener una vida barata y cómoda para todos, sin descuidar los respetables intereses de los propietarios.

Por ello es que por los artículos 4.o y 5.o de este proyecto, se prohibe el dar desalojos a los inquilinos de casas habitación, buenos pagadores, durante la vigencia de esta ley, y se declaran nulos los otorgados a ese tipo de inquilinos desde la vigencia de la ley de 16 de diciembre de 1943.

Siempre con el propósito de hacer efectiva la ley cuya prórroga propongo, es que se fija por el artículo 5.o que sólo los Jurados de Alquileres, con su leal saber y entender, pueden fijar los precios mensuales de arrendamiento, quitándoles valor a los pretendidos acuerdos particulares, que muchos Jurados creyeron del caso aceptar por ser en apariencia acuerdo de las partes, pero que en el fondo son, en la generalidad, producto de la presión del propietario a fin de obtener su beneficio particular, quitándole así efectividad a la ley.

Aunque comprendo que es tarea agobiadora para los Jurados honorarios como son, ésta que les encomendamos; pero como significa ella un acto digno, de generosidad social; y entendiendo que la práctica producida por la actuación de los mismos, indica la enorme ventaja y seguridad que da para el fallo justiciero la inspección ocular de las fincas que han de ser motivo de ello, pretendo por el artículo 7.o de este proyecto insinuarles la obligación y conveniencia en realizarla.

Cumplida así, a la ligera, la obligación reglamentaria de fundamentar la presentación del proyecto, sólo me resta pedir a los compañeros de Cámara el amparo a estas iniciativas, que me parecen de toda justicia.

Montevideo, agosto 13 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Rep por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley N.o 10.460 del 16 de diciembre de 1943, en la siguiente forma:

Artículo 1.°. El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta de veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta treinta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos, por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de veinte pesos, hasta ochenta pesos, por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.° de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.

D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos, por mes, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual, admitiéndose que podrá ser modificado de acuerdo con lo determinado por esta misma ley, (artículo).

E) Para las fincas construídas, habilitadas o alquiladas por primera vez, después del 16 de diciembre de 1943, se reputará como arrendamiento máximo y básico, el producido por el primer arrendamiento pactado, no admitiéndose aumentos de ninguna especie.

F) El precio de los arrendamientos de los locales destinados a habitación, construídos, habilitados o alquilados después del 1.° de enero de 1943, será estimado y aprobado por el Jurado de Alquileres respectivo, el que exigirá la prueba de costos que crea conveniente, estableciéndose que el precio de la construcción no podrá ser estimado por suma mayor que la declarada en la tramitación de los permisos de construcción ante las Oficinas Nacionales o Municipales pertinentes. El cálculo de porcentaje de rendimiento se realizará sobre la cantidad real invertida por el propietario del inmueble, no computándose las sumas que por concepto de préstamos hipotecarios se obtengan sobre la propiedad.

"Art. 2.°. Los alquileres de los locales destinados para comercio, industrias o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, se ajustarán a las disposiciones siguientes:

A) Cuando el alquiler al 16 de diciembre de 1943, fuera inferior a $ 80.00 se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado el 1.° de enero de 1943, si este último alquiler fuera inferior al actual.

B) Se reputarán válidos los contratos de arrendamientos suscritos antes del 16 de diciembre de 1943, cuando el alquiler fuera superior a $ 80.00, admitiéndose los aumentos que en los mismos hubieran sido pactados, siempre que pudieran presentarse pruebas formales, ya sean instrumentos públicos o privados, quedando supeditada la declaración de validez de estos últimos, en lo que tiene relación con las modificaciones de precios, a la resolución del Jurado de Alquileres respectivo.

C) Los alquileres de fincas o locales destinados a comercios, industrias, etc., que estuvieran arrendados al 16 de diciembre de 1943, en sumas mayores de $ 80.00, podrán ser modificados de acuerdo con lo determinado por esta misma ley. (Artículo).

D) Para las fincas construídas, habilitadas o alquiladas por primera vez, después del 16 de diciembre de 1943, se reputará como arrendamiento básico y máximo, el producido por el primer arrendamiento pactado, no admitiéndose aumentos de ninguna especie.

E) El precio de los arrendamientos de los locales destinados a comercio, industrias o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, construídos, habilitados o alquilados después del 1.° de enero de 1943, será estimado y aprobado por el Jurado de Alquileres respectivo el que exigirá la prueba de costos que crea conveniente, estableciéndose que el precio de la construcción no podrá ser estimado por suma mayor que la declarada en la tramitación de los permisos de la construcción ante las Oficinas Nacionales o Municipales pertinentes. El cálculo de porcentaje de rendimiento se realizará sobre la cantidad real invertida por el propietario del inmueble, no computándose las sumas que por concepto de préstamos hipotecarios se obtengan sobre la propiedad.

F) Los locales que se transformaren posteriormente a la promulgación de esta ley, variándose su destino anterior de casa-habitación a destino distinto, no podrán arrendarse sin previa estimación y aprobación del Jurado de Alquileres, el que comprobará la necesidad de la realización del cambio de destino.

Art. 3.°. Si en la fecha que se fija para la determinación del alquiler, el local no hubiera estado arrendado, se retrocederá, a ese efecto, hasta el último mes anterior a aquella fecha en que lo haya estado.

Art. 4.°. Si toda o parte de la rebaja que haya sido objeto el alquiler de un local, por aplicación de la ley número 8.789 de 21 de octubre de 1931, se hubiera mantenido hasta ahora, la disminución subsistente se considerará como hecha en virtud de la presente ley y se computará en el cálculo de la rebaja que corresponda según los apartados A) y B) del artículo 1.°.

Art. 5.°. La rebaja o estabilización de alquileres, dispuestas precedentemnte, se aplicarán y adaptarán a todas las locaciones comprendidas por esta ley, cualesquiera esan las formas y períodos de pago de los arrendamientos.

Art. 6.° Queda prohibida la elevación del alquiler actual de los locales de que tratan los artículos 1.° y 2.° durante el término de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de lo que se prevé por separado con relación a las mejoras y en los casos que por el artículo... se someten a juicio de los respectivos Jurados de Alquileres.

Art. 7.°. Si con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley se hubieran efectuado mejoras de importancia en el local ocupado, o si se efectuaran posteriormente a esa fecha, por acuerdo de partes o por necesidad, toda reforma del alquiler máximo que se pretenda, por razón de esas mejoras, tendrá que ser estimada y aprobada por el Jurado de Alquileres respectivo.

Art. 8.°. Los beneficios de esta ley alcanzan a los casos en que una de las partes contratantes fuere el Estado, Entes Antónomos o Municipios, y se destinen los locales arrendados para las oficinas o servicios.

Art. 9.°. Créase el Jurado de Alquileres en cada una de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo y de las secciones judiciales en que haya centros de población, de los demás Departamentos. Funcionará durante el término de vigencia de la ley. Estará compuesto de cinco miembros vecinos del lugar: dos designados por el Poder Ejecutivo, dos por la Junta Departamental y el quinto, que actuará como Presidente, será el Juez de Paz de la Sección. Las designaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la ley. El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable y honorario. El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá lo necesario para el funcionamiento de cada Jurado.

Art. 10. Los Jurados de Alquileres entenderán en las siguientes cuestiones:

A) Las gestiones que se especifican en los artículos 7.o y 11 y artículo 2.o, B), de la presente ley.

B) Cuando los arrendamientos estuvieran comprendidos en las categorías D) del artículo 1.o y C) del artículo 2.o; podrán ser modificados, con acuerdo de parte y aprobación del Jurado de Alquileres respectivo. A efectos de la aprobación de estos acuerdos, el Jurado deberá sustanciar expediente, en el que se harán las estimaciones de valores y renta, de lo que quedará expresa constancia.

C) Los casos que no pudieren regirse por las disposiciones de la presente ley o no estuvieren previstos por ella.

Art. 11. Sin perjuicio y además de lo que establecen los artículos 1.o y 2.o, cuando el ocupante de un local —cualquiera sea el precio del arrendamiento— considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado para que lo reduzca. La reducción nunca excederá del 15 % del alquiler actual o del que producía el local arrendado en la fecha del 1.o de enero de 1943, si era menor que el actual. La prueba del extremo invocado será de cargo del arrendatario. También el arrendador o subarrendador, podrá ocurrir ante el Jurado de Alquileres para que deje sin efecto, en todo o en parte, las rebajas dispuestas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, cuando considere que la renta es notoriamente exigua o que la disminución del alquiler le ocasionará consecuencias injustas o demasiado gravosas. El Jurado de Alquileres se atendrá —en lo que resuelva— al justo precio de la locación, a la situación económica de las partes interesadas y a las demás circunstancias concurrentes.

Las partes contratantes no podrán hacer acuerdos privados sin la intervención del Jurado.

Para efectuar acuerdos privados, las partes o una de ellas, solicitarán audiencia del Jurado. Este oirá a los contratantes por separado y podrá aceptar, modificar o suprimir el acuerdo de que se trata.

Art. 12. Los Jurados de Alquileres, en todos los casos, tendrán presente que no podrán autorizar aumentos de los precios de locación, sino en los casos específicamente determinados en esta ley, o sea en los comprendidos en la categoría D) del artículo 1.o y C) del artículo 2.o. Las gestiones que se autorizan en el artículo 11, no podrán llevar los alquileres a precio mayor que el que devengaban los locales el 16 de diciembre de 1943. Serán nulas todas las resoluciones del Jurado de Alquileres posteriores al 16 de setiembre de 1945, que se opongan a esta ley.

Art. 13. La gestión ante el Jurado de Alquileres no tendrán efecto suspensivo. Se sustanciará —con audiencia de partes— por método verbal o escrito, en papel simple y con ejecución de costas. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos; y procederá libremente en cuanto a admisibilidad, trámite y apreciación de la prueba. Resolverá, con expresión de fundamentos, por mayoría de votos, dentro de quince días perentorios y siguientes a aquel en que haya sido iniciada la gestión. Los miembros del Jurado son pasibles de responsabilidad civil por omisión en el desempeño de sus cometidos. El fallo del Jurado será inapelable; no podrá modificarse ni reverse durante el término de la ley; sus efectos se retrotraerán al día de la fecha en que haya sido iniciada la gestión; y tendrá fuerza ejecutoria ante la justicia.

El mandato para comparecer en estos juicios se podrá otorgar por carta-poder o acta judicial ante el Juez de Paz que presida el Jurado.

Las gestiones ante el Jurado de Alquileres originadas en las disposiciones del artículo 1.o, F), artículo 2.o, B), C) y G), se sustanciarán en papel sellado y devengarán costas.

Art. 14. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto.

Art. 15. Siempre que, en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador o subarrendador han cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados con arreglo a esta ley, serán condenados al pago de una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, la que se hará efectiva por la vía de apremio y se verterá en la Tesorería del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. En caso de reincidencia, la multa será doble de la fijada para la primera infracción.

Art. 16. Los Jueces competentes para conocer en los juicios de desalojo entenderán en las denuncias o demandas que se promuevan con relación a esta ley y procederán en la forma legislada para aquellos juicios. Las actuaciones se seguirán en papel simple y no causarán costas, a menos que hubiere mérito para imponer condenación conforme al artículo 688 del Código Civil. Sólo serán admitidos como partes, el locador o sublocador, el locatario o sublocatario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 17. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes —buenos pagadores— de locales destinados a habitación, si los desalojos hubieran sido pedidos después del 1.o de enero de 1944.

Quedan exceptuados los bienes siguientes:

A) El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda.

B) Los inmuebles expropiados.

C) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes número 7.395 de 13 de julio de 1921, número 9.385 de 10 de mayo de 1934, número 9.560 de 17 de abril de 1936 y número 9.618 de 27 de noviembre de 1936.

Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 % del valor del aforo asignado al inmueble para el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados, una vez obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días.

E) Las fincas en las que, por intimación municipal, deban hacerse obras de importancia, y que para realizarlas, según juicio del Jurado, deban estar desocupadas.

F) Las fincas ocupadas por arrendatarios que hubieren dado lugar a intervenciones policiales o clasificadas por las autoridades respectivas como sometidas a vigilancia, por delitos o malas costumbres.

G) Las fincas cuyo arrendamiento pactado para habitaciones hubieran sido destinadas al subarrendamiento sin autorización expresa del propietario del inmueble.

Art. 18. En todos aquellos juicios de desalojos que, de acuerdo a las disposiciones anteriores, no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado que decrete el desalojo deberá hacer conocer al interesado la disposición legal por la cual no será posible hacer efectivo el lanzamiento.

Art. 19. Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores; son de orden público, reputándose nulas las cláusulas, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, que se les opongan se aplicarán a todos los contratos de locación, verbales o escritos, vigentes o que se celebren, que no hayan sido comprendidos en la ley de 20 de agosto de 1943.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley se presenta como una contribución al estudio de la prórroga de la ley del 16 de diciembre de 1943, que ya se ha propuesto en esta Cámara.

Entendemos que hay tres clase de proyectos posibles: I) prórroga simple de la ley citada; II) prórroga general con algunas modificaciones no substanciales; III) prórroga de la ley, introduciéndole modificaciones importantes que, en parte, entrañan nuevos principios.

Leyendo los proyectos presentados en Cámara y oportunamente repartidos, nos parece advertir la falta del tercer tipo de proyectos posibles. Por esa razón presentamos éste, madurado por un conjunto de personas avezadas que nos han prestado su valiosa colaboración. Se trata de personas que por su función, han estado en contacto directo con la aplicación de la ley y han hecho su experiencia sobre ella. Hay, por lo menos, dos tipos de vicios del sistema legal en vigor. Son éstos: I) la escasa responsabilidad de algunos Jurados de Alquileres, que consideran, como se ha dicho, la carga pública como algo insoportable y no cumplen con todas las obligaciones emergentes de la misma; II) las maniobras realizadas por algunos propietarios y que tienden a burlar la ley, sea recibiendo dinero antes del contrato como diferencia entre el precio del mismo y el precio real oculto en parte, sea como forma nueva, al margen del Jurado.

He aquí algunos datos que se han dado desde la prensa y que nos merecen entera fe, por haber sido comprobados:

"El dato que se nos da, por técnicos en la materia, no puede ser más desalentador, y es éste: "Desde la prórroga de la ley de rebaja de alquileres, puede decirse que el 98 % de las casas que han quedado desocupadas, han vuelto a ser alquiladas al precio que ha solicitado el propietario sin tener en cuenta la ley".

Esta realidad, realidad dolorosa, no puede salvarse con un proyecto de simple prórroga legal. Será menester incorporar las fórmulas que impidan esta maniobra. La ley de alquileres no es una ley cristalizada: no debe ser una ley que enfrente simplemente los problemas de la vieja edificación: debe ser una ley para todos los tiempos, o por lo menos, para aquellos mientras duren las actuales condiciones de miseria.

Comprendemos que el propietario debe tener su interés y su amortización del capital y su beneficio, dentro del régimen capitalista que los exige, pero esto no puede llevar a consagrar el derecho a desentenderse de la ley por medio de una maniobra cualquiera.

En el mismo estudio que poseemos, se nos dice: "una rápida estadística señala que en 40 casas que fueron alquiladas en un mes, 37 lo fueron al precio fijado por el propietario, y en las restantes, el propietario ha cobrado por adelantado la diferencia de alquileres provocada por la aplicación de la ley".

Ha bastado, para esto, la acción pasiva de los Jurados de Alquileres.

Será menester, entonces, una reforma de la ley, tal vez, en casi todos los artículos, tal como surge del proyecto de la Unión Cívica, que nos parece, por eso, el más completo.

El pueblo aguarda esta reforma que será beneficiosa en momentos en que lucha a brazo partido con los alimentos, con la ropa, con el calzado, con la casa y hasta con el derecho elemental al aire y al sol.

Son éstas las razones que nos determinan a presentar esta nueva fórmula que, por lo menos, pondrá a los miembros de la Comisión respectiva, frente a problemas que la práctica ha revelado y que en estos artículos, sustitutivos o modificativos, se trata de resolver en forma armoniosa con la intención que movió al legislador de la actual norma.

Montevideo, octubre 15 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase los proyectos.

SEÑOR CARDOSO. — Supongo que no se van a leer los cinco proyectos. Por lo tanto propongo que se suprima su lectura y que informe la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los proyectos en la discusión general.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La Comisión estudió en su última sesión, la posibilidad de prorrogar la ley vigente, lisa y llanamente, o de introducir en ella algunas modificaciones que contemplaran o ampliaran las disposiciones de la misma, corrigiendo algunos de sus defectos y evitando algunos de los abusos que se conoce se están cometiendo por parte de arrendadores de fincas destinadas a habitación. Pero se ha desistido de ese propósito en atención a que cualquiera de las modificaciones que pretendiera introducirse ahora, pondría en riesgo la sanción de esta ley de prórroga.

Dilataríamos así la oportunidad de su sanción y, con ello, la principal de sus virtudes, que sería la de evitar los lanzamientos, que se dice que llegan en Montevideo a una gran cantidad de miles.

Desde luego, señor Presidente, se mantiene en el espíritu de la Comisión, —y yo lo mantengo en el mío— el propósito de encarar este asunto de los arrendamientos, en general arrendamiento de inmuebles y, en especial, el arrendamiento de inmuebles destinados a casas habitación, con una ley de fondo que evite estas leyes de emergencia que desde hace como veinticinco años se vienen dictando; son leyes de prórroga de los plazos por los cuales han sido contratados los arrendamientos, leyes que impiden los desalojos, leyes que impiden alzas o modificaciones de los arrendamientos contratados, leyes como esta, que impiden los lanzamientos.

Toda esa profusa legislación de emergencia en la materia denuncia la necesidad de abordar este problema en todos sus aspectos, con una legislación orgánica y de fondo; pero estamos frente a una situación que no nos permite tomarnos el tiempo necesario para elaborar esa legislación.

La ley vigente, N.° 10.460, cuya prórroga yo proyecté y que la Comisión aceptó por unanimidad de los miembros presentes en aquel momento, tiene esta virtud: impide los lanzamientos; impide, además, el alza de algunos alquileres y, en un mínimo de situaciones, en los alquileres más modestos, mantiene la rebaja establecida en su artículo 1.°.

El problema de arrendamiento de inmuebles tiene dos aspectos contradictorios, que el legislador debe abordar. Por un lado, la necesidad social de amparar al que se ve en la situación de arrendar el inmueble y, por otro lado, no dificultar por medio de leyes que amparen demasiado los intereses del arrendatario el estímulo que puede tener el arrendador para colocar sus capitales en inmuebles. Me parece que una legislación bien organizada podría contemplar los dos aspectos. Por un lado, establecería que el inmueble arrendado, tratado como capital, no represente un interés superior al que debe establecerse como interés del capital, y, por otra parte, estimular al capitalista inmobiliario, por vía indirecta, en el sentido de que lance sus capitales a la construcción inmobiliaria. Por ejemplo, hasta hace poco ha estado en vigor una ley que establecía que las construcciones que se realizaran durante determinado período de tiempo no pagarían Contribución Inmobiliaria. A ese beneficio podrían agregarse otros que estimularan la construcción de viviendas.

Actualmente, señor Presidente, el problema de los arrendatarios, el problema casi fundamental no es el de que se rebajen los alquileres ni que se estabilicen los mismos; la preocupación principal del arrendatario hoy es que se prorrogue esta ley para evitar los lanzamientos.

Yo pido a los señores Diputados, porque es frecuente que se incurra en una confusión frente a esta ley, que se fijen en lo siguiente: esta no es una ley que impide los desalojos; todos los desalojos que los propietarios hayan querido provocar se han provocado, y el juicio de desalojo ha seguido hasta la sentencia. Esta ley no impide los desalojos. Hace poco un señor Diputado me preguntaba qué pasaría con la prórroga de esta ley frente a los desalojos que se hubieran dado en los meses de julio o agos-

to pasados; pasaría lo mismo con la existencia de la ley que con la prórroga; el desalojo se cumple por sentencia; lo que no se cumple es el lanzamiento, que es la forma material de realizar el desalojo: no se cumpliría el lanzar al individuo a la calle, y esta ley no se refiere al desalojo, sino exclusivamente al lanzamiento.

SEÑOR NOGUEIRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Nogueira.

SEÑOR NOGUEIRA. — ¿En qué situación quedan las personas a las que se les ha dado el desalojo?... Conozco colegas a quienes se les ha dado el desalojo, por ejemplo, para agosto del año que viene. ¿En qué situación están?

SEÑOR LISSIDINI. — Lo que hay en Montevideo, según se me dice, son diez o quince mil desalojos ya dados, judicialmente terminados, con una sentencia para desalojar. Ahora, la forma material del desalojo es el lanzamiento. Lo que esta ley impide es el lanzamiento; la sentencia de desalojo se mantiene pero el inquilino no puede ser lanzado a la calle mientras pague el alquiler.

Me dicen que hay diez o quince mil desalojos ya dados desde la época en que se sancionó la ley, cuya primera prórroga, sancionada después, vence precisamente el 31 de diciembre.

SEÑOR NOGUEIRA. — Yo preguntaba si contra el desalojo no se puede hacer nada.

SEÑOR LISSIDINI. — No se puede lanzar al inquilino a la calle, según este proyecto, por un año y medio.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hay un hecho innegable, señor Presidente, que es la existencia de esas diez o quince mil personas que son pasibles de desalojo, el cual, de acuerdo con la ley, puede ser aplicado, pero no consumado en su existencia, si es lícito expresarse así. No obstante, existe un estado de espíritu, una inquietud en esos diez o quince mil hogares, que no tienen la ilustración necesaria y suficiente, de la cual carecía también el legislador que interrogaba al señor Diputado Lissidini. Si un mismo Diputado nacional, señor Presidente, desconoce los extremos o los alcances de la ley en su totalidad, ¿qué nos quedará para esos diez o quince mil habitantes de fincas que han sido objeto de desalojo, si bien es cierto que están amparados por preceptos legales referentes al lanzamiento, que impedirán la consumación del desalojo en su forma total?

SEÑOR LISSIDINI. — Continúo, señor Presidente. Voy a aclarar esos puntos.

Actualmente se denuncian, —es corriente sentir los comentarios— maniobras hechas por los arrendadores. Hasta se denuncian instituciones administradoras de fincas, que se dedican a la administración de fincas, que realizan maniobras para burlar las disposiciones de esta ley. Es claro que no se podrán evitar todas las maniobras que se puedan hacer contra un inquilino, pero, cuando menos, la prórroga de esta ley en la forma que se proyecta las va a evitar en gran parte. Las maniobras se están realizando ahora porque el inquilino se ve frente a la perspectiva del lanzamiento el 31 de diciembre, cuando cese esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esas maniobras no se producen ahora porque la vigencia de la ley está por cesar, sino que se han producido desde el principio.

(Apoyados).

—Por eso, en mi proyecto, en el artículo 4.°, decía: "Durante la vigencia de esta ley no se podrá iniciar juicio de desalojo a los habitantes de locales destinados a habitación siempre que sean buenos pagadores, salvo que se pueda aducir las excepciones a que se refieren los incisos A), B), C) y D) del artículo 15 de la ley que se prorroga". Observe el señor Diputado que, como bien dice el señor Diputado Capozzoli, es la amenaza que pesa sobre el inquilino a quien le dicen: "Si usted no acepta tal aumento será desalojado", cosa que no sería admisible por la ley desde el momento que lo que la ley quiere es estabilizar los alquileres. Creo que no se puede admitir —y debe decirlo expresamente la ley— que se dé el desalojo por esa circunstancia de que el propietario pida un aumento en el alquiler y como no lo acepta el inquilino se le da el desalojo, con plazo de un año.

Pero hay el peligro —y creo que lo digo en la exposición de motivos de mi proyecto— que en un momento determinado, por cualquier circunstancia, deje de regir esta ley, y, entonces, queden en manos de los propietarios con el propósito desmedido de obtener ganancias con los alquileres, a toda esa gente que queremos proteger y que no hemos protegido porque hemos dejado en la ley el derecho del desalojo.

Creo que la ley no tendrá la finalidad que se persigue mientras no digamos en ella que está prohibido dar el desalojo.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo digo que si se sanciona esta ley de prórroga cuando menos van a disminuir en un alto porcentaje las maniobras que actualmente se realizan contra los inquilinos.

Desde luego, no dejo de advertir que otra clase de maniobras, incluso las que alarman al señor Diputado Fernández Crespo, se seguirán produciendo, pero entiendo que eso puede ser motivo de una ley nueva que no impide esta prórroga, que considero debe sancionarse de inmediato.

La razón de urgencia es la siguiente: el 31 de diciembre cesan los efectos de esta ley. Por lo tanto, se pueden realizar de inmediato todos los lanzamientos pendientes. Ningún arrendatario va a estar tranquilo a esta altura. 5 de noviembre, y si se demora un poco la sanción de esta ley, 10 o 20 de noviembre, con la perspectiva de un lanzamiento a realizarse el 31 de diciembre, manteniendo la ilusión y la esperanza de que se sancione una ley que lo favorezca. Hay que colocarse ya frente a esta perspectiva, y decirle al arrendatario: "Ahí está la ley que lo protege".

Ahora, ¿por qué hacemos la prórroga lisa y llana? Porque la prórroga de esta ley, que ya fué sancionada en dos oportunidades por el Poder Legislativo, nos alienta en la esperanza de que no ha de haber dificultades, ni aquí ni en el Senado, para que se sancione de inmediato, ni tampoco en el Poder Ejecutivo para que también de inmediato la promulgue.

En cambio, incorporar cualquier elemento nuevo a esta ley podrá ocasionar dificultades aquí o en el Senado, o mismo en el Poder Ejecutivo, y, entonces, la perspectiva cierta que queremos concretar podría desaparecer.

Creo que esta ley tiene virtud si se sanciona ahora, de inmediato, porque si se demora quince o treinta días, pierde en un altísimo porcentaje sus efectos, por lo que he dicho: porque ningún inquilino va a esperar que se sancione una ley para el mes de diciembre, pues si no se sanciona lo lanzan a la calle el día 31 del mismo mes.

Por estas razones soy partidario, por ahora, de la prórroga lisa y llana. En cuanto a que no soy partidario de esta prórroga restringida, ya lo expresé aquí al hablar en contra de algunas observaciones del miembro informante doctor Alvarez Cina y en el proyecto que yo presenté, que se encuentra en las carpetas de la Comisión. Soy partidario de una legislación mucho más amplia en esta materia.

Pero quiero decir a la Cámara por qué pretendo —y la Comisión comparte los fundamentos de esta pretensión— que la prórroga no sea esta vez por un solo año sino por dieciocho meses, es decir que los lanzamientos sólo puedan ser realizados el 30 de junio de 1947. La razón es la siguiente: nada nos dice que la crisis de la vivienda va a cesar dentro de unos meses o dentro de un año; lo posible es que ella se mantenga y aún se agudice. Entonces, como el año que viene el Parlamento cesa en sus funciones el 15 de octubre, si la crisis de la vivienda se ha agudizado, habrá que prorrogar de nuevo la ley y la Cámara ya no funcionará.

Además, esta Cámara tiene un año por delante para encarar una legislación de fondo en la materia y dejar sin efecto esta ley, y si nosotros no lo hacemos, la nueva Cámara tendrá seis meses, antes de que termine la aplicación de esta ley, para encarar una legislación de fondo en la materia. De manera que con la prórroga por un año y medio nos evitamos el riesgo de que siguiendo la crisis actual el arrendatario no pueda ser defendido y damos la oportunidad a esta legislatura o a la que venga para sancionar una ley de fondo, que es lo que se está reclamando a gritos por todos lados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que se tome como base de la discusión el proyecto por él presentado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Presidente. La Comisión adoptó mi proyecto de prórroga y me pidió que lo informara en la forma que lo he hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el proyecto del señor Diputado debe ser tomado como base de la discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo lamento que la Comisión informante, con el plazo que le dió la Cámara cuando lo pasó a estudio de la misma el mes pasado, no haya abordado el problema en toda su amplitud.

La ley de 16 de diciembre de 1943 ha sido una ley que hasta cierto punto ha sido inocua. Era necesario, cuando menos, que la Comisión tuviera en cuenta simples reformas que habíamos propuesto algunos Diputados. Creo que tal como plantea el problema la Comisión, se dejan las

cosas como están, con el mismo peligro para los arrendatarios y las mismas posibilidades para proceder de parte de los propietarios de las casas habitación.

Creo, en primer término, que es necesario ampliar la cantidad que se establece en el inciso A) del artículo 1.º, de la ley de 16 de diciembre de 1943, que hace extensivos los beneficios de la ley a los alquileres menores de $ 30. Me parece que debía extenderse —y así lo proponía en mi proyecto— hasta los alquileres de $ 40.

Generalmente, con mucha lógica, nos preocupamos de amparar a la clase modesta, a los obreros, pero dejamos desamparada a la clase media, a los empleados públicos y a los empleados del comercio y la industria, que son los que pagan alquileres de alrededor de $ 40. Creo que la Comisión debió tener eso en cuenta, ya que ese criterio también fué sostenido en Cámara, cuando se trató la prórroga anterior, por parte de varios señores Diputados.

Además entiendo—y también lo indicaba en mi proyecto— que hay que poner algún freno para los alquileres que se fijan para las casas que se construyen. La ley de 16 de diciembre de 1943 no hace referencia a ello en ninguno de sus artículos, los alquileres de las casas construídas después de 1943 no tienen ninguna clase de contralor; los propietarios pueden pedir por ellas lo que se les antoje. Me parece lógico que se dé a los Jurados de Alquileres el derecho de fijar para las casas construídas después de 1943 los alquileres máximos que pueden cobrarse por ellas.

Insisto también en lo que decía cuando interrumpí al señor Diputado Lissidini. Mientras se deje en libertad a los propietarios para dar el desalojo a los inquilinos, aún cuando se prorrogue la ley hasta el 30 de junio de 1947, estaremos en lo mismo, porque los inquilinos, generalmente gente modesta y aunque no lo sean gente que conoce poco las leyes, se atemorizan fácilmente y los propietarios buscan otros caminos muy fáciles para cobrar, por medio de suplementos, y a pesar de que la ley lo prohibe, los aumentos que ellos quieren por los alquileres.

De manera que mientras nosotros no digamos expresamente en la ley, no sólo que, como lo especificaba la ley del 16 de diciembre de 1943, "a los inquilinos buenos pagadores no se les podrá dar lanzamiento", sino que no se podrá dar desalojo y asimismo, amparar a los que en gran cantidad han sido amenazados por el desalojo y a los que, si no se sanciona esta ley, se les aplicará el lanzamiento, dando efecto retroactivo a la disposición, y dejando sin efecto los desalojos que se hubiesen dado a los inquilinos de casa habitación, buenos pagadores, la disposición legal será ineficaz.

Me parece, señor Presidente, que sin estos pequeños retoques esta ley no tendrá efecto alguno, porque volveremos a la prórroga; pero como está el lanzamiento pendiente sobre los inquilinos, éstos ya han entrado en transacciones, creyendo que los propietarios tenían derecho para ello, y se ha burlado la ley descaradamente.

La única manera de ampararlos es decir que no se podrá dar desalojos y que los desalojos dados ya, no tienen valor. Es esa, repito, la única manera de amparar a esos inquilinos amenazados por sus propietarios y, sobre todo por Bancos, porque hay instituciones bancarias que administran casas que han intimado a los inquilinos un aumento y, de no ser aceptado el aumento, han dado el desalojo. Y han hecho esa intimación de una manera que el inquilino no puede justificar, ni protestar, porque ningún Banco notifica por escrito esa medida, sino que llama a los locatarios y les expresa verbalmente que el alquiler de su casa ha sido aumentado y que, en caso de que no lo acepte, se le dará desalojo.

SEÑOR LISSIDINI. — Pero cuando no tengan la posibilidad de dar el lanzamiento hasta el año y medio, ya no podrán hacer eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo mismo lo harán, porque siempre tienen en cuenta que esa es una amenaza que, en esta época de gran escasez de viviendas en la ciudad de Montevideo, como bien saben los señores Diputados, la gente procurará asegurarse la que tiene y fácilmente entra en soluciones no legales para satisfacer la diferencia de alquiler que le exige el propietario.

Si existiera la seguridad de que no se puede dar desalojo, no habría amenaza de parte del propietario, y si hubiera la seguridad de que los desalojos dados están mal dados, los inquilinos dirían: "Señor, yo no tengo porque dar a usted más, la diferencia que usted me está cobrando".

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — La ley cuya prórroga se pretende, establece en su artículo 15 que "Siempre que, en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador o subarrendador han cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados con arreglo a esta ley, serán condenados al pago de una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento...", etcétera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo sé, señor Diputado; pero lo que sucede es que nunca se puede probar. ¿Por qué. Porque cuando el inquilino entra en esa solución, encuentra alguna conveniencia: la seguridad del techo y, por lo tanto, no tiene interés en ir a denunciar al Jurado; además, la gente no tiene la habilidad ni los asesores convenientes para saber cómo se debe presentar al Jurado.

Yo creo que es necesario expresar claramente en la ley que no se puede dar el desalojo, porque la no prohibición de dar desalojo acarrea otra situación que también contemplo en mi proyecto de ley: impulsado u obligado por el desalojo, el inquilino comienza a entrar en transacciones con el propietario y al final se presenta al Jurado de Alquileres, llevado por aquel que es quien tiene más medios para asesorarse y defenderse. Pero el inquilino generalmente no sabe cómo se va a presentar al Jurado sobre todo que el Presidente del mismo es el Juez de Paz. Y entonces el propietario, cuando ha conseguido del inquilino lo que quiere, se va con éste ante el Jurado y le dice: "Estamos de acuerdo en establecer tal alquiler, o en mantener tal alquiler"; y ese Jurado, para mí equivocadamente, acepta el acuerdo entre el inquilino y el propietario, cosa que para mí no puede ser.

(Apoyados).

Por eso yo aclaro expresamente en mi proyecto de ley, que los Jurados de Alquileres no podrán aceptar de ninguna manera como real, el presunto contrato o el presunto acuerdo que hay entre las dos partes cuando ellas se presentan a decir que están de acuerdo en tal alquiler. Es el Jurado quien, previa inspección ocular, está en mejores condiciones para establecer cuál es el alquiler que corresponde a esa casa, sin tener en cuenta para nada los acuerdos existentes.

De manera que todo esto demuestra que la ley, tal cual está, no ha servido para garantizar a los inquilinos, y que son necesarias, cuando menos, estas pequeñas reformas que propongo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Comparto casi todas las manifestaciones vertidas por el señor Diputado Fernández Crespo y creo que ellas serán compartidas unánimemente por la Cámara. Pero las manifestaciones vertidas por el señor Diputado Lissidini, indudablemente son tan serias y tan respetables, cuando se refiere a la seguridad que se ha de dar a los arrendatarios por un plazo de dieciocho meses después de vencida esta ley, o sea, después del 31 de diciembre del corriente año, señalando los peligros en que quedaría esta ley, deficiente, pero que algo tiene de bueno si no se prorrogara con tiempo suficiente, que yo voy a optar por que se considere el proyecto que propone la Comisión.

Esos motivos son muy serios, señor Presidente; en cambio, lo otro es corregible.

Si nosotros hacemos saber a los Jurados que incurren en seria responsabilidad —y no responsabilidad teórica— al aceptar esos acuerdos, que están al margen de la ley, en contra del espíritu y de la letra clara de la ley, y teniendo en cuenta que esos Jurados no son tan ineptos que no adviertan esa circunstancia, es posible corregir esa anomalía. Creo que tenemos a nuestro alcance los medios suficientes para hacer llegar al conocimiento de la parte fundamentalmente afectada en esas transacciones, al arrendatario y, lateralmente, a los Jurados, que han de ser los encargados de hacer cumplir lo más estrictamente posible esta ley, esa mala práctica a que hacía referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

Es por eso que, compartiendo mucho de los puntos de vista sustentados por el señor Diputado Fernández Crespo, estimo que la proposición formulada por el señor miembro informante, que no es contradictoria con la que sostiene el señor Diputado sino que está bien de acuerdo, aunque difiere en la oportunidad, es la más conveniente. Votando lisa y llanamente la prórroga propuesta se da seguridades al arrendatario sin agraviarse a ningún legítimo interés, y se posterga el estudio del problema general, para el año próximo, de modo que esta misma legislatura pueda atender las observaciones que formula el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

La observación que me hace el señor Diputado Capozzoli, no la comparto. Lamento que el señor Diputado Capozzoli diga que comparte la mayoría de los argumentos que he formulado y exprese que lo que hay que hacer es no darle valor legal. Es la aplicación de aquel viejo dicho: "Usted tiene razón, pero marche preso".

Creo, señor Presidente, que nosotros no podemos sino hacer leyes. No podemos ir a buscar a los Jurados y expresarles que deben proceder de tal y cual manera, ni podemos salir a hacer la propaganda para que los inquilinos sepan que deben proceder de tal o cual manera. Nosotros estamos para hacer leyes, y por medio de ellas, se obliga a unos y otros a cumplir, tales y cuales obligaciones y se otorga a unos y a otros, tales y cuales derechos.

De manera que yo proponía esas pequeñas reformas a la prórroga, sin las cuales la ley no tendría eficacia, o tendría la misma ineficacia que ha tenido hasta ahora, al punto que, como lo saben los señores Diputados, ha provocado una cantidad enorme de litigios.

Yo sé, señor Presidente, y esto lo he contemplado también en mi proyecto de ley, que esta ley ha lesionado intereses de modestos propietarios, de modestísimos propietarios, lo sé, señor Presidente; pero teniendo en cuenta esa circunstancia he presentado otro proyecto de ley, que debe obrar en las carpetas de la Comisión de Legislación General, o de Financieros y Bancarios, por el cual se rebaja a dichos propietarios la Contribución Inmobiliaria, a fin de que ellos no sufran —después de haber hecho con mil dificultades y sacrificios su pequeña propiedad— los inconvenientes de la ley de rebaja de alquileres porque considero que hay que amparar a todas las clases sociales y propender a que cada uno sea propietario de un pedazo de tierra en su país.

Pregunto a la Mesa si después de votado el artículo 1.º podré proponer como artículos siguientes los artículos de mi proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrán proponer artículos aditivos, siempre que no contradigan totalmente al proyecto que se ha aprobado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que siendo así, de acuerdo con el reglamento, voy a proponer en su oportunidad los artículos aditivos de mi proyecto de ley. Y dejo la palabra, por ahora, señor Presidente, en la esperanza de que la Cámara sabrá recoger estas observaciones que he hecho —que creo comparten muchos señores Diputados— para que salga una ley justa, porque correremos también el riesgo de que con una prórroga lisa y llana —ya que se está haciendo el argumento del Senado— el Senado no la apruebe así, porque son de conocimiento de todos los señores Diputados y Senadores las imperfecciones de esta ley que es necesario corregir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar la prórroga lisa y llana de la ley de alquileres. Comprendemos perfectamente la posición en que se encuentra la Comisión. Tiene tres o cuatro proyectos a estudio; no ha podido uniformar criterio sobre uno o sobre la fusión de todos, y en consecuencia, apremiada por las circunstancias, opta por el camino más viable, que sería el de la prórroga lisa y llana de este proyecto de ley.

Pero yo no considero que eso deba ser un criterio, en este caso, sobre todo cuando tenemos todavía, antes de la expiración del plazo de la ley, muchas sesiones para realizar.

Nosotros —me parece— estamos en la obligación de modificar esta ley, que es mala para todos, para los propietarios y para los arrendatarios. No quiero decir mala en sentido absoluto, sino en un sentido relativo; pero es relativamente mala para los propietarios y para los arrendatarios. Peor para los arrendatarios que para los propietarios.

Desde que se anuncia la expiración del plazo de la vigencia de la ley, se han escrito artículos en todos los diarios diciendo todos lo mismo: "La ley de arrendamientos debe ser modificada" Por entenderlo así, también nosotros hemos presentado un proyecto de ley, después de haber hecho todas las consultas de los técnicos en la materia, desde Jueces hasta funcionarios especializados, en la sección de arrendamientos de institutos particulares y públicos.

Yo creo que daríamos un mal espectáculo sancionando la ley tal como está. En primer lugar, nadie puede ignorar que los Jurados de Alquileres no son la garantía que la ley prevé en su articulado. Yo tengo datos de que hay Jurados que funcionan regularmente; hay Jurados que funcionan irregularmente, y hay Jurados que no funcionan. Y todavía agregaría otra cosa más: hay Jurados que ni siquiera se han constituído. Y todavía más: hay Jurados integrados por personas enfermas, paralíticas, que ni siquiera pueden concurrir al Juzgado para el cumplimiento de sus deberes. Conozco casos.

Teniendo esto presente, es evidente que la Cámara no puede sancionar esta ley dándole una prórroga simple, sin contemplar esta situación de los Jurados de Arrendamientos.

El dato que se me da en algunos Juzgados es que en lo que va del año 1945, los Jurados de Arrendamiento han funcionado mal, en forma deficiente, y hasta funcionaron mal los Jurados que en el año 1944 habían funcionado bien.

Por otra parte, la tendencia de muchos Jurados es a sancionar lisa y llanamente los convenios entre patronos y arrendatarios. No se preocupan, cuando se les presenta un convenio generalmente redactado por el propietario, de ir a indagar el precio exacto que le correspondería a esa casa habitación, sobre la cual se contrata, y entonces no son más que organismos simples en que se acepta el principio de la contratación privada como ley generalmente inatacable.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR BRENA — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo tengo entendido que, de acuerdo con la ley, los Presidentes de los Jurados son los Jueces de Paz en el Departamento de la Capital, y siendo los Jueces de Paz personas versadas en la materia —en la Capital de la República, por lo menos; no quiero extralimitar las generales del concepto— yo pregunto si el señor Diputado Brena no me los pone como "chupa de dómine".

SEÑOR BRENA. — No tengo la intención de poner como "chupa de dómine" a nadie. Estoy hablando sobre hechos que conozco perfectamente y con datos que se me dan por personas que actúan en los organismos correspondientes.

La verdad es que a un Juez de Paz, que tiene una cantidad extraordinaria de trabajo (como en todos los Juzgados de Paz de Montevideo), no se le puede pedir que para los datos de Jurados de Alquileres, se traslade él personalmente a verificar el tipo de arrendamiento que corresponde. Eso debían hacerlo los otros miembros de los Jurados. Pero eso es lo que generalmente no se hace. Se aceptan lisa y llanamente los convenios, y el señor Diputado Capozzoli lo podrá comprobar si hace una investigación. Y el hecho vale más que cualquier otra clase de argumentos.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Los Jueces proceden contra la ley.

SEÑOR BRENA. — Los Jurados de Arrendamiento actuando con estas deficiencias son un hecho. Hecho que el señor Diputado puede comprobar a pesar de todos los comentarios legales que se hagan. Por otra parte, estamos en la República Oriental del Uruguay, y sabemos todos que no es la primera vez que se violan las leyes.

En segundo lugar, señor Presidente, los alquileres, especialmente de casas recién construídas, o de las casas desocupadas, los fijan los propietarios, y no participa para nada la voluntad de los arrendatarios en la fijación de los mismos.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Este es un hecho común y corriente, al punto de que se produce, en los Bancos que tienen secciones especiales, la puja por el mayor arrendamiento, en contra de la ley. La ley se dió para la rebaja de arrendamientos, y la verdad es que los propios inquilinos, obligados o coaccionados por las circunstancias, hacen sus pujas por el mayor arrendamiento.

Voy a leer aquí algunas informaciones de personas que conocen técnicamente el problema. "En muchos Bancos y Agencias de Administración de Propiedades, se viene verificando una verdadera puja en los precios de los arrendamientos...

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es lógico.

SEÑOR BRENA. — No sé si es lo lógico, y el señor Diputado Capozzoli tiene que acompañarme en la necesidad de modificar substancialmente la ley.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es la ley de la oferta y la demanda.

SEÑOR BRENA. — Si admitimos tal imperio de la ley de la oferta y la demanda, no es necesario la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a pedir a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Continúo con la lectura. "Para ello, cuando se sabe que una casa va a quedar disponible, a veces estando en construcción simplemente, se recogen los nombres de los interesados en arrendarla. No se da precio del arrendamiento por anticipado sino que cuando la casa o el apartamiento está en condiciones de ser alquilado, se pregunta a los diversos interesados cuánto están dispuestos a pagar, ocurriendo lo natural (aquí, sí, según la ley de la oferta y la demanda): que al que más ofrezca y siempre que dé la correspondiente garantía, se le adjudica el arrendamiento de la casa".

Esta maniobra, —me dicen dos o tres Jueces de Paz—, es corriente. La conocen y nada se puede hacer contra ella, utilizando la ley.

Por otra parte, hay otro problema gravísimo en la aplicación de la ley en lo que se refiere a los intermediarios. Hay personas intermediarias que arriendan ellos en conjunto una gran casa o una pequeña casa de apartamientos y luego la subarriendan y entonces hay una ganancia extraordinaria, no de los propietarios, sino de los principales o únicos arrendatarios, a costa de los subarrendatarios, y se da el caso de que estos arrendatarios —se me garantiza por técnicos— llegan a tener ganancias hasta del 70 %.

Como algunos colegas expresan sus dudas, voy a leer el siguiente caso que se me ha dado: "El arrendatario principal de una finca paga al Banco Administrador la suma de $ 120.00 (es un caso de la realidad) por el alquiler de toda la finca; en ésta hay dieciocho piezas y dos altillos. El arrendatario principal alquila las piezas por precios que oscilan entre diez, doce, quince y hasta diecisiete pesos; los altillos reditúan nueve pesos mensuales cada uno. El arrendatario tiene mensualmente una renta promedial no menor de $ 230.00 y abatiendo esta suma con los gastos de luz, y agua —que no siempre son de su cargo— impuestos, gastos de conservación y reparaciones y los gastos de desalojos, pérdidas de alquileres, puede afirmarse que el beneficio líquido mensual no es nunca inferior a $ 180.00; es decir que gana $ 60.00 mensuales, por lo menos. Si suponemos que para mantener su situación el intermediario necesita un capital de sólo $ 1.000, resulta un rendimiento del 70 % obtenido exclusivamente de un encarecimiento artificial de los arrendamientos de la casa".

Este es un hecho que es posible por la ley de alquileres tal como está actualmente, y una modificación de la ley de alquileres, se impone para evitar este negocio.

Me dice un empleado de Banco que tiene su sección de arrendamientos, que hay personas que ganan fácilmente $ 500.00 y $ 600.00 mensuales realizando nada más que la tarea del intermediario. No habría nada que objetar a los intermediarios, en principio, si no fuera que estos intermediarios están haciendo ganancias extraordinarias sobre los derechos de los arrendatarios, y esto no debe tolerarlo la ley.

Otra situación también rara, que debe ser modificada en la ley de arrendamientos, es la relativa a la renta que perciben los propietarios sobre el mayor valor social. Generalmente existe una posición de resistencia ante el impuesto al mayor valor; pero aquí se practica la renta sobre el mayor valor sin acto y sin intervención del propietario. Voy a leer también esta observación que me hace un técnico distinguido. "Caso elocuente de los que hay a centenares: un propietario adquirió hace doce años una finca avaluada en el inventario-partición en $ 14.000. En el tiempo transcurrido no se hizo ninguna reforma de importancia. Actualmente el aforo de esa propiedad es de $ 19.000. En el tiempo en que adquirió la propiedad cobraba el propietario $ 85.00 mensuales o sea $ 1.020 anuales, lo que representa una renta bruta de 7,3 % aproximadamente. Deducidos los gastos de conservación, impuestos, etc., puede calcularse la renta neta entre 5,50 y 6 %. Actualmente el propietario percibe $ 125.00 mensuales, lo que equivale a una renta bruta de casi el 8 % sobre el valor de aforo y casi de un 11 % sobre el valor de adquisición.

La renta neta puede calcularse en 6,5 sobre el valor de aforo y de un 9,5 % sobre el precio de adquisición. No parece justo (se me dice, y yo comparto la objeción) que los arrendamientos suban en proporción con los aumentos de valoración que experimente la propiedad por el sólo efecto de lo que podríamos llamar factores sociales. Si esa valorización ya representa un gran beneficio para el propietario, ¿qué razones de justicia existen para que sobre ese beneficio sea aumentado el porcentaje de la renta?".

Me parece que esta situación también debe contemplarse en la ley

Yo no voy a insistir sobre otras observaciones que se podrían hacer a esta ley y que tengo aquí en una modesta investigación que he tratado de hacer para colaborar en el Parlamento a la sanción de una ley que resuelva estos problemas; pero una de las personas que me contesta a esta pequeña encuesta particular, me dice que sobre la ley de arrendamientos pueden hacerse cuatro observaciones. La primera es que la ley no se cumple para toda casa que quede desocupada; la segunda es que existen en la actualidad innumerables gestiones de aumento de alquiler que los inquilinos aceptan, por regla general —esto es muy importante—; que los inquilinos aceptan porque el interés no es fácil legislarlo o encerrarlo en dos o tres artículos de una ley. Hay arrendatarios a quienes les conviene estar en esa casa determinada y que tienen imposibilidad práctica de encontrar otra en iguales o en mejores circunstancias y esos arrendatarios, en ese juego de intereses y hasta en ese juego psicológico, aceptan el aumento de arrendamiento sin importarles un maravedí la existencia de la ley que saben destinada a ampararlos, pero teóricamente, si no se adoptan todas las previsiones para que esa ley se cumpla en realidad.

La tercera observación es que los propietarios encuentran el camino expedito para lograr ese aumento ante la acción pasiva de muchos Jurados de Alquileres, a los que la ley les da la facultad de justiprecación.

La cuarta observación es la de que la ley beneficia a una cantidad regular de inquilinos que ven amenazado su beneficio si al propietario se le ocurre gestionar el aumento. Como existe cierta duda sobre si la ley permite aumentar el arrendamiento —hay Jueces que interpretan que sí y hay otros Jueces que no— la verdad es que esto sigue constituyendo una amenaza.

Por otra parte, señor Presidente, en este momento hay un gran ritmo de construcciones, pero de construcciones de precio, de construcciones que van a percibir altos arrendamientos y no hay auge de construcciones modestas para la gente humilde y para la gente de la clase media. Frente a este hecho que todo el mundo conoce perfectamente por información directa, los aumentos que hacen los arrendadores los aceptan resignadamente los arrendatarios. Hay un hecho social que puede más que los artículos de la ley.

Me parece que estas observaciones —tengo muchas más que hacer— son suficientes para convencer a la Cámara de que, debe acometer la tarea de fondo, no teniendo, como no tiene, urgencia de días en la expiración del plazo de vigencia de esta ley y disponiendo de una cantidad de sesiones —todas las del mes de noviembre y siete u ocho del mes de diciembre— para reformarla No podemos contentarnos con prorrogar lisa y llanamente una ley que sabemos que es mala y que no ha rendido los frutos que el legislador esperó al sancionarla.

Por estas razones, no vamos a votar, con pena, el proyecto del distinguido colega doctor Lissidini.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente, con el propósito de que el señor miembro informante conteste todas las observaciones que se formulen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo aceptaría, en último término, votar lisa y llanamente la prórroga de la ley, siempre que mediase un compromiso de la Comisión informante de traernos, en un plazo de días, la ley complementaria.

Es evidente que la ley, tal como rige actualmente, seguirá siendo burlada, —no hay duda ninguna—, si ella no se modifica.

Cuando el mes pasado yo propuse que los proyectos presentados a la Cámara pasasen a la Comisión, para que ésta presentase un proyecto orgánico en la materia, recordé algunas de las burlas que se hacen, de las que el doctor Brena ha pasado revista con toda precisión.

Recordé, por ejemplo, el caso ya muy frecuente de la exigencia del depósito que disfraza el aumento de alquileres. Se exige al inquilino un depósito por un monto equivalente al mayor precio del alquiler, que no se puede hacer figurar en el contrato.

Recordé el caso de contratos al margen de la voluntad del Jurado. Y quiero destacar en esta oportunidad otro de los aspectos, a los que creo que el señor Diputado Brena se ha referido, pero que a mí me parece que deben tenerse muy en cuenta.

Uno es el caso de la suba de alquileres, en la oportunidad en que se produce el cambio de inquilino, es decir, queda una casa desocupada por una razón cualquiera y, al volverse a alquilar, se hace violando las disposiciones de la ley, como si la ley hubiera sido dictada exclusivamente para aquellos que ocupaban la vivienda en el momento en que se dictó.

Además tengo la seguridad de que es un procedimiento generalizado y realmente inquietante el que se ha mencionado ya en el curso de esta sesión: el de que los Jurados de Alquileres, a mi modo de ver, violando no ya el espíritu sino la letra misma de la ley, que no los autoriza para tal cosa, permiten subas de alquileres convenidas entre el propietario y el inquilino. La ley no quiere autorizar eso; la ley establece limitación y cifras precisas y dice que los Jurados podían intervenir sólo en casos especiales, cuando, tratándose de alquileres superiores a $ 30.00, se considerase que correspondía la rebaja del monto, y en esos casos era en que los Jurados podían intervenir y dictar sus resoluciones. Pero yo entiendo que en ningún momento el legislador quiso que, cuando el dueño de una finca y el inquilino de la misma se pusie-

ran de acuerdo para dejar sin efecto la rebaja o la estabilización impuestas por la ley, el Jurado lo pudiera aceptar. Sin embargo, eso está ocurriendo en una cantidad enorme de casos.

En estos días, después de la sesión en que la Cámara resolvió entregar a la Comisión de Constitución el estudio del asunto, recibí una cantidad de cartas de inquilinos puntualizando estas y otra serie de maniobras que se hacen para burlar la ley.

Creo, pues, indiscutible que es necesario reformarla, modificarla.

Ahora yo comprendo, señor Presidente, los temores expresados por el señor Diputado Lissidini, en el sentido de que una ley muy modificada, una nueva ley de alquileres podría hacer que llegara la fecha, del 31 de diciembre y los inquilinos que están intimados de desalojo se encontrasen desamparados.

De todas maneras, señor Presidente, creo que las fallas son tan graves, y tengo la convicción de que tal como está en la actualidad la ley seguirá siendo burlada, que yo votaría la prórroga lisa y llana sólo en el caso de que el miembro informante, en nombre de la Comisión, se comprometiera a traer en la próximas sesiones la ley complementaria.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo deseo agregar a lo que exponía el señor Diputado Brena, —en las manifestaciones que acaba de formular, que yo ratifico— algunas observaciones particulares, que refuerzan la tesis, a mí juicio, de que es indispensable legislar a fondo sobre este problema de la rebaja de los arrendamientos.

En primer lugar, yo creo que tiene razón el señor Diputado Fernández Crespo cuando dice que se amenaza con los desalojos, creyendo que el lanzamiento podrá hacerse efectivo, en el plazo legal corriente; y que bajo ese apremio, aparente, los arrendatarios se ven obligados a llegar a soluciones que les son desfavorables.

Yo conozco casos prácticos. Creo más: creo que será difícil que haya en este Parlamento letrados que no hayan tenido que atender algunas solicitudes de arrendatarios verdaderamente consternados por haber sido demandados de desalojo por los propietarios, creyendo de buena fe que serán lanzados.

Pero la medida que propone el señor Diputado Fernández Crespo, de suspender totalmente la iniciación de los desalojos, es una medida de una singular gravedad. Y yo creo que en el proyecto que presentó a la Cámara el señor Diputado Brena, en la disposición del artículo 18, se subsana bastante ese inconveniente de la ley actual, al hacer indispensable que los Jueces de Paz, al dar trámite a los desalojos, hagan conocer a los arrendatarios desalojados que el lanzamiento no podrá producirse hasta tanto esté en vigencia la ley de emergencia. Vale decir: evitando ese desconocimiento en que vive la mayor parte de los arrendatarios, porque al mero recibo del cedulón conteniendo la intimación del desalojo, con el plazo de un año, no se les agrega absolutamente nada más: y entonces es natural que los inquilinos no conozcan el contenido y el alcance de estas leyes de emergencia que el Parlamento ha dictado, frente a una resolución judicial que se les notifica.

Pero lo que yo quiero recalcar, señor Presidente, en forma especial, frente a algunas expresiones escépticas que he oído en esta Cámara, es que el procedimiento de los acuerdos privados, al margen totalmente de los dictámenes de los Jurados de Alquileres, es un hecho más que comprobable: se podría decir, es casi un trámite normal en el arrendamiento de los departamentos o fincas que quedan desocupados, porque muchísimas veces el nuevo inquilino ni siquiera se entera de cuánto era que pagaban anteriormente y en el momento de firmar el contrato de arrendamiento se encuentra que, así como tiene que firmar otros documentos, se le presenta el escrito ya pronto y preparado, aunque no fué previamente conversado ni concertado, para presentar al jurado de alquileres, dando cuenta de que, por un supuesto acuerdo previo, se ha fijado el alquiler con un "equis" margen de aumento sobre el alquiler anterior.

Eso ha llegado a ser ya un trámite tan corriente, que causa verdaderamente estupor que no se haya podido todavía evitar un fraude tan simple, tan ingenuo, podría denominarse, como el que se está realizando a la actual ley de alquileres.

Yo creo que sobre eso también hay procedimientos, y creo que también están expresados en algunos de los proyectos que se han presentado.

Considero que no deben impedirse, en forma total, los acuerdos privados; pero que se realicen delante del jurado; que los jurados tengan algún papel, no el simple trámite a posteriori, de la ratificación de un acuerdo que se ha presumido concertado lealmente, cuando en la realidad de los hechos lo que ha ocurrido es simplemente que el inquilino, ante la disyuntiva de tener o no tener el departamento, cuando ya todo ha sido preparado y hasta ha abandonado prácticamente el derecho de permanecer en la casa que antes ocupaba, se le presenta aquel escrito ya redactado y pronto para ser presentado a los jurados de alquileres.

Además, señor Presidente, la Cámara, si legislara a fondo en este problema, debería hacer una separación radical, que actualmente no existe en la ley, entre lo que se podría llamar alquiler modesto y lo que se podría llamar alquiler elevado o de lujo.

Me parece, por ejemplo, que no tiene justificación un trato, no idéntico, porque la ley no los trata idénticamente, pero sí un trato parecido, entre los alquileres de viviendas modestas y los alquileres de departamentos de lujo, de más de ciento cincuenta o doscientos pesos, donde entonces, sí, puede caber la libre contratación, puesto que no hay ninguna razón de apremio que se aprecie con la misma facilidad que frente a las casas modestas, sobre todo cuando está la constancia que hacía notar hace breve momento el señor Diputado Brena, de que las nuevas construcciones son todas o casi todas, para viviendas de precio.

Creo que esa diferenciación radical debería estipularse con un margen, con un límite que se estudiaría con meditación; pero para que quedara totalmente separado el trato que deben merecer las viviendas modestas y las viviendas de lujo o de precio elevado.

Y algo por el estilo debería pasar, a mi juicio, también en materia de locales de comercio porque no se justifica idéntico tratamiento para el modesto local de comercio y los grandes salones de las principales avenidas para poderosas industrias o ganaciosos comercios, donde se pagan precios además que están de acuerdo hoy con el auge que ha tenido la propiedad en Montevideo. Pero, además de éstas, hay una razón que no se ha hecho valer y que me parece que debe ser destacada. Es la siguiente: que para esta clase de departamentos de lujo, los propietarios han tenido, algunos recargos importantes, muy notorios, como por ejemplo el precio para los servicios de calefacción y de agua caliente, así como para los servicios de porteros y de ascensoristas, a quienes se les ha mejorado, por leyes sucesivas, sus salarios y a quienes se les ha concedido las asignaciones familiares, y aumentos sensibles de ahorro.

No se ve del todo la razón del por qué esos propietarios, que han tenido que pagar por concepto de calefacción y de agua caliente, precios extraordinariamente elevados para los combustibles, no puedan tener una diferencia de trato sensible, con el propietario que no da esos servicios en las fincas de habitación modesta. Hay otros casos, el de los sub arrendamientos no autorizados, el del cambio de destino de la finca para fines inexcusables, etc. etc., que deben dar motivo a los desalojos, y que actualmente no cursan.

Pero, por sobre todo, señor Presidente, —y no deseo prolongar mi brevísima exposición— creo que el Parlamento, como decían los señores Diputados Brena y Fernández Crespo, está en la obligación de legislar a fondo sobre esto. Sólo tendría, a mi juicio, razón de ser una ley de simple prórroga, como la que proponía el señor Diputado Lissidini, con una buena intención, que yo me complazco en señalar, si faltaran pocos días para la expiración del plazo de la ley vigente, pero si la Comisión puede contraer el compromiso, —y yo creo que puede, postergando cualquier otro asunto que tenga en este momento,— para podernos presentar en un plazo breve, dentro de las sesiones de noviembre, un proyecto en que se atiendan las sugerencias aquí hechas, y en que se tenga en cuenta también las distintas iniciativas que se han articulado en diversos proyectos, entonces la Cámara procedería bien y haría realmente una labor legislativa constructiva, de buenos procedimientos legislativos, encarando a fondo todos estos problemas.

(Interrupciones).

—La ley tiene fecha de 16 de diciembre, pero el plazo de vencimiento es el 31 de diciembre.

La Comisión, haciendo un sacrificio, haciendo un esfuerzo, postergando otros problemas legislativos que no son tan urgentes, podría presentarnos un proyecto de ley atendiendo todas las observaciones e iniciativas parlamentarias a este respecto. El proyecto podría ser considerado la semana que viene, por ejemplo el miércoles de la semana que viene y podría entonces pasar al Senado; y yo tengo la persuasión de que el Senado, cuando se le ofrezca un buen proyecto, en que se hayan atendido todos los problemas que hay pendientes, no dilatará su sanción. En cambio, si vamos al procedimiento de la prórroga, creo que no legislaremos a fondo sobre este problema, a pesar

de todas las promesas que cada uno de nosotros formule, porque ya sabemos que la labor legislativa está siempre supeditada a las nuevas exigencias.

(Interrupciones).

—Repito que entiendo que si perdemos esta oportunidad, la Cámara va a terminar este período parlamentario, e iniciará el otro atendiendo a otros requerimientos, también urgentes; y habrá postergado definitivamente la sanción de una buena ley de alquileres como es la que debemos nosotros realizar para cumplir con los compromisos contraídos con el país.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — De acuerdo a lo que se ha planteado en Cámara, respecto a cómo la finalidad legislativa que se concretó hace un año y medio, es burlada constantemente por la acción de los propietarios, y que los hechos demuestran que la casi totalidad de la población resulta víctima de estas maniobras, yo creo que estas cuestiones planteadas con acopio de datos, obliga a que la ley sea modificada, de acuerdo con la experiencia y de acuerdo con los puntos en que esta ley ha sido débil para evitar las maniobras.

La ley actual no asegura la protección eficaz de los arrendatarios, que siempre son víctimas de toda clase de maniobras dolosas, realizadas por los propietarios, las grandes empresas, agencias, Bancos, etc., maniobras que burlan el espíritu de la ley y se convierten así, por consecuencia natural, en ataques directos a la economía de los hogares modestos.

Son grandes los abusos cometidos contra los inquilinos de la Capital y del interior, que ya es un clamor público y es difícil desoírlo en este Parlamento.

Yo creo que esta circunstancia aconseja que se establezcan medidas muy concretas de garantías para que los inquilinos sean respetados en sus derechos.

Por esas razones, para evitar estas maniobras de los que burlan la ley de alquileres y para hacer que la aplicación íntegra de una nueva ley esté asegurada con las modificaciones que se han propuesto en los distintos repartidos, nosotros creemos que esas cuestiones hacen necesario que en un plazo de unos días, como lo reclamó el señor Diputado Brena, tengamos un trabajo de la Comisión, que resumiendo lo mejor de las modificaciones presentadas por distintos Diputados, nos permita dictar una ley que contemple las aspiraciones del pueblo.

Me parece que la prórroga, sin modificación, lo que prorrogaría sería, en definitiva, un estado general de violación constante de la ley, de abuso con los inquilinos, y especialmente con los inquilinos que ocupan viviendas modestas. Yo he tenido oportunidad de comprobar, concretamente, cómo han subido los alquileres. Viviendas modestas, por las que se pagaban $ 12.00 y $ 14.00 mensuales —me refiero a las de esos barrios suburbanos— hoy pagan $ 22.00 y $ 25.00, sin mayores reformas, manteniendo las mismas condiciones.

Hay que evitar esa coacción constante que hace tambien el propietario, con la permanente amenaza del desalojo del inquilino, que por razones de proximidad al lugar donde trabaja, o por conocer el barrio, no quiere mudarse a otro sitio y acepta finalmente, pagar más precio del alquiler. Y hay, además una serie de cuestiones agregadas que están sucediendo en todo el país, y que suman miles y miles de casos.

Por esas razones creo que será necesario que nosotros vayamos a una modificación de la actual ley. Así lo aconseja la experiencia.

Para ser breve a esta altura del debate, yo simplemente quiero decir que nosotros entendemos que será necesario crear una Comisión Nacional de Alquileres, con cometidos determinados así lo proponemos en el articulado del proyecto que hemos presentado—, que tenga un funcionamiento sencillo y que esté integrada fundamentalmente por inquilinos, a los efectos de que la ley se cumpla, ya que actualmente los factores más poderosos están de parte de los propietarios.

Creo que con una Comisión Nacional de Alquileres, con cometidos especiales, integrada por quince personas, tendría, incluso, la posibilidad de recabar distintos datos, tener una estadística completa sobre el problema de los alquileres, y actuar, en consecuencia, con más base para dictar las leyes que correspondan. Nosotros proponemos que esa Comisión esté integrada por un delegado del Poder Ejecutivo; uno designado por el Poder Legislativo; otro por el Poder Judicial —que no sean propietario de inmueble—, un delegado del Instituto Nacional de Viviendas Económicas; un delegado de la Liga de Defensa de la Propiedad; uno designado por la Liga Nacional de Inquilinos; uno por la Unión General de Trabajadores; uno designado por la Comisión Nacional de Subsistencias; uno designado en común por las Cooperativas de Consumos; uno designado en común por las Asociaciones y Federaciones de Empleados de Comercios, de Empleados Civiles, de Jubilados u otras Instituciones de Comisionistas y similares, con o sin personería jurídica, salvo aquellas que por tener Cooperativas de Consumos deban intervenir en la designación del miembro superior, y uno por el Comité Nacional de Educadores.

Creemos que las funciones que debería tener esta Comisión Nacional de Alquileres, serían: A) Procurará la aplicación de las sanciones que indica la ley a los propietarios que desde la vigencia de la misma no han rebajado los alquileres y a los que por medios directos o indirectos o por la realización de maniobras dolosas en los contratos burlan la ley de Rebaja de Alquileres; B) Recogerá todas las denuncias que sobre incumplimiento de la ley le fueran presentadas por los arrendatarios y reverá, cuando éstos lo solicitaren, el fallo de los Jurados, fallo que podrá modificar retrotrayendo sus efectos hasta la fecha de promulgación de la ley N.º 10.460; C) Llamará a responsabilidad civil, como la ley indica, a los Jurados de Alquileres que tengan omisiones en el desempeño de sus cometidos; D) Decidirá en última instancia cuando un arrendatario sobre el que pende un desalojo lo solicitase, si tal desalojo está de acuerdo con los requerimientos de la ley; E) Realizará con la colaboración de Jurados de Alquileres, de Comisiones Vecinales dispuestas, de Bancos y Agencias que administran propiedades, un Censo General de Alquileres a fin de correlacionar el precio de los arriendos con el estado de la propiedad, con la proporción de las rentas que ésta suministra y con el valor del aforo; y también para coordinar, a los efectos de la ley, las relaciones de los arrendadores y subarrendatarios en los casos que promedia un subarrendor; F) Realizará, con la cooperación de los organismos competentes, un Registro General de Propietarios.

Nosotros entendemos que esta es una cuestión fundamental, porque la actual ley de rebaja de alquileres adolece de omisiones que se han hecho evidentes en el transcurso de la aplicación de la misma, y por eso, la creación de una Comisión Nacional de Alquileres, al prorrogarse desde luego los efectos de la actual ley, permitiría defender eficazmente a los inquilinos.

En consecuencia, yo propongo también, sumándome a lo planteado por la Bancada de la Unión Cívica, que se le pida a la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos, que sobre la base de los distintos proyectos presentados, por los que se plantean reformas a la actual ley, nos traiga en la próxima semana, ya que hay tiempo, un nuevo proyecto, y así contemplaremos las aspiraciones del pueblo, que está cansado de que con la actual ley se burlen continuamente sus intereses.

He terminado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LISSIDINI. — En primer término, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini, para que se prorrogue la sesión hasta concluir la consideración del asunto en debate.

(Se vota: **24 en 30. — Afirmativa**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, no voy a pretender rectificar ninguna de las observaciones que se han hecho, porque no podría hacerlo. Estoy por decir que las comparto todas y a ellas agregaría algunas más. Pero llamo la atención de la Cámara sobre lo que manifesté y que responde a la realidad actual que presenta este problema: más que una ley de rebaja de alquileres, que se establece por el artículo 1.º, y más que una ley de estabilización de otros alquileres, la prórroga que aconseja la Comisión tiende a eliminar la angustia que tienen hoy, según se ha dicho, lo menos quince mil inquilinos ya desalojados y que están frente a la posibilidad del lanzamiento si esta ley no se prorroga.

Yo le llamo la atención a la Cámara sobre que hay una cuestión de índole práctica, real: ningún arrendatario desalojado, que sabe que si no se sanciona esta prórroga puede ser lanzado a la calle, va a esperar a esta altura —faltando un mes y medio para que cesen los efectos de esta ley— va a estar esperando que el Parlamento sancione una ley de prórroga, y, alimentado con esa esperanza, va a dejarse venir el plazo fatal del 31 de diciembre.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—Me dice el señor Diputado González Conzi que no habría Cámara —ni ésta ni el Senado— que frente a esa posibilidad se negara, allá por el mes de diciembre, a sancionar una prórroga y que todos los inquilinos van a quedar completamente tranquilos esperando que el Par-

lamento les sancione, aunque sea a última hora, esa prórroga.

Yo, señor Presidente, mucho temo que los inquilinos no tengan la situación de tranquilidad necesaria para esperar esa prórroga. Lo que sé y me consta, es que todos los inquilinos desalojados están hoy tratando de acomodar su situación por si la ley de prórroga no se vota

A los casos que aquí se han citado, como de maniobras tendientes a burlar los propósitos del legislador, agrego uno que está pasando todos los días, que yo lo he visto funcionar, y es el siguiente: el propietario hace un nuevo contrato por el mismo precio establecido, de acuerdo con todas las disposiciones legales; pero le exige al arrendatario que le entregue en el momento de firmarse el contrato, una determinada cantidad, cantidad que representa el aumento que él obtiene burlando los propósitos del legislador.

Y todavía más: hacen generalmente una operación bancaria. El mismo fiador del arrendamiento, se transforma en el fiador de la operación bancaria por la cual se obtiene el anticipo de dinero para satisfacer la exigencia del propietario. Eso está pasando actualmente, día por día, y eso es lo que va a evitar de inmediato la prórroga que la Comisión aconseja a la Cámara.

Yo llamo también la atención de la Cámara, sobre que si nosotros nos proponemos votar la prórroga de esta ley, es porque tenemos la seguridad de que pese a sus defectos —y no soy un defensor de la misma; vuelvo a hacer notar que pese a estar informado por uno de los más distinguidos compañeros de mi sector, combatí esta ley, creí que era una ley de alcance limitado y tímido, que sólo solucionaba un porcentaje mínimo de situaciones— pese a ello, creo hoy que esta prórroga, tendiente solamente a evitar las lanzamientos, debe ser sancionada así, en términos perentorios. Su sanción legislativa en ambas Cámaras no van a tener dificultades.

No me aparto señor Presidente, de que de inmediato por alguno de los señores Representantes o por la propia Comisión informante —y yo me presto a colaborar en esa tarea— se modifique esta ley, cuya prórroga hoy pretendemos sancionar, y se modifique teniendo en cuenta, precisamente, los argumentos que se han hecho en Cámara.

Si yo insisto en la prórroga, es porque temo que se dificulte la sanción y la promulgación de la ley, pero no porque crea en la virtud de la ley cuya prórroga se pide. No obstante, y a título personal —porque no he consultado a los demás compañeros de Comisión— me avendría a aceptar algunas modificaciones. Por ejemplo, recogiendo algunas manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, yo agregaría un artículo 2.o que estaría concebido en estos términos: "Mientras dure la presente prórroga, tampoco podrán iniciarse juicios de desalojo a los inquilinos buenos pagadores, ni se continuará el trámite judicial de los pendientes". Con esto evitaríamos esa observación que se hacía de que podrían los arrendadores seguir promoviendo juicios de desalojos, provocando en los inquilinos la sensación de que tienen la necesidad de pasar por las horcas caudinas que los arrendadores imponen. Tendría ese artículo esa virtud.

Además, no me opongo a que se derogue el artículo 7.o de la ley cuya prórroga se pretende sancionar, que establece la facultad de los jurados de homologar, digamos así, los convenios que hubieran celebrado arrendatarios y arrendadores, burlándose por este camino el propósito del legislador y aumentándose así los alquileres.

Tampoco me opondré a que se derogue el inciso A) del artículo 15, que establece que esta ley no se aplica al caso en que el local arrendado sea el único bien inmueble del actor en el juicio, y siempre que éste lo requiera para su vivienda, porque es frecuente el caso del propietario que da el desalojo, diciendo que no está alcanzado el inquilino por el beneficio de esta ley, porque da el desalojo con el propósito de ocupar la casa. Se me denuncia por un señor Representante que hay casos de propietarios que ni siquieran residen en la República y que, sin embargo, dan el desalojo invocando que es el único bien y que lo necesitan para su habitación.

Yo aceptaría esas modificaciones, pero insisto, señores Representantes, en que la virtud principal de esta ley es evitar los lanzamientos. Ese es el beneficio principal y urgente que hay que otorgarles a los arrendatarios actualmente desalojados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una moción de orden en el sentido de que pase el proyecto de nuevo a Comisión y que figure el lunes en el orden del día, en primer término, con informe de la Comisión. Creo que la había hecho el doctor Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo no la había hecho, pero no tengo ningún inconveniente en hacerla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no había oído ninguna moción de orden. ¿El señor Diputado Brena hace moción de orden?

SEÑOR BRENA. — La voy a hacer ahora, señor Presidente, para que toda esta discusión y los proyectos que figuran en el repartido, pasen a la Comisión, y que en la segunda semana de sesiones de este mes, ésta nos presente un proyecto de ley modificando sustancialmente el actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin que eso interrumpa la consideración y votación de la prórroga simple, o que todo pase a Comisión?

SEÑOR BRENA. — Que todo pase a Comisión y que la Comisión nos traiga un proyecto informado para el miércoles próximo.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini, que ya ha argumentado en contra de esa moción, porque toda la argumentación que hizo ha sido sobre la base del apremio de la aprobación de la prórroga.

SEÑOR LISSIDINI. — Pese a la exhortación del señor Presidente para que me calle, voy a decir dos palabras respecto a la proposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace ninguna exhortación: simplemente hizo notar que el señor Diputado Lissidini argumentó copiosamente en contra de la proposición presentada.

SEÑOR LISSIDINI. — Como se trata de una moción de orden, que implica el aplazamiento del debate, dispongo de cinco minutos para esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI — Quiero señalar lo siguiente: según el propósito del señor Diputado Brena, en el caso de la Comisión de Constitución coordine un proyecto, este proyecto tendrá que ser repartido. y él pretende que se someta a consideración de la Cámara el 15 o 16 de noviembre, en una de las últimas sesiones de este mes.

En el caso de que tuviéramos la buena fortuna de que la Cámara coincidiese con la Comisión y sancionase el proyecto, este sería comunicado al Senado, pero como en el Senado se trata de una legislación nueva en la materia, tendrá que darse su tiempo para pasarlo a Comisión, hacer el repartido y provocar la deliberación y después pasarlo al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SEÑOR BRENA. — ¿Y eso es imposible?

SEÑOR LISSIDINI. — Es prácticamente imposible.

Quiere decir que toda perspectiva lógica y razonable nos lleva a la conclusión de que en el mejor de los casos, el proyecto que se pretende mejorar, estará sancionado por ambas Cámaras para el 10 o 15 de diciembre, es decir, cuando el inquilino ya desalojado y frente a un lanzamiento, no tiene más que quince días de plazo útil, para poder buscar la forma de acomodar su situación en el caso de que la ley fracase. Y yo pregunto si quince mil arrendatarios van a estar con esa tranquilidad esperando que el Parlamento sancione una ley de esa naturaleza.

Por eso insisto en la virtud de la ley de prórroga. La ley de prórroga sancionada en esta forma, da la sensación de que los lanzamientos no han de producirse.

Por otra parte, la Cámara debe sentir su responsabilidad y si cree que debe legislar a fondo en esta materia, proponerse esa legislación y realizarla: pero evitamos ya toda esa angustiosa perspectiva que hoy radica en la situación de una cantidad enorme de núcleos familiares, frente a las posibilidades del lanzamiento.

La virtud de la ley de prórroga —ley primitiva de la cual no fuí partidario, que combatí no solamente en Cámara sino presentando un proyecto de fondo sobre la materia— se va a desnaturalizar si seguimos con la pretensión de sancionar aquí en ocho o diez días una legislación de fondo en la materia, y que el Senado lo haga en el mismo plazo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Hay una proposición, que me parece del señor Diputado Cardoso, que contemplaría más esta situacion. Es la siguiente: votar la prórroga y nombrar inmediatamente una Comisión, o encargar a la misma Comisión, que se aboque a la estructuración de un proyecto perfecto para presentar a la Cámara. Creo que esa sería una solución para este momento. creo que sería lo lógico. No sé si el señor Diputado Cardoso lo propuso

como moción o como sugestión; de manera que propongo concretamente que se vote la prórroga y se encomiende a la Comisión que nos traiga en las próximas sesiones un proyecto de ley terminado, con todas esas ideas que están en el ambiente y que son soluciones, al parecer, mejores.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que si la Comisión considera que la simple prórroga es el único procedimiento, dentro de pocos días, puede esperar el transcurso de esos días, si no hasta el miércoles, hasta el lunes próximo, y entonces tratar, por lo menos de acometer el estudio de fondo de esa ley. Si no hubiera posibilidad, entonces podríamos entrar a estudiar la otra fórmula, que es la que se quiere imponer ahora, la de la simple prórroga.

Yo estimo que si la Cámara quiere, antes del lunes puede tener el informe y su proyecto de ley, para estudiarlo y sancionarlo el lunes, y pasarlo de inmediato al Senado. Y el Senado, presionado como nosotros por la proximidad del cese de la vigencia de la ley actual, tratará de cumplir con su deber como nosotros tratamos de cumplir con el nuestro. En cambio, estimo que parlamentariamente menos posible va a ser estudiar el problema de fondo una vez que tengamos la prórroga de la ley por uno o dos años. Y si la Cámara llega a sancionar ahora esta prórroga por uno o dos años, como se propone, ya tendré oportunidad de recordar en Sala que la Cámara no ha cumplido con la reforma substancial de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto vuelve a Comisión para ser tratado en la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **16 en 40. — Negativa.**)

—Se va a votar ahora, si se pasa a la discusión particular del proyecto del señor Diputado Lissidini, que la Comisión ha hecho suyo.

(Se vota: **26 en 40. — Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 38. — Afirmativa.**)

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Recogiendo una observación del señor Diputado Fernández Crespo, voy a proponer, a título personal, porque no he consultado a los compañeros de Comisión, un artículo 2.o que diría así: "Mientras dure la presente prórroga, tampoco podrán iniciarse juicios de desalojos contra inquilinos buenos pagadores, ni se continuará el trámite judicial de los pendientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, aditivo, que propone el señor Diputado Lissidini.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Mientras dure la presente prórroga, tampoco podrán iniciarse juicios de desalojo contra inquilinos buenos pagadores, ni se continuará el trámite judicial de los pendientes."

—Está en discusión el artículo que ha propuesto el señor Diputado Lissidini.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **31 en 38. — Afirmativa.**)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia de que no he intervenido en la discusión ni en la votación de esta ley porque me comprenden los beneficios de la misma.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en contra de la proposición del señor Diputado Lissidini porque tengo mis reservas sobre la constitucionalidad de ese principio que se incorpora a la ley; y porque entiendo que la disposición del artículo 18 del proyecto de ley de mi compañero de sector, doctor Brena, sin llegar a ese extremo, subsanaba totalmente la dificultad y evitaba la presión que se realiza con los trámites de desalojo en contra del arrendatario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Ante el temor de que este asunto, cuando pase al Senado, vaya con observaciones con respecto a la constitucionalidad de una de las disposiciones que votamos, lo cual frustraría precisamente el propósito alrededor del cual hemos estado discutiendo toda la tarde, exponiéndonos a que no se sancione la ley, yo propondría, señor Presidente, que se reabriera la discusión con respecto al artículo aditivo presentado por mí, a efecto de que el doctor Chiarino nos señale concretamente en qué se basa la preocupación que él ha insinuado con relación a la constitucionalidad de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reabre el debate sobre el artículo 2.o aditivo.

(Se vota: **28 en 41. — Afirmativa.**)

—En discusión.

SEÑOR CHIARINO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo que cuando se resolvió por parte de la Cámara prorrogar lisa y llanamente la ley, lo que debió hacerse fué dejar la ley tal como estaba, porque de incorporar nuevos principios, habría varios que merecerían idéntica prioridad. Pero el señor miembro informante no lo entendió así y yo, al votar negativamente el artículo aditivo, me creí en la obligación de dejar constancia del motivo, puesto que había sido uno de los que en Sala había hecho especial caudal de esa maniobra artera de muchos propietarios que ejercen presión sobre los arrendatarios amenazándolos con el lanzamiento. Como después voté negativamente la proposición del señor Diputado Lissidini, podría aparecer ante algunos miembros de este Cuerpo en contradicción con lo que antes había dicho.

Estimo que, llamado a dar cuenta del fundamento de mi voto, debo iniciar mis brevísimas palabras manifestando que no es posible que un problema de esta enjundia se trate, se considere y se estudie como punto de una improvisación, pues en este momento todos vamos a improvisar. Confieso que no había pensado detenidamente sobre este asunto, pero cuando lo ví planteado en un proyecto, —me perece que pertenece al señor Diputado Fernández Crespo—, tuve entonces la duda, aunque no llegué a estudiar después el problema porque como venía sin informe no creí que pudiera semeterse hoy a la consideración de la Cámara. Tuve la duda de si se podía por una ley, que hasta es de emergencia hacer, una especie de grave amputación en un derecho que tiene el propietario de ejercer la acción de desalojo, para poder disponer, en determinado plazo, de la casa.

¿Que se puede impedir que ese desalojo se haga efectivo por razones circunstanciales o de emergencia? Sí; pero no impedir la acción de desalojo que tiene como consecuencia —es lo que me perece que no ha meditado la Cámara— que además del plazo de la ley todo propietario se vea obligado, a esperar que venga la ley, para poder iniciar el desalojo; y después de otro plazo —el del desalojo— disponer, recién de su bien. Porque lo que esta ley de emergencia debe hacer es detener el derecho del lanzamiento; pero cuando ella cesa, porque han cesado las circunstancias que la han impuesto, cesan también las consecuencias, es decir, el propietario puede ejercitar ampliamente la culminación de su acción de desalojo y proceder al lanzamiento. Con esta proposición no; van a perdurar las consecuencias una vez que ha terminado la causa.

Me parece, pues, que el problema es grave y es muy serio. Repito que estoy improvisando, porque en estos problemas de carácter constitucional hay que hilar muy fino y no tengo en este momento el caudal de argumentos necesarios para poder tomar una decisión razonable.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?...

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Deseo preguntarle al doctor Chiarino si conoce el artículo 18 del proyecto del doctor Brena.

SEÑOR CHIARINO. — Exactamente a él me referí al fundar el voto negativo.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que ese artículo, adaptado a la ley de prórroga, podría eliminar esas dudas.

SEÑOR CHIARINO. — Es lo que acabo de decir, que había votado negativamente porque entendía que el problema era muy difícil y muy grave; y que con esa disposición del artículo 18 del proyecto del señor Diputado Brena se podían subsanar los graves inconvenientes que tiene la ley actual. Hay que pensar lo que ocurre con el trámite de la demanda de desalojo: se presenta el propietario, y el inquilino lo único que tiene que hacer cuando recibe el cedulón, —que es lo único por lo que se entera, un cedulón, que a veces se deja a una personaa del servicio—, es pre-

sentar en tiempo las excepciones. Pero, si no hay excepción posible, porque es buen pagador con un plazo vencido ¿que va a hacer? Aceptar el cedulón y creer que tiene sobre su cabeza la espada de Damocles. Pero si hubiera una disposición que obligara al Juez de Paz ante quien se ha iniciado la acción de desalojo, a que en el cedulón le hiciera saber al inquilino que "esa acción de desalojo no puede tener efectividad hasta que cese la ley actual", está subsanado el inconveniente y evitamos ese grave problema que, a mi juicio, puede tener serias consecuencias, si se acepta el artículo ya votado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Atendiendo a las observaciones del señor Diputado Chiarino, que ellas coinciden con el propósito tenido al recoger las observaciones que determinaran que propusiera el artículo aditivo, creo que podemos ponernos de acuerdo, contemplando la finalidad propuesta, si votamos el artículo 18 del proyecto del señor Diputado Brena, que dice: "En todos aquellos juicios de desalojo que no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado que decrete el desalojo, deberá hacer conocer al interesado la disposición legal por la cual no será posible hacer efectivo el lanzamiento".

Como en el momento de notificarse la sentencia, se le hace saber al inquilino que no puede ser lanzado, porque dice "el Juzgado que decrete el desalojo...", yo sustituiría esa expresión por la siguiente: "Durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado ante el cual promueva la acción de desalojo, para darle noticia al inquilino ..

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es mejor al fin, porque puede haber confusión: el inquilino recibe la noticia del desalojo con la noticia que se le va a dar de que ese desalojo no se hará efectivo; pero, después, recibe la noticia de que se ha hecho efectivo el desalojo, aunque no se vaya a hacer efectivo el lanzamiento.

(Interrupciones).

SEÑOR LISSIDINI. — No estamos de acuerdo. El Juzgado ante el cual se inicie la acción de desalojo, no hace conocer que el desalojo no va a prosperar. Lo que hace conocer es que no se hará efectiva la acción por el lanzamiento. La acción del desalojo prospera siempre; lo que no prospera es el efecto del desalojo que es el lanzamiento, que es lo único que la ley tiene interés que el inquilino conozca, que no va a ser lanzado.

Por eso, me parece que el artículo debería quedar redactado así: "En todos aquellos juicios de desalojo que no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado ante el que se promueva la acción, deberá hacer conocer al interesado la disposición legal por la cual no será posible hacer efectivo al lanzamiento".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Ante el que se promueva o se haya promovido la acción.

SEÑOR LISSIDINI. — Acepto: "o se haya promovido la acción".

Pido, en consecuencia, que se reconsidere el artículo 2.o aditivo que yo propuse.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: Ante la insinuación del señor miembro informante de que va a sustituir la palabra "interesado" por "arrendatario", quiero expresar que, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Retamoso, conviene poner la palabra "demandado", porque ella involucra a todos, pues podrían estar interesados también los subarrendatarios y, entonces, habría que hacer una especificación más amplia. Por consiguiente, creo que la palabra "demandado" comprende mejor el concepto que se quiere expresar en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

—Se va a leer el artículo 2.o aditivo, en la forma propuesta.

(Se lee:).

"Artículo 2.o En todos aquellos juicios de desalojo que no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado ante el que se promueva o se haya promovido la acción, deberá hacer conocer al demandado la disposición legal por la cual no se hará efectivo el lanzamiento".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a proponer, como tercer artículo aditivo de este proyecto de ley, el artículo 2.o del proyecto que yo había presentado, que dice así: "Sustitúyese el inciso A) del artículo 1.o de la ley que se prórroga, por el siguiente: A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta cuarenta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe".

Por este artículo, en vez de poner el límite hasta la cantidad de $ 30.00, se eleva hasta $ 40.00, por las razones que expuse en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, aditivo, que propone el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:).

"Artículo 3.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 1.o de la ley que se prórroga, por el siguiente:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta cuarenta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe."

¿La Comisión acepta?

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión; pero, personalmente, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ.—Considero que una de las maniobras dolosas que se producen con gran frecuencia en la actual ley de Alquileres, se debe a las disposiciones del artículo 15, incisos A), C) y D).

El inciso A) dice: "El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda". Hay muchos propietarios que viven en Buenos Aires, son jubilados —y tengo la noticia exacta de cinco personas en esas condiciones; creo que existen en mayor cantidad— y para burlar la ley dicen que ese es bien único. Puede ser que sea cierto que sea el único bien, pero como jubilados en Buenos Aires no pueden vivir en nuestro país. Pero para burlar la ley, vienen aquí, están cinco días y se vuelven a la Argentina, lo cual constituye, indudablemente, una maniobra dolosa.

Por otra parte, en el inciso C) se dice: "Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 % del valor del aforo asignado al inmueble para el impuesto de Contribución Inmobiliaria".

Aparte de que esto lo conocen todos los señores Diputados, me acaba de decir un señor legislador que él conoce un caso de un apartamiento que estaba alquilado en $ 80.00 mensuales; le dieron el desalojo al inquilino, basándose en el inciso mencionado del artículo 15, y la modificación que hicieron en el edificio fue tirar abajo un tabique y poner en su lugar una puerta nueva, alquilando después el apartamento en $ 180.00 mensuales

Esta maniobra se realiza de continuo, porque los que falten a la ley no tienen penalidades establecidas.

De modo que yo propondría que esos incisos quedaran sin efecto rigiendo para esos casos la disposición general del artículo 15, es decir, que tampoco puedan ser lanzados los inquilinos que estén comprendidos en los incisos A), C) y D) de dicho artículo.

Eso es lo que propongo a la Cámara, por lo menos mientras rija la prórroga de esta ley, porque hay actualmente 15.000 desalojos dados en Montevideo, que equivalen posiblemente a unos 45.000 personas. Yo no pretendo que sean los alquileres altos los que tenga en cuenta la ley, sino los de $ 40.00 para abajo, que generalmente son los correspondientes a familias modestas y a la mayoría de los cuales pertenecen los desalojos dados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había hecho anteriormente la proposición de que se considere como tercer artículo aditivo de este proyecto, el artículo 2.o del proyecto de ley presentado por el Diputado que habla. Estaba en discusión mi proposición

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Es para decir que adhiero, a título personal, a la modificación que propone el señor Diputado Fernández Crespo.

Llamo la atención a él, principalmente, que la propone, que la elaboración de la ley, si la prórroga se considera, fué bastante engorrosa y tanto, que motivó de una transacción hasta de bancadas. El informe producido en la Cámara fué hecho por el doctor Alvarez Cina y firmado por los señores Alvarez Cina, Ferrer Serra, Amighetti, Mora Otero, Sánchez, Segundo Santos, Sosa Aguiar y Zubiría.

El doctor Alvarez Cina, al exponer su informe favorable en la Cámara, dijo que había sido el producto de una transacción entre señores Representantes de los distintos sectores, en cuya representación informaba.

Yo adhiero a ese límite, un poco menos tímido que aquel de que nos habla la ley, que propone el señor Diputado Fernández Crespo. Mi temor no es aquí, sino en el Senado.

Opino que la modificación que nos propone el señor Diputado Fernández Crespo —y con esa esperanza la voto— ha de merecer el apoyo de los Senadores de su sector, a fin de que pueda esta ley tener pronta sanción.

En la esperanza de que los señores Senadores del sector a que pertenece el señor Diputado Fernández Crespo coincidirán con él en el Senado, es que voy a dar mi voto a esa ampliación que propone.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no puedo asegurar lo que ha de pensar el Senado.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 25 en 38. — Afirmativa.)

—Se va a votar ahora la proposición que ha formulado el señor Diputado Alvarez Menéndez, para que se supriman los incisos A), C) y D) del artículo 15 de la ley que se prorroga.

(Se vota: 4 en 38. — Negativa.)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1947, la vigencia de la ley número 10.460 de diciembre 16 de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.o En todos aquellos juicios de desalojo que no puedan dar lugar al lanzamiento durante el término de la vigencia de esta ley, el Juzgado ante el que se promueva o se haya promovido la acción, deberá hacer conocer al demandado la disposición legal por la cual no se hará efectivo el lanzamiento.

Art. 3.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 1.o de la ley que se prorroga, por el siguiente:

"A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta cuarenta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe."

Art. 4.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Viernes 7 de Diciembre de 1945 — Núm. 11747

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0 40
	Por más de cinco publicaciones	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0 20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una carrocería en un chassis Ford para el servicio de incendio (transporte de personal y material), del Destacamento de Bomberos de Rivera, con arreglo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policía, calle Cuareim casi 18 de Julio todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados de 8 a 12 horas (después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Nov.23-23250-v.dic.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, (calle Cuareim casi 18 de Julio), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Diciembre a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. - Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Inspector General de Policías

(Cuent acorriente) Dic.4-23406-v dic.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en dicha oficina el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.5-23381-v.dic.17.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mantas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio todos los días hábiles de 13 a 16 horas (los sábados de 8 a 12 horas); después del 30 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día , de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran - Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Nov 30-2?325-v dic 7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una carrocería a montarse en un chassis Chevrolet para el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.3-23355-v dic.14.

POLICIA DE MANTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y materiales de encuadernación, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5 o piso).

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23332-v.dic 13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro para campaña, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.5-23394-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 a fin de adquirir pañuelos de buena calidad, corbatas, camisetas tipo sport punto jersey, camisetas media manga punto jersey, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic 5-23372-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir chalecos salvavidas, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.5-23373-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.30-23321-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir gro de seda blanco, gro de seda azul, fleco de gusanillo de oro para confección de banderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov 30-23322-v.dic 12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, medias de buena calidad zapatos para hombre requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic 3-23360-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 1.200 pares de tiradores requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.3-23362-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir hilo para coser color blanco, hilo para coser color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.3-23361-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes y Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el Ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 horas y treinta minutos a las 12 y 30 minutos (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.3-23363-v.dic.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
(8 de Octubre, 2540)
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública por primera y única vez para la adquisición de lo siguiente:
Un semi-remolque equipado, de 10 a 12 toneladas.
Un chassis para el semi-remolque.
Pliego de condiciones: puede retirarse de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de propuestas: el sábado 15 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas.
Descuento: únicamente el 1 o|o de ley.
Pago: dentro de sesenta días, contra entrega de mercadería. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.6-23399-v.dic.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50133

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1.400 kilos de naftalina (1.200 kilos en bolitas y 200 kilos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Diciembre de 1945 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso alcalle Solís), Casa Central. — Montevideo Noviembre 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.3-23359-v.dic.7.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA RAMBLA PORTUARIA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y RIO NEGRO.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 4 892, de la Junta Departamental de Montevideo, afectados por el trazado de la Rambla Portuaria, en el tramo comprendido entre las calles Treinta y Tres y Río Negro:

Padrón	Propietario y área aprox.
3176	Fiscal. — 3 840 ms. 2
3177	Luis Crovetto. — 185 ms 2.
3178	Rodolfo Otero Siri — 190 ms.2.
3179	Luis Gerónimo Arló. — 124 ms.2.
3180	Antonio Proto. — 88 ms 2
3181	Luis Crovetto. — 152 ms 2.
3182	Luis y José Crovetto — 149 ms.2.
3183	José Guelfi — 309 ms 2.
3277	El Estado — 3 842 ms.2
3281	Juan Arzeno Frugoni — 558 ms.2.
3298	Luisa Guelfi de Pezzi — 163 ms 2.
3300	María M de Azareto. — 74 ms 2.
3301	Ana L. de Figuone — 326 ms 2.
3302	José Nocetti — 607 ms 2
3303	María J Gómez Cibils — 1.054 metros2
35159	Juan Arzeno — 385 ms 2.
4505	El Estado — 1 662 ms 2.
4506	El Estado — 1.457 ms 2.
4508	Juan Gallioni. — 892 ms.2.
4509	Floundo Ferrari Gozzani. — 294 metros2.
4510	Antonio Cabral. — 276 ms.2.
4511	Antonio Cabral. — 238 ms.2.
4512	U. T E — 97 ms.2.
4513	Antonio Cabral. — 142 ms 2.
4602	Sala Iriarte y Bofill — 1.914 ms.2.
4603	José Shaw. — 296 ms.2
4604	José Shaw. — 1.033 ms.2.
4606	Raymondo Zaffaroni y otro. — 463 metros2
4607	Marcial V Fava y otros. — 218 metros cuadrados.
4608	Ignacio Larrayoz Ostisi. — 1.305 metros2
108930	Marcial V Fava y otros. — 216 metros2
4721	Martina D de Elis. — 925 ms.2. Exp. parcial
4722	Martina D de Elis. — 900 ms.2. Exp parcial.
4816	Soc. Territorial "Argos" — 1.030 ms 2 Exp parcial
4817	Elena H Jackson de Gallinal. — 765 ms 2 Exp parcial
4818	Soc An Barraca Americana. — 792 ms 2 Exp parcial
4821	Francisco Rocco S. A — 340 ms.2.
11323	Josefina G. de Goldaracena — 318 ms 2
11324	Sociedad Tellechea Lessa — 295 metros2
10742	Víctor Julio Mailhos y otros. — 861 ms 2
4913	Elena H Jackson de Gallinal. — 3 015 ms.2
5023	Carlos A Marra E. Barreira. — 1.298 ms.2
5024	Asistencia Pública — 1.559 ms.2.
35300	S A Fábrica Nal de Calzado. — 849 ms 2.
5025	S. A Fábrica Nal. de Calzado. — 879 ms 2.
5125	Sociedad Lanza y Cía. — 1.428 metros2
5126	Lahusen y Cía Limitada. — 8.718 metros2.
118710	Sociedad de Delucci — 598 ms 2.
5256	Eulalia S de Urtubey. — 635ms.2. Exp. parcial
5257	Banco Mercantil. — 415 ms 2 Exp. parcial
5258	Julia G de Helguera y otra. — 600 ms.2 Exp parcial.
5259	Julia G. de Helguera y otra. — 415 ms 2. Exp. parcial.
5386	José García Conde — 1.908 ms.2.
5388	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5389	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5390	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms 2.
5391	J M Cerdeiras Alonso y otros. — 65 ms 2
5393	Suc M E P. de Pereira Núñez. — 265 ms.2.
5394	Suc M E P de Pareira Núñez. — 207 ms 2.
5395	J M Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms 2.
5396	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5397	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5398	J. M Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5399	José A Helguera Raffo y otro. —2 071 ms.2
10622	Juan Pons. — 2 401 ms.2.
10623	Juan Pons. — 154 ms.2.

(Cuenta corriente) Dic.3-23344-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
LICITACION PUBLICA N.o 291

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.
Las propuestas serán abiertas en la citada División el día martes 11 de Diciembre del corr. p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23338-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 325

Llámase a licitación para la provisión de un generador de acetileno para alta presión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 31 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 6 de 1945 — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.6-23404-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa. — Sección Proveeduría
Aviso

El Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones) pone en conocimiento del comercio en general que a partir del día 3 de Diciembre de 1945 se halla abierto el registro de proveedores.

Las inscripciones podrán hacerse en la Sección Proveeduría del Instituto, Sarandí 472, dentro del horario de oficina, debiendo los interesados presentar credenciales y poderes que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.30-23527-v.dic.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Diciembre todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1945 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.29-23309-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 12|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 (un mil quinientos) rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre de 1945 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23356-v.dic.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853 (tercer llamado). — Para los renglones número 3: bibliotecas de roble, y número 6: perchas de pared. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 horas.

Número 6977 (segundo llamado). — Varios muebles metálicos. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas.

Número 6413 (segundo llamado). — Uniformes para el personal de Consertería. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 11 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23375-v.dic.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales, profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada dependencia universitaria el día 19 de Diciembre próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado y su respectivo suplente), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 11 horas).

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de las elecciones los estudiantes y profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez se recuerda a los profesionales que todavía no se hubieren inscripto en el registro de la Facultad que deben hacerlo para poder votar, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23340-v.dic.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de maderas de cedro en vigas, laminado de cedro, compensado de cedro, tablas y tirantes pino Brasil y tirantes de pino tea.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de acuerdo con el siguiente horario: 30 de Noviembre de 15 a 17 horas; del 1.o al 11 de Diciembre, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) Nov.30-23328-v.dic.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Cristalizadores

Llámase para la adquisición de (6) seis recipientes metálicos para cristalización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día jueves 20 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-23405-v.dic.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios, por segunda vez, para la adquisición de trajes para el personal de portería y choferes todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto todos los días en horas de oficina.

La apertura de propuestas está fijada para el día martes 4 de Diciembre próximo a las 10 horas, en nuestro local, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-23365-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.30-23330-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE DIARIO Y DE OBRA SEGUNDA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 23.000 kilogramos de papel de diario satinado y 2.000 kilogramos de papel obra segunda, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23312-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2326
Garfios para carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de dos garfios (grabs) para descarga de carbón, tipo monocable, para 700 a 800 lts. de capacidad cada uno, para trabajar con guinche de a bordo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23382-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2311
Confección de uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1945 a las 9 horas para la confección de, aproximadamente, 6.641 uniformes varios, para el personal, para el invierno de 1946 y verano 1946|47, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-23351-v.dic.7.

U. T. E.
VENTA O ARRENDAMIENTO DE TERRENOS EN CANELONES Y LAVALLEJA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 11 de Enero de 1946 para la venta o arrendamiento de diversas fracciones de campos y terrenos situados en las 1.a, 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja y 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Los interesados podrán retirar los pliegos respectivos en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo, o en las usinas eléctricas de las ciudades de Minas y Pando, dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23335-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 1787

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, mamelucos y gorras para operarios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 13 de Diciembre de 1945 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-23366-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MININNI y RAFAEL ALBERTO MOLL, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 4105, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Album de mi primera unión con Jesús Eucaristía", del que se declaran autores habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-12089-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. DOMINGUEZ CID, español, empleado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1092, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del 2.o tomo de la obra titulada "Joya Argentina", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.30-11885-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO GRAU LAMARQUE, uruguayo, rematador, domiciliado en el camino Ariel número 4448, de esta ciudad, solicita la ins-

cripción en el Registro de Derechos de Autor, de un plan de crédito cooperativo o mutual para la vivienda propia, denominado "C O N F O R T," con sus correspondientes financiaciones, de los que se declara autor y de los que ha depositado los memorándum explicativos correspondientes en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-12096-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THE COCA COLA EXPORT SALES COMPANY Sucursal Uruguaya (Coca - Cola del Uruguay) con domicilio en la calle Dr Enrique Pouey número 2330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Juego de propaganda" ingenioso que se construye preferentemente de metal, que lleva una pequeña concavidad al centro sobre la cual gira, que reproduce una botella de Coca Cola, que lleva en el cuello una flecha con la palabra "Vd" y en el cuerpo de la botella la frase "¿Quién paga la próxima vuelta de Coca - Cola?" que le pertenece en propiedad y deposita dos reproducciones a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 —. Juan Silva Vila Director

$5 00 Nov 29-11854-v.dic 11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"IMPRESORA URUGUAYA" con domicilio en la calle Cerrito número 699 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de veinticinco láminas impresas en colores numeradas del número uno al veinticinco, representando cada una un motivo artístico impresas en sus talleres y de las que se declaran editores propietarios habiendo depositado los ejemplares de cada una de ellas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — Juan Silva Vila Director

$3 00 Nov 27-11761-v.dic.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45848. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de los señores Mauricio Stupinc y Guillermo Perino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 Nov 27-11755-v dic.7.

ACTA N o 45850 — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "NIOBE" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Nov 27-11756-v.dic.7

ACTA N.o 45849. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Domingo Giribaldo (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFICE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Nov.27-11757-v dic.7.

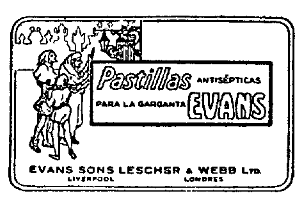
ACTA N o 45845. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. - Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 9 (hilo encerado para la higiene y limpieza de los dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Nov 27-11758-v.dic.7.

ACTA N o 45871. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca "SAGARA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Dic.4-12052-v.dic.15.

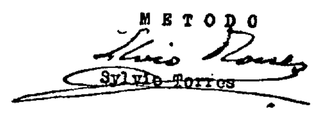
ACTA N o 45864 — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A M Whitaker y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas antisépticas para la garganta). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$10 00 Dic.1.o-11927-v dic 13

ACTA N o 45843 — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — Con esta fecha Dr Trajano Berniazoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$10.70 Dic.1.o-11794-v.dic 13.

ACTA N o 45844. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. - Con esta fecha Dr Trajano Berniazoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Dic.1.o-11795-v.dic 13

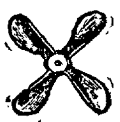
ACTA N.o 75838. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de The National Handle Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Nov.28-11786-v.dic.10.

ACTA N o 45824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, en representación de The International Paint and Compositions Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov.28-11787-v.dic.10.

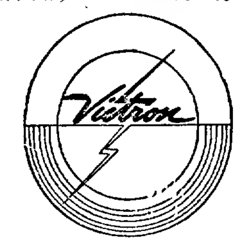
ACTA N.o 45863. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RECTOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11907-v.dic.13.

ACTA N.o 45858. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FLUGRIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Dic.1.o-11903-v.dic 13.

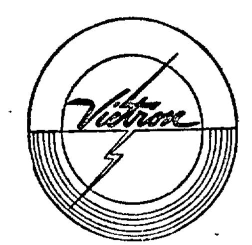
ACTA N.o 45869. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.1.o-11921-v.dic.13

ACTA N.o 45868. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (máquinas planchadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.1.o-11922-v.dic 13.

ACTA N.o 45865. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10,50 Dic.1.o-11920-v.dic.13.

ACTA N o 45859. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.1.o-11908-v.dic 13.

ACTA N.o 45861. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEPTRAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11905-v dic.13.

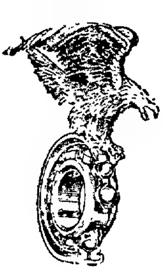
ACTA N.o 45866. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERENY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-11919-v.dic 13.

ACTA N.o 45862. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALICON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.00 Dic 1 o 11906 v.dic 13.

ACTA N.o 45877. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.3-12034-v.dic.14.

ACTA N.o 45835. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Federal Bearings Co., Inc, con domicilio en la ciudad de Poughkeepsie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (cojinetes antifricción) - Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$12 00 Nov 28-1.633 v dic 10.

ACTA N.o 45800. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULFADENTIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Dic 1 o-11904-v dic 13

ACTA N.o 45875. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-12053-v dic.15.

ACTA N.o 45873. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIPURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12054-v.dic 15.

ACTA N.o 45874. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROSERIN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12055-v.dic.15.

ACTA N.o 45883. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Elbio Walter Pérez, de Montevideo solicita el registro de la marca

KAY BENNET

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.4-12049-v.dic.15.

ACTA N.o 45879. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUTICOLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12051-v.dic.15.

ACTA N.o 45876. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitado registrar la marca "VITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12056-v.dic.15.

ACTA N.o 45878. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "LABICOLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-12050-v.dic.15.

ACTA N.o 45859. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FANAL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12075-v.dic.17.

ACTA N.o 45888. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLARIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12076-v.dic 17.

ACTA N.o 45891. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN" para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$4.00 Dic.5-12077-v.dic.17.

ACTA N.o 45881. — Montevideo. Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



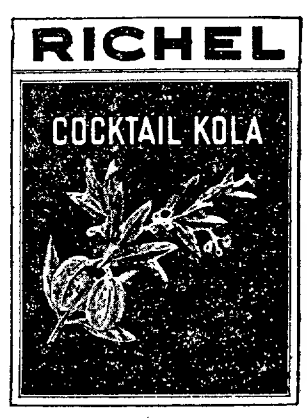
para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.5-12078-v.dic 17.

ACTA N.o 45884. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha José Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.5-12079-v.dic.17.

ACTA N.o 45872. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.5-12080-v.dic.17.

ACTA N.o 45882. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GARTMORE"

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.5-12081-v.dic.17.

ACTA N.o 45831. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Giorcia (Montevide), solicita registrar la marca "RAO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Nov 29-11845-v dic 11

ACTA N.o 45854. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VYNIDE", para distinguir artículos de las clases 14, 15 y 19 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.
$4.00 Nov.29-11819-v dic 11

ACTA N.o 45852. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicita registrar la marca



SATURNO

para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$10.00 Nov 29-11813-v dic 11

ACTA N.o 45856. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle's Milk Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.29-11812-v dic 11

ACTA N.o 45857. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Griffiths Bros y Co., London, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15 50 Nov.29-11814-v dic.11

ACTA N.o 45855. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses, Limited, de la ciudad de Londres, N. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUTOFORM" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-11811-v.dic.11

ACTA N.o 45839. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Con esta fecha La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



LA AZUCARERA RIOPLATENSE

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.28-11788-v.dic.10.

ACTA N.o 45821. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KRATEDYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.28-11792-v.dic.10.

ACTA N.o 45829. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Con esta fecha Reximport Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLIPPER", para distinguir artículos de la clase 17 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.28-11793-v.dic.10.

ACTA N.o 45822. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alberto J. Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.28-11789-v.dic.10.

ACTA N.o 45823. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alberto J. Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.28-11790-v.dic.10.

ACTA N.o 45820. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "THIORUBROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.28-11791-v.dic.10.

ACTA N.o 45851. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.28-11785-v.dic.10.

ACTA N.o 45842. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOCTURNO", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.28-11782-v.dic.10.

ACTA N.o 45901. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIFARIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12106-v.dic.18.

ACTA N.o 45900. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAL - DE - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12107-v.dic.18.

ACTA N.o 45903. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCICOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12108-v.dic.18.

ACTA N.o 45902. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METYCARSIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12109-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6395. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos facsimilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-12088-v.dic.17.

ACTA N.o 6394. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto para lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-11929-v.dic.17.

ACTA N.o 6393. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor José Gervasio Villaverde Dávila, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en la construcción de planchas de hormigón armado, muros, cubiertas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-11992-v.dic.14.

ACTA N.o 6389. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Ernesto Pattisson y Eleazar Zapata, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estirador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11909-v.dic.13.

ACTA N.o 6391. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11925-v.dic.13.

ACTA N.o 6390. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas recectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11928-v.dic.13.

ACTA N.o 6388. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de transmisión de señales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Nov.29-11856-v.dic.11.

ACTA N.o 903. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor José Fernández Muñoz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una planta productora de gas acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Nov.15-11260-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 596 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-23401-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura, cielorraso de la sala y cabina cinematográfica del Estudio Auditorio (S. O. D. R. E.), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-23402-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casas habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mon-

video, Noviembre 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23376-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 32 de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23377-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio núcleo escolar en Cerro del Arbolito (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23378-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 37 de El Chileno (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23379-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un galpón para la escuela rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23380-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 40, de Curticeiras (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.3-23354-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 46, de Arroyo Negro (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 1.o-23333-v dic 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 19, de Bañado de Morales (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 1.o-23334-v dic 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 497

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa de hierro a instalarse en el Paso de Belastiquí, en el río Santa Lucía.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos para esta licitación deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.50, valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 6-23400-v dic 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de las siguientes fracciones de terrenos situadas en la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú de propiedad de los Sres. Traibel y otros y de la sucesión de don Vicente Mongrell.

Fracción A, Padrón 3523, con un área de 1 513 ms.2 7 920 cms.2 situado en la manzana 550.

Fracción B, Padrón 3522, con un área de 4.027 ms.2 9 995 cms.2, situado en la manzana 541.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov 30-23331-v dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil kilogramos de ceniza de soda destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.30-23326-v dic 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 41|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de la ruta número 26 que comprende los puentes sobre el arroyo Zapallar y cañadas ubicadas en 10 K. 940 y 14 K. 700, con sus accesos comprendidos entre 29 K. 000 y 29 K. 675, 14 K. y 14 K. 500 y 10 K. 380 y 11 K. 375, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad (Secretaría), calle Piedras 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.6-23403-v.dic.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambio de revoque exterior del edificio del Teatro Solís y sus cuerpos anexos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 14 de Diciembre próximo a la hora 10. Se hace constar que se han ampliado los plazos para la ejecución y entrega de los trabajos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.6-23396 v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión de pastas a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sito en el Parque Hotel, el día 19 de Diciembre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Dic.5-23383-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores, en primer llamado, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1945 a la hora 10 en el local de esta repartición, para efectuar las obras del "Crematorio, chimenea y obras anexas en el Cementerio del Norte" de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días de 8 a 11 horas en esta oficina (Palacio Municipal 8.o piso), o bien adquirir el juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.55. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.5-23391-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 261

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100, (cien) toneladas de betún asfáltico, destinado a la Dirección de Via-

lidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0 25 — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 5-23384-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES

Licitación

Convócase a licitación pública por tercera y última vez para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de dos (2) ruedas de un cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 946 previo pago de $ 0 35 Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados el día 12 de Diciembre de 1945 a la hora 10 — Montevideo, Noviembre 27 de 1945

(Cuenta corriente) Dic 5-23385-v dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de una boca de desagüe de la canalización del vertedero de aguas pluviales del alcantarillado de la cuenca "La Estanzuela" y del muro de contención para el cierre de la zona lindera situada al Sudeste de la playa Ramírez

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas serán presentadas el día 12 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso) — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 La Dirección

(Cuenta corriente) Nov 29-23313-v dic 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada por el Norte por las calles Guenoas, Industria, Robinson y Berlín, por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria; por el Sur por las calles Asilo Pernas, avenida 8 de Octubre Felipe Sanguinetti Juan J Roussau Joanicó Propios y avenida 8 de Octubre y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana Tomás Gomensoro, Propios, Trento, Rafael Eguren, Tobas Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección Palacio Municipal (6.o piso) — Montevideo, Noviembre 12 de 1945 La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 15-23143-v dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 20 de aceras" de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.6-23397-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX FARAIA LANGONE en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita — La Jefatura.

$72 00 Set.1.o-8236-v dic 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública para la confección de treinta mil chapas adicionales para el contralor de patentes de rodados en el ejercicio 1946 en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Diciembre a las 10 horas en la Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. (Segundo llamado) — Colonia, Noviembre 26 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 30-23329-v.dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Despacho de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas y abiertas en la Secretaría de la misma, en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas

Se hace constar que las propuestas no podrán ser menos de tres. — Minas, Noviembre 24 de 1945 — Carlos M de Medina, Intendente Municipal — Lorenzo Ventra, Secretario.

$8.00 Dic.4-12042-v.dic 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UN RAMAL PROVISORIO DE AGUA CORRIENTE PARA EL BALNEARIO MAYEA

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la instalación de un ramal provisorio de agua corriente para el balneario Mayea, de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición antes mencionada hasta el día 30 del corriente a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 28-23301-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en la zona céntrica de la ciudad de Tacuarembó, con un metraje aproximado de cincuenta mil metros cuadrados de pavimento y trece mil metros lineales de cordón, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego general y particular de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1945 — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$18.00 Nov.28-11799-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939: De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 6 de 1945

2.a Sección

WALTER LUIS SILBERMANN, 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maciel 1596, y VIOLETA BARMAIMON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1596.

BENITO BASILICIO CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1544, y ELISA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1544.

JUAN AYESTARAN, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1579, e IRMA URIARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1579.

3.a Sección

LUIS AURELIO LARRIEU, 51 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 320, y ANGELA MARIA ASUNCION RAVE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 320

CARLOS AUGUSTO FRIEDHEIM, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 588, y don Harry Keller como apoderado de EVA ALICIA ELENA SKODA, 24 años, soltera, austríaca, domiciliada P. Castellano 1336

CARLOS CESAR COMAS, 26 años, soltero, corredor de Bolsa, oriental, domiciliado Sarandí 372, y LAURA SAAVEDRA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 372.

4.a Sección

ELIAS DOMINGO JAUREGUIBERRY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 986 (Ap 6), y ALIDA FRANCISCA RODRIGUEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 986 (Ap.5).

JOSE MAUVEZIN LANZA, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y SARA VIERA GARINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2850 (23.a sección).

5.a Sección

GUERINO RIVA BORDOLI, 28 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Yí 1017, y MARIA ROSA LOPEZ SILVEIRA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yí 1017.

JOSE ENRIQUE GIRARD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1031, y CELINA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1031.

11.a Sección

RUBEN JOSE VIGNOLO, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Roma 12, y NELSA ALMUDENA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5110.

TEODORO JUAN DROVANDI, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avellaneda 4671, y ELIDA MARIA BURGHI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villademoros 2896

HECTOR ENRIQUE MORALES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 2507, y MARIA ISABEL MATOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 4067

13.a Sección

FRANCISCO ANTONIO NICHELE, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Perú 1959, e IDA BARTOLI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Portugal 4143.

DIONISIO AGUSTIN CARRANCIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América 1927, y MARIA ANGELICA MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1895.

14.a Sección

AMERICO QUINTO BONOMI ALVAREZ, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Agraciada 3354, y RAQUEL DE AZEVEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3354.

ANTONIO JOSE CARRERE, 26 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Tapes 1018, y MARIA LUISA CHIARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1511.

YAMANDU CARBAJAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 912, y ELENA OLGA LIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 572.

CARLOS ALBERTO FALCON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 935, y BLANCA ESTHER SA-

VIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriatcguy 485.

RAUL CASTRO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3357, y JUANA BLANCA LAURITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3357.

JOSE GONZALEZ, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zapicán 2628, y JUANA MONTERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2628.

15.a Sección

PEDRO HONOFRE NALERIO, 24 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Constituyente 2026, y OLGA ADVINCULA RECARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1890.

ENRIQUE GUILLEMETTE MENDEZ, 48 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado bulevard España 2122, y MARTA HERRERA NEBEL, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada bulevard España 2122.

MIGUEL ANGEL RIBOLLA RICCI, 30 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1372, y AULA NELIDA CAMACHO, 34 años, soltera, oirental, domiciliada Edo. Acevedo 1366.

16.a Sección

CAMILO PEÑA 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 731, y AMELIA MUÑOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4311.

18.a Sección

VICENTE GAMBARDELLA, 67 años, viudo, jubilado, italiano, domicilado L. Luis P. Ponce 1428, y PAULINA SAVIO, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1428.

ESTEBAN MARIANO ALVAREZ PENA, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Eugenio Garzón 336, y MARGARITA LARRAURI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 776.

ALEJO JORGE BENENATI SUNDBERG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 1137, y IVONNE HERMINIA DURAN CASARAVILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1248 Ap. 6.

VICENTE DE LUCIA BURGOS 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 1070, y ROSA ELENA ZIPITRIA VIÑOLY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 1012.

JULIO CESAR RIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1420, y ZULMA ROMANELLI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1420.

WALTER CARLOS SANTANA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2483, y ALBA ROMANELLI VOGLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1420

19.a Sección

JULIO MAXIMILIANO GENOVESE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inca 1876, y NORMA GLADYS LUQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1876.

MODESTO MONTES DE OCA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1967, y MARIA GUILLERMINA SILVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1967.

WASHINGTON ANGEL ROMANO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Justicia 2100, y OLGA COLOSIMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2100.

22.a Sección

JOSE POSE BERGONZONI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3399, y CAROLINA ROSA AVELLINO SBAFFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3399.

RUFINO VILAR, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3425, y NATIVIDAD ISABEL GABOR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3425.

DANTE NOVELLI, 25 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Arrieta 3380, y LAURA DORA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3130.

ENRIQUE RAFAEL DOMINGUEZ, 32 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y USULA PACA CRISCI, 26 años, soltera, oriental, domciliada Andrés Lamas 3484

DIONISIO LEIRA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y CARMEN GUADALUPE TABAREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484

$2.00 Plp.v.dic.10.

2.a Sección

AVELINO ALVEZ NUÑEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 518, y BEATRIZ LOPEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176 (Matrimonio contraído in extremis, de Oficio). v.dic.10.

Montevideo, Diciembre 5 de 1945

1.a Sección

BOLIVAR PEREDA, 47 años, soltero, médico, oriental domiciliado Florida 1440, y MARIA CARMEN ALVAREZ MUÑOZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

HENRYK NATAN ELLENBERG, 40 años, soltreo, comerciante, polaco domiciliado Ciudadela 1156, y MARIA EDITH VASEN, 21 años, soltera, profesora de música austríaca, domiciliada Ciudadela 1156

JULIO RUBEN GOROSTIZA RANERO 29 años, soltero, dentista, oriental; domiciliado Convención 1209, y OFIR IBERIA GARCIA ALAMON, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1209.

6.a Sección

JUAN ANTONIO BRIANO, 27 años, soltero, militar, médanos 1621, y ARMIDA ORMAECHEA ARTIGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1631

GERMAN MARTINEZ NUÑEZ 33 años, soltero, empleado, orental, domiciliado 18 de Julio 1224, y OLGA ALMADA PIRIZ, 18 soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1215.

8.a Sección

LUIS PALOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2176, y MARIA ELENA IPES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2176

FRANCISCO JULIO ARTIGAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2283, y LAURA FONTANET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2283.

9.a Sección

LEONARDO FELIPE PRIETO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Redención sin número, y GENOVEVA GARCIA VALDIVIA 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Azarola 1706.

15.a Sección

JUAN ALBERTO CUNEO PREGO, 29 años, divorciado, profesor de música, oriental, domiciliado T. Narvaja 1293, y NOEMI VALENTINA MELLO ROVELLINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1831.

NATALIO MOISES HABER, 26 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Chaná 1821, y PAULINA OLGA ZENTNER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 1821.

$2.00 Plp.v.dic.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 804, Lo. 9 Fo 329), padrón número 36.508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36.508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic 5-23392-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c/ ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10. F. 54), se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Araycuá y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentiva de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23389-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c/ propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 766), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Dic 5-23390-v.dic.31.
Feb.1 o-v feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" Lo 7 F. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov 21-23211-v dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 3 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 7 Fo 11)" se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381 situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov 21-23212-v.dic 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 1 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7 Fo 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa díaas. — Montevideo Noviembre 3 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7 Fo 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F. Santos entre Gronardo y Juan Carrara. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23214-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o. 7 Fo. 12), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8 Fo. 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Dieulafoix y Tillaux; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Buero Büsch, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9 F. 783). Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Miraballes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23101-v.dic.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BERNASCONI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F. 47). Se emplaza a don Francisco Bernasconi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.149, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80.345. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10 F.o 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23100-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FERRARI DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-12118-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.6-12101-v.en.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LILA L. PRATI, domiciliada en Colonia 1816, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de procurador, solicito sean interrogados Adela Reta y Eduardo Wets, Que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Lila L. Prati". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-12025-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL ROSSOMAGNO o PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y de TERESA RIZZO o MARIA TERESA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de [illegible]

$6.00 Dic.3-11993-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MASINO o MASSINO DE LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11994-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI BRANNA o DIBRANA o DI BRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11995-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ROBERTO o ROBERTO MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11996-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11997-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA CAZES DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11998-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ESMORIS o SMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11999-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO JAIME VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-11987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PACIFICO ZULBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-11988-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-11989-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Dic.3-11990-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACUÑA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Nov.3-11991-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Dic.3-10791-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura como "Ferraro" debe decir "Ferrari" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11960-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANZAZU MAGALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CASTRO DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11939-v.dic.13.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$32.00 Oct.3-9531-v.oct.26.
Dic.1.o-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO o SEVERINO CAYETANO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Nov.30-11945-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VANOLI DE ANDREGNETTE o ANDRINIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.29-11839-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIX JAUREGUY y de AMALIA DAMIANO DE JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.29-11820-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.28-11778-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO DIONISIO TORRES BACQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-11773-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARIA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.28-11774-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega, o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi de Marzo 9 de 1945, consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 36 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-11712-v.dic.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov 19-11427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONÇALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Montevideo, Octubre 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Nov 12-11184-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DEOLINDA BORSARI, de JUAN TOMAS BORSARI y de ALBERTO BORSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Nov 6-10879-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-12126-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CAJIGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic 6-12127-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 12920, de fecha Setiembre 22 de 1944, fué declarado incapaz don ROQUE PALESE, habiéndosele nombrado curadora definitiva a su esposa doña Rosa Guzzettide Palese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.4-12069-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VEIGA CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.3-11986-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel ... Gian da, Actuario.
$4.00 Nov 30-11895-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE WALTER SARYANOVICH, en la que el apellido paterno aparece "Sayamanich" debiendo decir Saryanovich, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Feb 27-11759-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Velonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros Simulación y reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 14-11219-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.6-12128-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fisco contra ROMEU (MARIA TERESA), por sí y sus menores hijos Conrado Juan, María Teresa y Susana María Carmen Otermin y otros, como sucesores de Adolfo Otermin. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a María Teresa Romeu, viuda de Adolfo Otermin, Adolfo Antonio Aureliano y Raúl Otermin o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23337-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11902-v.dic.13.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia el solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa, y el edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Nov.1.o-10725-v.nov.16. Dic.1.o-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "LOMBARDERO (JUAN). Información", se hace saber que el día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Lormbardero, con domicilio en San José número 924 (apto. 14), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información pertinente, a fin de obtener el título de procurador, a cuyo efecto se interrogarán los testigos señores Ernesto Amorín y Jaime W Padrós, con domicilio en Convención 1412 y Constituyente 1426, respectivamente al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o La razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal se apruebe la información y se expidan los testimonios pertinentes. — Juan Lombardero". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Nov.29-11816-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "Martina María" debe decir "Martín María" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.28-11772-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIRO DE DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.8-11020-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Sucesión de LUISA MARIA FORTUNATA CLARA CANEPA DE GHISLIERI o LUISA CANEPA DE GHISLIERI. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Américo César y Alberto César Ghislieri, en la siguiente forma: donde dice "Gilda" debe decir "Luisa María Fortunata Clara". — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.23-11645-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PISA (JOSE) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Ramón y María Luisa Pisa, en la siguiente forma: en las de José y María Luisa Pisa, donde dicen "Pixa" deben decir "Pisa" y en la de Ramón Pisa, donde dice "Pinza" debe decir "Pisa". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.23-11632-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas en la siguiente forma: donde dice "Alfonso Carrasco" debe decir "Sixto Doroteo Carrasco Artigas". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.22-11557-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Corrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11518-v.dic.7

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FELIPPONE (ZELMIRA MERCEDES) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Roberto Barbeito con Zelmira Mercedes Felippone y en las de nacimiento de Alice Margarita y Roberto Omar Barbeito Felippone, donde dice "Vivas" debe decir "Felippone". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.21-11514-v.dic 7

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERRARI DE PINO (GREGORIA) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Rijo, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Andrés Pascual Pino donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria" — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov 21-11513-v dic 7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co." Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co." a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov 16-11331-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Lodi de Oviedo (Eva) contra OVIEDO (BERNARDINO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Bernardino Oviedo para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.6-10890-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juan Martín Urrutia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.12-11178-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-12120-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAZ DE FERRARI ELMIRA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Raúl Calcagno.

$4.00 Dic.6-12116-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA o SANTINA ALTIERI DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.3-12017-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 Nov 1.o-10736-v.nov.24. Dic.1 o-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11023-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.30-11457-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOROTEO BONIFACIO DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov 28-11796-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAGALLANES DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Raúl Calcagno.

$4.00 Nov.27-11749-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de TOMAS RECTORAN, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Retoran debe decir Rectoran; y B) En la de matrimonio de Tomás Rectoran y de Manuela Cerqueiro, donde la contrayente aparece con el nombre de Elvira debe decir Manuela. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-11727-v.dic.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de JOSE DIWISZEK y MARIA RAMPAS, donde el contrayente aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; B) En las de nacimiento de Elena y José Diwiszek, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; y C) En las de nacimiento de Antonio Diwiszek, donde dice, respectivamente, José Divichek y María Rampas, polaca, de 64 años, debe decir José Diwiszek y María Rampas, polaca, de 75 años — Montevideo, Noviembre 12 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $10.60 Nov.24-11648-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic.5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANNA SCHMIDT, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 33 Fo 290) que le inició su esposo Esteban Hareter — Montevideo, Octubre 30 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Nov 6-10878-v dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS PEREIRA o LUIS PEREYRA GABARRIN de LUIS y ELSA PEREIRA o PEREYRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-12091-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA o CONSTANTINA LEONARDI DE METTINI o METTINE y de LUIS METTINI o METTINE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11965-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic.1.o-11962-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CARRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11966-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JORGE RAUL MARRONE Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Raúl Marrone, en la que el nombre del inscripto aparece como Jorge José cuando debe decir Jorge Raúl. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Nov 29-11829-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacelli contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — C Walter Balleta Actuario.

$ 18.00 Nov 29-11830-v dic 31 Feb 1.o-v feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA "CEFERINA o CEFERINA ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 29-11822-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DECINA FUENTES y JORGELINA FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1945 — C Walter Balleta Actuario.

$6.00 Nov 29-11823-v dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPPOLA o FRANCISCO COPPOLA CAPASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — C. Walter Balleta Actuario

$6.00 Nov 29-11826-v dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario

$4.00 Nov.29-11824-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ ISERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 29-11826-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MATAS DE CASTELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-11825-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARNEIRO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov 29-11828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CASTELLANOS, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov 28-11807-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL BRESCIA o MANUEL BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-11779-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRA DUDIAK, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Alejandro debe decir Alejandra, donde dice que es del sexo masculino debe decir femenino y donde la madre de la misma aparece con el apellido Dudiak debe decir Zaleuwska. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.24-11695-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Nov 24-11652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-11719-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Nov.16-11343-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Nov.10-11081-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO PAULINO LOPEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.8-10985-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE o SANTIAGO TUTTE DONADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 6-12121-v dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE PATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12122 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ETCHEBARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12123-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "KALEMKERIAN, VARTAN Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hrinsime Ferhadian donde dice Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stentjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akali Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian; donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian: donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.6-11900-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINDEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-11952-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski, Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifea Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abrahan Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Ryfka Feuer, respectivamente. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 10.50 Dic.6-12067-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-12084-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aída Martina Malafiga debe decir Martina Aída Nougreres, y donde dice que es hija de Sebastiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga, y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aída Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aída Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-12095-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demásinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.4-12064-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SASSI o SAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.4-12063-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12059-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO PICATTO y la de don PEDRO o JOSE PEDRO PICCATTO o PICATTO SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12065-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de par-

tidas" se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesdioca y de nacimiento de Elida, Delia, Haydée y Lindolfo Riefel donde dice "Riefe" deb. decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscal Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz, de nacimiento de Elda Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel: donde dice "Rieffes" debe decir Riefel; y D: Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio de Delia y Haydée, donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1916 respectivamente debe decir nacidas 11 de Enero de 1915 y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 21 de Enero de 1921 —. Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.90 Dic.4-11899-v.dic.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON KASOUTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Casimiro S Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.4-23367-v dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 3-11975-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic 1.o-11951-v en 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11953-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Dic 1.o-11947-v.dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11913-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o SINFOROSA JOSEFA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMPROSIA o MARIA DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SISINIO o CICINIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.1.o-11916-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.1.o-11917-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Acturio.

$6.00 Dic.1.o-11974-v.dic.13.

Quiebra Rehabilitación

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI, Quiebra, Rehabilitación Lo. 32 Fo 523", se hace público que por resolución del primero del corriente mes y año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la fallida Francisca Golasowski Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.1.o-11912-v dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 5 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6 00 Nov 30-11582-v dic 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RONDEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.30-11883-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BELLENI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 30-11884-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA MIGNOGO DE CERECETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) - — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov 30-11875-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MONTES DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), - Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.30 11876-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice "Barella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Nov 30-11780-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREO, MARIA ESTHER ABREO DE MOLFINO, LORA ABREO DE SOLLAZO y SARA ABREO alegando prescripción adquisitiva respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1275 en la Dirección Gral de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslindan: solar N.o 1: al Norte 11 ms. 22 cms frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms 23 cms frente a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms 4885 cms Solar N.o 3: al Oeste, 5 ms 25 cms de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 903; al Norte, 22 metros 46 cms lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmueble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$84.00 Nov 16-11330-v.dic 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJO DENIS o DENIZ citándose a los herederos, acreedores y de-

más isteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) Montevideo, Noviembre 2? de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Nov 28-11784-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov 28-11803-v dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN JUAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario
$6 00 Nov 27-11771-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AGUSTINA IRIGOYEN SORONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Nov.27-11769-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES NOYA o NOYA DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov 27-11761-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAIO o MAIO PASARO o MAIO PASSARO o MAYO PASARO o MAYO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Nov.27-11762-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HITTE DE BARCIA (CELESTE). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Celestina" debe decir Celeste. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov 26-11743-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO BASSETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lorenza Giacossa, la que donde expresa el apellido como "Bazzetti" debe decir "Bassetti", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11717-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno, B) De nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsia, donde dice "Domingo Viscaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) de nacimiento de Domingo, donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno que son los verdaderos — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$15 00 Nov 26 11747-v dic.13

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO BARONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento, la que en donde aparecen sus apellidos paterno y materno como "Barón Esquilino" debe decir "Barone Scheillino" por ser los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario.
$9.00 Nov.28-11781-v dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "VIERA DE BARREDO, LORENZA AURELIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en sus apellidos paterno y materno, pues donde en ella dice "Viega" y "Antuñes" debe decir Viera y Antúnez respectivamente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 12 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario
(Auxil.) $8.40 Nov.28-11809-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERMEREGILDO o HERMENEGILDO GONZALEZ o HERMENEGILDO TEODORO GONZALEZ Y AGUIRRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov 28-11625-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11685-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11718-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11684-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RABAZA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Ema Rabaza, pues donde en ella, la madre de la inscripta figura con el apellido "Rivero", debe decir: "Rabaza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Nov.24-11706-v dic.12

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "VIGNOLO, OSCAR Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que en la misma debe decir: que es hijo natural de Mario Vignolo, en donde dice: "que es hijo natural de padres desconocidos" — Montevideo Noviembre 19 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $8 40 Nov.24-11707-v dic 12.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "KALICHMAN, JACOBO y MODZIENIEC RACHELA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cecilia en el sentido de que, donde dice: "Jacobo Modzieniec", debe decir Jacobo Kalichman y donde dice: "Rachela Kahechman" debe decir: Rachela Modzieniec Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Nov 22-11582-v dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESPERANZA CARREGAL DE MAÑA, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo don José María Maña, la que donde dice "José Teurreiro" debe decir "José María Maña" que son los nombres y apellido verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Nov.21-11517-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "JOSE BELO Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano
$30.00 Nov.17-11356-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A. C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos, del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Nov.15-11269-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en el expediente: "FELICIA BELDARRAIN, MARIA JOSEFA O. de BELDARRAIN y MARIA JOSEFA BELDARRAIN. Prescripción adquisitiva Lo 82. Fo. 620", se cita, llama y emplaza a don Juan Maldonado, María Josefa Olascoaga de Beldarrain, sucesores de María C Olascoaga de Salaberry, integrada por Juan Miguel, María Julia, María Catalina, María Elena, y Julio María Salaberry Olascoaga, Juan Salaberry y Orgoquí, y sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry especialmente a don José María Lete y don Agustín Urtubey y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 78 hectáreas y 4.843 metros cuadrados contenidas dentro de la fracción de campo sita en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1.891, compuesta de un área de 285 hectáreas y 2.380 metros, según plano del agrimensor Angel Luisi del 21 de Diciembre de 1926 y otra fracción de campo contigua a la anterior, padrón N.o 1.890, de una superficie de 531 hectáreas y 1.273 metros cuadrados, las dos fracciones por estar unidas lindan; según plano mencionado del agrimensor Luisi, al Norte, con Rudecindo Cajarville y Rosalío Cajarville al Este, con Rosalío Cajarville y el río Olimar Chico, al Sur, con el río Olimar Chico, y al Oeste, María Olascoaga de Salaverry hoy sucesión, y Juan Salaberry, antes sucesores de Marcelina Olascoaga de Valdés, las dos fracciones descriptas encierran un área en conjunto de 816 hectáreas y 3653 metros, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el referido requisito y se seguirá el juicio. Y para su publicación y el término legal, expido el presente edicto. — Montevideo Octubre 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$84.00 Nov 8-10833-dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.00 Dic.6-12114-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENEDICTO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-12086-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CAINO DE CARLUCCIO o MARIA CAINO DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Dic.5-12087-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALANIS DE FORCADELL o TOMASA ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-12005-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-11963-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura del a sucesión de CATALINA GIFFURI DE DIBELLO o CATALINA GIFFUNI o GIFUNI DE DIBELLO o DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 1.o-11964-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PEÑAGARICANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-12014-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERACLIO RISSOTTO, CARMEN ALCARAZ DE RISSOTTO y HERACLIO RISSOTTO ALCARAZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23339-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo, en lugar de Ariasi y Campenovo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.1.o-11961-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-11877-v.d.c.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARRACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-11897-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MARTINEZ DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Nov.30-11894-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FOURCADE o MARCELINO FURCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11846-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANGEL GONZALEZ; a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juana Illarza de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Octubre 30 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11843-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 29-11847-v dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR NASIF o SALVADOR NASIF ACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein- [illegible] derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 29-11848-v dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA MARTINEZ o ANGEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Nov.29-11849-v dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA RIVERON DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Nov.29-11841-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.29-11842-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMAÑO BERTOLINI o LUIS EUSEBIO CAMAÑO BERTOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 28-11783-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MANSO DE ARECHAEDERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-11751-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOULINS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.27-11750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EME-

RIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov 23-11636-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 22-11579-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS LARROBLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elia María Urtiaga Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.7-10919-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO URIOSTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; citándose especialmente por el término expresado al heredero don Sinforoso Urioste para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.9-11060-v dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GHIETTI, Libro Cotos I. 1304 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Eugenio Pifeyrúa. Juez de Paz.
$4.00 Nov 29-11817-v dic.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LAUREAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. —
$4.00 Nov.27-11766-v dic 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MESARICH o MESARACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani. Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-12115-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MUIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-12102-v dic 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMATA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Mayo 10 de 1945. — Armando Ibarlucea.
$4.00 Dic.3-12013-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.28-11777-v.dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.
$4.00 Dic.3-12020-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don OSORIO BIZERA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Marciano, en la siguiente forma: donde dice Mariano debe decir Marciano. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queirugа. Act.
$6.00 Nov.29-11838-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JUAN o VICENTE JUAN REBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov 28-11801-v.dic.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Costas) Nov 28-23300-v.dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.6-12146-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ y MARIA BRITOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.4-12060-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PAGLIETTINI DE BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-12027-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JACOBO ESTEFANO MILLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-12028-v.dic.14.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "El Estado C. la sucesión NATALIO LOPEZ RAMOS Expropiación" se notifica a don Alfonso López Ramos, la sentencia dictada en autos con fecha 26 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice: 13. Por los fundamentos expuestos, fallo: Mandando escriturar al Estado el bien expropiado de la sucesión de don Natalio López Ramos, debiendo ser cubierto el importe de la indemnización, por el Estado, que fijo en la cantidad de $ 1.157.20 m/n., en lo que falta para completarla deducida la entrega de $ 179 más los intereses legales sobre la suma complementaria, desde la toma legal de la posesión del Estado, hasta que quede ejecutoriada esta sentencia, que liquidará la oficina, y debiendo ser abonadas también previamente las costas que se hubieren causado. — Lino Aranda Correa. Y a los fines dispuestos por los artículos 844 y 849, del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23364-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ Sus sucesores Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov 22-11581-v dic 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO JUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.6-12131-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11948-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO OROSIL ITURBURO u OROSIL ITURBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELTRAN o JUAN BETRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11910-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y ane-

ros, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 148, compuesta de 189 hectáreas 2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así: Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 661 metros; 365 metros 60 centímetros; 511 metros, 99 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevess, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO URBANO PEDRO VIÑOLES Y CARMEN MORALES DE VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.27-11752-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILA RAMOS DE MIRANDA y EUSTAQUIO RAMON MIRANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Noviembre 27 de 1945 — Roberto Güelmo

$6.00 Dic.3-12001-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIOVINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.6-12129-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos antte este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Dic.3-12032-v.dic.14.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se hace saber, que ha sido fijado el día 5 de Octubre de 1939, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1643 del Cód. de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 24 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-23341-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RICS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 1.o de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11954-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEOFE CASAL y de ISABEL TEODORA CASAL DE ALLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11955-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAVERA DE BARCO ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Ravera de Barco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se consignan como apellido del padre y del abuelo paterno el de Ravela debe decir Ravera, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Nov.29-11851-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAULINA GOSS DE BRUGMAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.29-11833-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "IBRAINOVICH KEMAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Kemal Ibrainovich solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el apellido Ibrhi debe decir Ibrainovich, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Nov.28-11797-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALDOMERA JULIA PICART DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Juan L. Lacaze, Noviembre 13 de 1945. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Nov.27-11754-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.5-12098-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO o MARIA RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11967-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11968-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELOISA SOSA UBAL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 26 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11969-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ARIGON y doña ETELVINA LUCHO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario

$6.00 Dic.1.o-11970-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento don CASILDO PEREZ LABORDE y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MIGUEL TABAREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Durazno, Noviembre 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-11971-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORINDA VOILATTI o FLORINDA BAILATTE o FLORA DOROTEA BAILATTE DE MOMBELLI, ANTONIO MOMBELLI o ANTONIO MONBELLIS y AGUSTIN PABLO o AGUSTIN MOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$6.00 Dic.4-12039-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO XIVILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, No-

viembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Dic.4-12040-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c/PABLO IRAZABAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 459, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 del la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. NICOLAS APELATEGUY. Cobro de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza a don Nicolás Apelateguy o sus sucesores, propietarios o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 778 con una superficie de 1.844 metros cuadrados, situado en la manzana 116 de esta ciudad de Trinidad, que linda al Norte, Héctor P Patiño y Pedro P. Patiño, Sur calle Santísima Trinidad Este calle Lavalleja y Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrar defensor de oficio Se hace constar que este edicto emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23349-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión CESAR SIGNORELLI Cobro de contribución inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores de don César Signorelli y a don Francisco Elis y sucs. del inmueble empadronado con el N.o 659 con una superficie de 1.844 ms. que linda al Norte con Luis T. Iribarnegaray, Sur, calle Presidente Berro, Este, sucesión Budelli y Tomás Mocher, Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. Y que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad. Noviembre 26 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23248-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.3-12006-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.3-12007-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SCESA DE ARROQUI o DOMINGA SCESA TARAMASCO DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.3-12008-v dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIUSTE o GIUSTI o GIUSTA DE REGALI o RIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.3-12009-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO DAMIAN GARCIA, ROSA GONZALEZ DE GARCIA y FLOR DE MARIA GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.3-12010-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "VIGLIANTE RAMON. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido de Villante en vez de Vigliante, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el art 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 13 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.23-11634-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO o RUFINO IGNACIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.4-12041-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Inocencio Peregrino Recalde con MARIA JULIA FERNANDEZ. Divorcio por causal" (L. 22 F. 662), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Fernández, para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Nov.9-11940-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.4-12043-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO M. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.4-12044-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS MORENO DE GARCIA y GUALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Dic.4-12045-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA LASTENIA FIRIZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945 — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Nov.29-11834-v.dic.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "FRANCISCA GUTIERREZ. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por sentencia de fecha 13 de Junio de 1945, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Francisca Gutiérrez y se designó curador de la misma a su madre doña Ramona Silva de Gutiérrez, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha 14 de Agosto de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Noviembre 17 de 1945 — J. Serra Tur, Act.

$8.00 Nov.29-11835-v.dic.11.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido JACINTO VALDAZO, está de manifiesto en la oficina Actuaria, calle Sarandí N.o 812 por el término legal. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

(Costas) Nov.28-23306-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se convoca a todos los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales del señor JACINTO VALDAZO, para la junta que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas, en este Juzgado calle Sarandí No 812, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el Art. 1673 del Cód de Comercio se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

(Costas) Nov 28-23307-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 15 de 1945 — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Dic.4-12046-v dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA CALBAN o GALVAN DE DANTA; DANTAS o DANTAZ y CENON, SENON o ZENON DANTA DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.6-12141-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALDO GENTILE, PERPETUA o PERPETUA FRANCISCA DA SILVA DE GENTILE y ANTONIO RAMON GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Int.
$4.00 Dic.3-12021-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RIVERO DE MAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23342-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BANCHERO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducri sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945 — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11956-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA o ISIDORA PETRONA CARPANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deucir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11957-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALDAX DE CURTI y MARIA ESTER CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11955-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buldid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil" se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buldid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Nov.23-11616-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.3-12022-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Curro Arioza, Juez de Paz.
$24.00 Nov.19-11465-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Cód. de P. Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-23299-v.dic.10. Dic.28-v.dic 31 Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GERMAN ADOLFO GOGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.28-11808-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Nov.23-11612-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordeli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945 — Mario Durañona, Actuario
$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay; 44 ms y 85 cms al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Béttega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco Carlos Juan, Emma y Ana Costa y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20, padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 28 ms. y 40 cms al Suroeste con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms al Noreste, con Brigido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona Actuario.
$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NAVARRO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Junio de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 1773 parte final y sus concordantes del C. de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Dic.4-12062-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CORALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice sexo "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Coralio" debe decir: "Coralia", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días — Rivera Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 10|8|1940) N.o 9.950) Dic.3-23345-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL CAMACHO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde aparece como de sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|940 N.o 9.950) Dic 3-23346-v dic 20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "PABLO SOZA PEREIRA. Rectificación de partida" (Lo 33, Fo. 432), se hace saber: Que se ha presentado el nombrado señor Pablo Soza Pereira nacido en la 2.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1915, e hijo de Rafael Soza y de María José Pereira Fonte, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que aparece "Fabla" y debe decir: "Pablo" y al sexo que aparece como "femenino" y debe decir: "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 16|8|940 No. 9.950) Dic.3-23347-v dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.3-11293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DAMACENO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Noviembre 16 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.3-12033-v dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic.3-12035-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic 1.o 10607-v dic 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA SILVA y de MARIA o JUANA SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 29 de 1945 — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Nov 29 11837-v dic 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de DESIDERIA CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.6-12111-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA CLAUDINA IRISARRI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.6-12112-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.1.o-11911-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUSTINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Justino García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde ella dice "Garcías Justino", "Juan Garcías", "hija legítima de Jacinto Garcías", debe decir: "García Justino", "Juan García", "hijo legítimo de Jacinto García", por ser lo verdadero y lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1945. — José A. Ribot Seone, Escribano.
$12.00 Nov.29-11844-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA F. MOLINA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Nov.28-11804-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Nov.14-11246-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.6-12135-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.5-12085-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Ovidio Francisco, María Teresa, Ida Juana, Delia Francisca, Mario Nelson y María del Carmen Prefumo, en las cuales aparece el apellido Perfumo, cuando debe ser Prefumo por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.3-12030-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN BAUTISTA ROMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez, cuando lo es: María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés, cuando es: Juana Rodríguez, por los cuales deben rectificarse por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.3-12031-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial de esta plaza "Sucesión de MEDARDO J. CASTRO", propiedad de Antonia Faccio de Castro, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alvaro J. Caputi, domiciliado en la calle Ciudad de Astorga y Sarandí de esta ciudad. — San José, Agosto 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
Costas Nov.22-23224-v.dic.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. Segundas copias. Lo. 11 Fo. 429" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez, viuda de José María Rodríguez, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias, autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero. Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916, en la ciudad de Montevideo, autorizada por el escribano Lincoln Vidal. Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617, situada en el arroyo del Sauce, 2.a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Setiembre 14 de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 222, se compone de un área de 18 hectáreas, 6931 metros 76 decímetros cuadrados y limita: por el Noreste y Noroeste con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros, y 389 metros, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 250 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor. En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$78.00 Nov.12-11177-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.23-11533-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925, el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A. de Bradford; al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.60 Nov.20-10715-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MILANS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Nov 5-10817-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BAUTISTA DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1945. — Raúl Pereira, Actuario.
$4.00 Nov.28-11800-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.29-12815-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA. Ab-intestado". (Lo. 14 N.o 858 Fo. 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód. de P. Civil Art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr. Nilo Luciano Goycoaga, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód de P. Civil Art. 1125). — Treinta y Tres, Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v.nov.23.
Nov.13-v.dic.24.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A., con CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", remataré, el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Record" (capacidad 3 bolsas de harina), un motor eléctrico marca "A. E. G." Berlín N.o 2.142.324, una sobadora sin marca y una ralladora completa marca "Jetz".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.

$8.00 Dic.6-12105-v.dic.18.

RODOLFO DE FUENTES

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos", se hace hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701, compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella, y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30 00 Dic.6-12124-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Obligado 643|5 Base de venta $ 7.964. El viernes 21 de Diciembre a las 17 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "COURTOUSIE, OTON y ELISALDE, Quiebra", se hace público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.964.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y todas las demás mejoras que contiene empadronado con el N o 109.065 y señalado con la letra B en el plano de Daniel V. Reinante, inscripto el 30 de Mayo de 1930, en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Obligado N os 643 y 645, sesenta metros al Sur, lindando con los padrones 31.471 de Felipe Urgal, 31 452 de Godofredo Pomeroy, y 31 453 de F. Vallarino, nueve metros cinco centímetros al fondo al Oeste lindando, con el padrón 31461, y sesenta metros al Norte con padrón 31.470, correspondiente al solar letra A del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión de los martilleros. 3.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N o 1446, Serie 26), pudiendo el comprador hacerse cargo de la referida hipoteca, tomando a su cargo el saldo del préstamo, al día de la respectiva escrituración, y 4.o) Que el título de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas de dicho Banco, y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.20 Dic.6-12143-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F. Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr. Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms. 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246, 7 ms 80 cms. al Nordoeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está, también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms. 99 cms. al Nordeste, confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Dic.6-12139-v.dic.24.

PLACIDO F. COSTA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Luis García Lagos Ramírez, en el expediente caratulado "PEDRO MORANDI, Quiebra", que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, por auto N.o 6994 de Noviembre 19 de 1945, se ha dispuesto que por intermedio del martillero don Plácido F. Costa se proceda al remate de todos los bienes inventariados en las diligencias que constan de fojas 21 v. a 25 del citado expediente El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre, desde las 9 horas en adelante, en el local del "British House Hotel" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, asistido del señor Actuario o Alguacil del Juzgado. Si el remate no se terminara el día indicado, se continuará el mismo día siguiente, a la misma hora Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor; B) Que los honorarios del rematador serán de cuenta de los compradores de acuerdo al arancel legal del 6 o|o; C) Que los compradores deberán abonar el precio total de sus compras en el acto, D) Que los adquirentes deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas de efectuado el remate; E) Que el expediente que motiva estas actuaciones se halla de manifiesto en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, donde podrá ser examinado por los interesados hasta el día del remate. — Maldonado, Noviembre 28 de 1945. — Plácido F. Costa

$20.00 Dic.5-12117-v.dic.15.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "UMBERTO MORALES. Sucesión (L.o 20 F.o 389) se hace saber que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles 1.o) Una fracción de terreno situada en la manzana N o 110 de la ciudad de Minas, padrón N.o 2478, con una superficie de 239 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Manuel Carabajal 2 o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 182 de la ciudad de Minas, padrón N.o 874, con una superficie de 1984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y Dr. Aníbal del Campo Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en quinientos pesos y dos mil quinientos pesos; B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Minas, Octubre 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28 00 Dic.1.o-11973-v.dic.14.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematán el día miércoles 12 de Diciembre a las 14 y 30 (2 p m) en el local calle Pablo de María N o 1531 por mandato de los señores Jueces, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Rufina Leopoldo Silvera Intestado" Civil de tercer turno en autos "AIRALDI JOSE. Sucesión; Civil 4.o turno en autos "LIGORI DE ARGAL DOMINGA o DOMINGA LIGORI, Sucesión"; Civil 5.o turno en autos "Picon Hnos con EUGENIO D'AVANZO", "ALBERTO MORALES ARAMBURO, Intestado", de Paz de la 3.a sección en autos "Coates Hnos. con LEON SMECHOW y LEA WIESENFELD, Ejecución de prenda ind."; "RICARDO FERNANDEZ, Inventario"; "PEDRO PAULO D'ELIA, Inventario" "ELISABETH RETHY DE DOMIN, Sucesión"; "ELIAS POILOREL, Inventario"; RESEZVINTO FERNANDEZ, Sucesión", de Paz de la 12 a sección en autos "Arturo Simson con JACOBO M. STEIN, Med Prep"; "Concepción Menéndez con EUGENIO VILA, Med. Prep.". Estantería, mostradores, artículos de almacén, dormitorios, muebles sueltos, ropas, etc. Informes: Misiones 1523 U T E. 81420.

$12.60 Nov.30-11853-v.dic.11.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42 000 00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital con 10 ms. 737 mms de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N os 1266 al 1270; por 21 ms 475 mms de fondo lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguilar; por el Sur con sucesores de Juan A Benedetti, y por el Este con sucesores de Vicente Vidaurrazaga . Este inmueble está empadronado con el N o 8653 2 o) El mismo día a la hora 11 A M en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28 000 00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José señalada con el N o 1 en el plano levantado por el Agr Manuel V Rodríguez en Agosto de 1918 compuesta de una superficie de 599 Hcts 5 290 ms 49 dms 2, que se deslindan así al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ilarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ilarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Nordoeste el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego Este inmueble está empadronado con el N o 1018 Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P Civil 2 o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido 3 o) Que el título del inmueble descripto con el N o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay 4 o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523 5 o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario

$88.00 Nov.29-1852-v dic.26

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE RIUS, Sucesión Subasta judicial L.o 11 F 304" se hace saber que el día mes y hora que a continuación se expresa se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, del inmueble, muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión en la forma y condiciones siguientes: 1 o) A las 10 horas ante meridiano del día 20 de Diciembre entrante se procederá a la venta de los muebles y útiles, inventariados a fs. 32 y siguientes de los autos sucesorios los que se encuentran depositados en la casa N o 741 de la calle Ciudad de Astorga y en cuyo lugar se realizará la venta la que será al contado y al mejor postor 2 o) Día 21 de Diciembre a las 10 horas En las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N o 643 Venta del inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que es parte del solar N o 5 de la manzana N o 3, del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta según

títulos de trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un decímetros, y según mensura que practicó el agrimensor S. Mascherori, se compone de cuatrocientos cuarenta y seis metros con veinticuatro decímetros, y linda: al Norte en dos líneas una de treinta y dos metros noventa y dos centímetros y otra de seis metros sesenta y cinco centímetros con Juan Viera; al Sur treinta y siete metros setenta y ocho centímetros con la calle Ciudad de Astorga; al Este en ocho metros treinta y cuatro centímetros con la calle Montevideo y una ochava de dos metros setenta y un centímetros con la esquina de las calles nombradas, y al Oeste en once metros dieciocho centímetros con la Sucesión Teodoro Abreu y un metro sesenta y tres centímetros con Juan Viera. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 1689. Se previene: 1.o) Que para la venta del inmueble relacionado se ha establecido la base de $ 2.333 32, y que no se aceptará oferta que no exceda de dicha cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o/o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 15 de 1945 — Humberto Pou. Actuario.

$48.05 Nov.24-11673-v.dic 12.

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Dic.6-12130-v.dic 20.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 171," se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106.129 situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile, entre Comercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.290 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 8426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8, Fo 147). Tercero Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Por volantes e inf. en mlof. Buenos Aires 498, Teléf 87 875.

$39.00 Dic.5-12092-v.dic.22.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo 753", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122 situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23386-v.dic.22.

JUAN A. VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95.353 situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 36.790 de pavimento que grava al mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo 215" Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23387-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras) empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle Esparta entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 246.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — D González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23388-v.dic.22.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JORGE MANTERO, Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 2 Fo.550), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.229 67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3.689 ms 40 dms cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms al Sudoeste, con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms 90 cms al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.415 38.421 y 38.428. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos [illegible] el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 6.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) — Nov.28-23295-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 10 F. 99)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88.888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 72.977 78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3.259 de 21 de

Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659 de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de férrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 10 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497 60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7.334 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa (hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 10 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22 86; Este, 301 61; Oeste, 303 63 ms. C) la tercera según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda en el punto señalado en el plano con la letra A. con fracción de terreno de Juan Cillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez; y D) la cuarta, de forma irregular contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 16.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta deciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Busch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Julieta Genta de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana 503 del plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Alfredo Lerena, novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183, por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno, de José Durán y Romero, y por el Sur con solar tres Padrón número 11819. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. —Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$33.00 Dic 3-12915-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados, "NYDIA FONtana ACASUSO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62 96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54 182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57.836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$33.60 Dic.1.o-11949 v.dic.13.

ANTONIO S AGUSTINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Coll con CARLOS MARIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 79 731, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 5 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N Silva de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 68 decímetros, deslindados así. 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Timbúes, igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros lindando: por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento saneamiento cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov 30-11881-v.dic.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55 596 00 o sea $ 70.00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 315 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6 0 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1 020 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. - Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67.20 Nov 30-11878-v dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JOSE MARIA VARELA" se hace saber al público que en el día 14 de Diciembre próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indican a continuación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases indicadas de los siguientes inmuebles 1.o) A la hora 16 y 30 Base $ 3 466 66 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empa-

dronado con el número 19.126, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 464 metros 75 decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1922 deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Oficial número 2, hoy Barrozo, edificio número 3609, 51 metros 20 centímetros al Sureste lindando con el solar 20; 13 metros 76 centímetros al Norte y 41 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22. 2.o) A la hora 17. Base $ 2.933.33. Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9.241, situado en el barrio Palermo de esta ciudad, compuesto de una superficie de 137 metros 6.714 centímetros, con 8 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle San Martín, hoy Francisco Redruello N.os 997 y 999; 8 metros 24 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con los padrones 9.249 y 9.251; 16 metros 81 centímetros al Sur confinando con el padrón 9.242 y al Norte, tiene una línea quebrada de tres tramos que a partir de l frente mide la primera 12 metros 17 centímetros, la segunda 8 centímetros y la tercera 4 metros 48 centímetros y limita con el padrón 9.240. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de compra, incluso el impuesto universitario y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$51.00 Nov.27-11694-v.dic.14.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luis Lanzilotti con PEDRO ESTRADA. Cobro de pesos y rescisión de contrato", se hace saber al público que en el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.533.33 de lo siguiente: Los derechos de promitente comprador, que surgen de la promesa de compraventa número 667 suscripta con el Banco Hipotecario, y que se refieren a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicada en la décimonovena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 16.776 señalada con el número 4 en plano del ingeniero A. Birabén, de Febrero de 1926, compuesta de una superficie de 119 metros 8.374 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú; 19 metros 02 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5; 6 metros 28 centímetros al Sureste confinando con los solares 18 y 17, y 19 metros 01 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador así como la comisión de venta y 3.o) Que la promesa de compraventa y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, a Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Nov.28-11821-v.dic.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.00, o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Berdaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur con Sucesión Legrand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90.676.

$48.00 Nov.24-11703-v.dic.18.

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ABUNDIA FUENCISLA GARCIA. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 13 de Diciembre próximo, en las puertas del Juzgado, a la hora 10 y 30 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o Base $ 600.00. Los derechos posesorios a un solar de terreno, ubicado en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Montevideo (Paso de la Arena) empadronado con el número 150.573. Señalado con el número 210 de la manzana "J" en planos de los agrimensores Eduardo Alvarez y Roberto Schinca e ingeniero Carlos M. Salzar, de Marzo de 1927 y Marzo de 1928, compuesto de un área de 546 metros 24 decímetros, deslindados así: 45 metros 51 centímetros al Noroeste limitando con el solar 194, 12 metros de frente al Suroeste a calle 5, 45 metros 53 centímetros al Sureste con solar 209 y 12 metros al Noreste limitando con solar 195. 2.o) Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 83 de la ciudad Vieja, empadronado con el número 3858 compuesto de una superficie de 56 metros 77 decímetros según título, deslindados así: 5 metros 507 milímetros de frente al Este sobre la calle Alzaibar edificio 1293, por 10 metros 308 milímetros al Oeste lindando con Gabriel Pérez y al Sur y Norte linda con Sucesión de Margarita Oribe y Manuel Navia, respectivamente. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos inherentes a la subasta, incluso los de escritura a extenderse, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que el comprador del bien padrón 150.573, correrá con los gastos de perfeccionamiento del título. 4.o) Que los títulos del padrón 3858 se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y por más antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.22-11543-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "GARCIA DE MOREIRA (MARIA) Intestada" (Lo 42 Fo.447), se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientas seis hectáreas, setecientos noventa y un metros, setenta y tres decímetros que se deslinda así: Al Norte, sucesión Burgueño hoy Ramón y Pedro Díaz, al Este arroyo Cordobés; al Sur Pedro López y López y Fernando Rosas, hoy Eulogia Amara Rodríguez y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: Por el Norte y Oeste con Manuel García Vila; por el Sur con Eulogia Amara Rodríguez y por el Este, arroyo Cordobés. Dichas fracciones se venden en un solo lote y están aforadas en conjunto en veintinueve mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que el referido inmueble está gravado por una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tenerla a su cargo. 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$70.00 Nov.12-11138-v.dic.11.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DIAZ, DOMINGO, MARTIN y VIRGINIA Tutela", se hace público que el día 28 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció asistido del Sr. Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 1675, sito en la nueva ciudad de este Departamento de Montevideo, compuesto de 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Maldonado, donde el edificio tiene los N.os 1496 al 1500; 17 ms. 60 cms. de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Vázquez, lindando al Sud, con Catillo y por el Oeste con Millán Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de $ 3.900.00. 3.o La venta se efectúa con pavimento, saneamiento conexión cordón, vereda y arrimos pagados. 4.o) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cargo del adquirente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, Cerrito 427, en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$30.00 Dic.4-12036-v.dic.21.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

Buena embarcación, denominada "Batitú", según el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general que el día 15 de Diciembre próximo, a las 18 hs. y en el lugar de su depósito del "Yacht Club Uruguayo" en Puerto Buceo, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Sr. Alguacil del Juzgado don Juan A. Giribaldi, se procederá al remate, de contado y al mejor postor, de la embarcación "Batitú", por resolución dictada en autos: "Samuel Ubios C. JOSE VILAPLANA. Juicio ejecutivo". — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Eduardo Machiavello, Juez.

$8.00 Dic.4-12071-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra DOMINGO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que por decreto número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaído en los mencionados autos, se ha decretado la venta en pública almoneda del inmueble ubicado en esta ciudad compuesto de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento treinta y uno, padrón número mil doscientos sesenta y tres, antes setenta y uno, señalado con el número treinta y seis en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, con una superficie de trescientos treinta metros y que se deslinda así: once metros diez centímetros mide la línea Sur, frente al Bulevar, diez metros noventa centímetros tiene el límite Norte, confinante con el solar número veintiocho, de Desiderio Usuca; treinta metros tiene en la línea del Este frente a la calle Treinta y Tres por formar esquina, y la misma longitud tiene en el límite Oeste lindando con el solar número treinta y cinco, de Raimundo de Vega. Dicha venta se efectuará a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, al mejor postor y por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Antonio Zabala, el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora diez. Se previene a los interesados: Primero, que el postor que fuese aceptado como tal deberá consignar en el acto

en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; segundo, que los gastos de escrituración incluso certificados serán de cuenta del promitente comprador; tercero, que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 26 de 1945. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$30.00 Dic.3-12019-v.dic.20.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida y lo proveído por el subscripto Juez de la 12.a sec. de Florida en autos "Caputi Alcides, Castro de Caputi, María Nélida C. JUANA VENANCIA F. MUÑOZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se procederá, por intermedio del martillero Armando Tubino, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contiene situada en Paso de los Novillos de esta sección, empadronada con el N.o 210, compuesta de 25 hectáreas 2.886 ms., lindando: Norte, con Eloy Cabo y suc. Emilio Sanguinetti; Sur, y Este, con Suc. Fabián Villalba y Oeste camino departamental. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 olo al serle aceptada la postura Art. 919 del C. de P. Civil), prescindiendo de su oferta y continuándose el remate en caso omiso. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, comisión etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, Noviembre 13 de 1945. — Juan F Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.23-11635-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "DIONISIA BALADAN y PEDRO ALBIN BALADAN. Sucesiones" (Lo. 22. Fo. 114), se hace saber que el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen para el pago del Impuesto Inmobiliario, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo correspondiente a la sucesión de Dionisia Baladán, ubicada en Ladrillos de Barriga Negra, quinta sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil seiscientos quince, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor José León Cavallo de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, la fracción dos de Dionisia Baladán, al Oeste, con la número siete de Pedro A. Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Este, con la número nueve de Luis A. Baladán, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente ejercicio, en mil doscientos pesos. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ocho mil seiscientos catorce, señalada con el número tres en el mismo plano mencionado anteriormente, compuesta de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos treinta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, con la fracción dos de Dionisio Baladán; al Oeste, con la fracción seis de la estirpe de Magdalena Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Oeste, con la fracción ocho de Baibinda Baladán; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente año, en mil doscientos pesos Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Nov.28-11776-v.dic.15.

JUAN CARLOS VICENTE FIGOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Testamentaria de JULIO JUAN CHIAPPARA. (L.o 5 F.o 115)", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan Carlos Vicente Figoli, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1939, que según plano del agrimensor Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina D de Catastro con el N.o 52, el 22 de Agosto de 1936, está señalada con el N.o 2 de dicho plano y compuesta de una superficie de 744 metros 66 decímetros que se deslindan así: al Norte, en 12 metros 60 centímetros con Matilde Cabrera de Bernhardt, al Este, 59 metros 10 centímetros, fracción N.o 1 del citado plano, al Sur, la misma extensión que al Norte, frente a la calle 25 de Agosto y al Oeste, con los sucesores de José Valentín Gutiérrez. Esta fracción se rematará por un precio que supere las dos terceras partes del valor que le adjudicó la Oficina de Catastro, que fué de $ 2 500.00; B) Un solar y sus mejoras, ubicado en la manzana 62 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 781, compuesta de una superficie de 446 metros 4 decímetros que se deslindan así: 11 metros 80 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha; igual extensión al Este, lindando con el padrón 778; 37 metros 80 centímetros, al Sur con el padrón 78½ e igual extensión al Norte, con el padrón N.o 780 Este solar se rematará por un precio que supere a las dos terceras partes de $ 150 00 valor que le fué adjudicado por la Oficina D Catastro; C) Un solar ubicado en la manzana 19 del balneario "La Barra". 6.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 216; con el área que encierran los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros por sus lados Norte y Sur, lindando con la prolongación de las calles del balneario y zona fiscal, respectivamente y 18 metros por sus costados Este y Oeste, lindando con la calle pública y Martín Borda Pagola respectivamente. Se rematará por un valor que supere la cantidad de $ 100 00 en que fué aforado por la Oficina de Catastro; D) Una tercera parte de un solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de Maldonado, manzana 62 padrón N.o 767, que mide 21 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: Norte y Este con la sucesión Esteban Chiappara, al Sur, calle Reconquista y al Oeste, con Piedad Guerra. La tercera parte de este solar tiene un valor real de $ 50 00 y se venderá por valor que supere las 2|3 partes de dicha cantidad; E) 35 hectáreas 9191 metros 0556 centímetros cuadrados de campo que en mayor área y en indivisión con su hermano Luis Pedro Chiappara era propietario el causante en La Coronilla y que se encuentra empadronado con el N.o 1542 y linda: al Norte, Aníbal Pereira, Petrona Cabrera de Rossi, Ministerio del Interior, Estanilada Guadalupe de Chiappara, al Sur, Angel Birriel, Plácida Silveira de García y Juana Silveira de Gramón, al Oeste, Pedro San Martín y Domingo Fernández. De acuerdo con el valor adjudicado por la Oficina D. de Catastro corresponde a dicha parte indivisa un valor real de $ 1.229.00 y se rematará por un precio que supere las 2|3 partes de ese valor. F) Una acción de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado que se rematará por una suma que supere el valor nominal y que es de $ 10 00; G) Una acción del Banco Uruguayo de Administración y Crédito que se rematará por una suma que supere su valor nominal que es de $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$87 00 Nov.27-11531-v dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras, empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 81 cms., linda al Sud calle Uno, Norte, Azucarlito, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2|3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$30.30 Dic 1.o-11959-v.dic. 19.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o sobre la base de $ 133.34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts 2, con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Sampson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 1598 de la manzana N.o 185 compuesto de 734 mts.2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordoeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucuá. 3.o Sobre la base de $ 66.67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts.2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordoeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.5-23393-v.dic.22.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de campo señalada con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros, y según plano de 209 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N.o 39 del vendedor; al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Fema Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 70 centímetros; otra de 3 352 metros con 80 centímetros y otra de 1.978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6 182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic 6-12134-v.dic 24.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ALEJO y SERGIO CHUB. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en lugar de su ubicación "Colonia Palma" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martilero don Julio Javier Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a

vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: una segadora "Deering" N.o 3; un arado "Deering", un sulki de una reja, un arado doble, dos rastras de dientes reforzados de cuatro cuerpos; un carro rueda tipo ruso; un tractor "Case" de 4|26 H. P., con arado tres rejas, una sembradora Massey Harris de veinte discos; un tractor "Case" Mod. L. de 26|45 H. P.; 18 caballos y yeguas aradoras y 8 vacas con cría. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Dic.6-12138-v.dic.18.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N.o (XLI) 41 en el plano de fracionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto en 1938 ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el N.o 2799, de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 332 metros 60 centímetros con la fracción 39 del Banco de la República; al Sur, dos líneas: una de 262 metros 20 centímetros y otra de 108 metros 90 centímetros con la fracción 15 de don Foma Procopio Baranov; al Este, una línea de 6.182 metros 60 centímetros con la fracción 40 de Sergio Chub, y al Oeste, una línea de 5.976 metros 70 centímetros con la fracción 42 de Esteban Sobesky. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.0 Nov.28-11805-v.dic.15.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictado en autos: "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIM" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 55 de la 2.a sección judicial de Salto empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Marzo de 1944, y compuesto según el mismo de 583 metros, 4311 centímetros cuadrados lindando: al Norte, sucesiones de Elisa y Carmen Calero: sucesión Antonio Maglio y Francisco Riccetto; al Sur, el lote N.o 2; al Este Sofía A. de Mó y Margarita A. de Bilbao; al Oeste, avenida Viera; 2.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 523 metros, 8.172 centímetros cuadrados, linda: al Norte, lote N.o 1: Sur Blás Alario, Adolfo Fontes y Matilde Martínez García; al Este, Sofía A. de Mó; al Oeste, avenida Viera 3.o) 10 fracciones de chacras ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el N.o 1693, señaladas con los N.os 1 al 10 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Febrero de 1944, compuestas: la N.o 1 de 7 hectáreas 3.116 metros 90 decímetros; la N.o 2 de 60 hectáreas; la N.o 3 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 4 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 5 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 6 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 7 de 28 hectáreas 2.645 metros 5.249 centímetros; la N.o 8 de 28 hectáreas 2.322 metros 5.249 centímetros; la N.o 9 de 28 hectáreas 2.070 metros 9.249 centímetros, y la N.o 10 de 28 hectáreas 7.932 metros 5.249 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, camino departamental; al Sur, Luis Varesse y Sociedad Anónima Argentina - Uruguaya; al Este, la misma Sociedad y Estación Agronómica; al Oeste, Magdalena D. de Nan, Josefa N. de Fontes, y camino vecinal. Teniéndose como base para los inmuebles referidos: Para los N.os 1 y 2 la de $ 1.600.00 cada uno y las fracciones de chacra la de $ 46.67 la hectárea, sumas a que ascienden los 2|3 de su aforo para pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta Art. 919 del Código de P. Civil). Que se encuentran glosados a los autos, los referidos planos, y los títulos respectivos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, Noviembre 22 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Nov.28-11806-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 728 que consta de un área de noventa hectáreas, ubicada en Puntas de Mataojo Chico en las proximidades de Cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: al Norte, con Antonio Quintán; al Sur con Marcos Pérez, al Este, con Nicolás Solari y al Oeste con Oscar Borgeaud. Se hace constar: 1.o Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base $ 1 680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) a que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 728 a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondiente, certificados, etc. — Cerro Chato, Noviembre 21 de 1945. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

Por más informes recurrir a escritorios Trindade, Uruguay esq. Viera. Salto.

$20.00 Dic.3-12018-v.dic.20.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre prmo., a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4. Sur con calle por medio con Cecilio Furtado. Este, carretera por medio con Salvador Celiberti, Oeste solar N.o 6. Padrón N.o 87, con la base de pesos 2.800.00. Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tboó; padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó. Oeste, solar N.o 18; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9 6 y 5, con la base de $ 635.00. Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó. manzana 66 padrón 1325, de 625 ms. lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De. Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N.o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó, padrón 2455 de 373 Ha. 5 522 ms. 56 dms. lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello. Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batlle, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó. padrón 2056 de 362 Has 0.732 ms. lindando al Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco. Este, con arroyo "Los Molles". Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89.00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-12133-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARTURO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la 10.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Guillermo Muñoz N.o 36, entre las de Elcano y M. de Salas, empadronado con el N.o 71954, compuesto de una superficie de 442 ms. 72 dms., señalado con el N.o 19 de la fracción N.o 7 en el plano levantado en Enero de 1908 por el Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: 8 ms. 69 cms. de frente al Este, a la calle Guillermo Muñoz, por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 18; al Sur, con los números 20 y 25, y al Oeste, con el 33. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. ley 13|7|921 N.o 36. Efectivo); 2.o) Que en escritura de 6 de Setiembre de 1927 autorizada por el Esc. Bernardino Real, don Arturo Vázquez vendió a don Saviniano Pérez el bien hipotecado; 3.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o) Que también es de cargo del comprador la comisión de rematador que se fija en el 1 o|o sobre el precio de venta; 6.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 8.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 840.00, del saldo del préstamo en títulos; en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Dic.4-23353-v.dic.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 404 serie "Z" a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 26 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos, un terreno y mejoras en la 12.a sección Jud. de este Departamento, padrón N.o 83.472 parte, que según plano de mensura del Agr. Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre ppdo. con el N.o 13.256 tiene una superficie de 86 ms. 69 dms. y se deslinda: 4 ms. 44 cms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Araycuá distando su punto medio 15 ms. 79 cms. de la esquina con esta última; por el Este, línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms. de Este a Oeste, 1 m. 36 cms. de Sur a Norte 3 ms. 82 cms de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste, 5 ms. 85 cms. por medio con padrón 110.112, y por el Sur, 7 ms. 18 cms. por medio con padrón 96.675. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 22 de Noviembre ppdo a pesos 1.748.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo

los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate es de $ 510 52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.6-23398 v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 768, serie "Z" a cargo de SALVADOR ROSSI, el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos ocho pesos ($ 2 308 00) un terreno y lo en él construído situado en la 1.a sec Jud. de este Depto calle Libertad N.os 2602/06. Esq. Carlos María Maeso, empadronada con el N.o 30 134 compuesto de una superficie de 186 ms 1.460 cms., que es parte del solar N.o 41 en el plano levantado el 20 de Agosto de 1908 por el Agr Juan Mier y cuyos linderos son: 9 ms 44 cms de frente al Nordeste, a la calle Libertad igual extensión al Sudeste, por donde linda con finca de Pedro Sereno Varela; 19 ms 71 cms de frente al Sudoeste, a la calle Carlos María Maeso y 19 ms. 73 cms. al Nordeste lindando con propiedad de Alberto Rossi.. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.982.52 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.041 77, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov 30-23318-v dic.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MIGUEL L. ETCHEMENDY, JUAN H. GUENAGA y LUIS L. ARIAS, nuestras cuotas partes en el establecimiento de bodega que gira en esta plaza bajo la firma de Vicente Gallesio y Hnos.". Interesados presentarse en 18 de Julio 461. Esc. G. Perdomo Pintos. — San José, Noviembre 14 de 1945. — Vicente Gallesio. — Pedro F. Gallesio. — Humberto T. Gallesio
$10.20 Nov.19-11458-v.dic.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácida Silveira de García ha prometido vender a DOROTEO BONIFACIO FURTADO LA pensión "San Carlos" establecida en esta ciudad calle Cuareim 1281. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos por duplicado en escribanía Astiazarán calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945.
$6.40 Nov.22-11585-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender al Sr MANUEL OTERO BELLO mi comercio ramo quesería y fiambrería, sita en calle Colonia No 841 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Noviembre 22 de 1945. — Jesús Ferreiro — Manuel Otero Bello.
$6 80 Nov.26-11723-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto clausurar mi negocio de curtiduría que tengo establecido en la calle Santa Lucía N.o 4815 y vender parte de las máquinas y útiles a los señores BENNO GERSTLE y OSCAR GRUNSPAN, cito a mis acreedores que se presenten con los recaudos respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del escribano Luis Alberto Julien, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47, de 14 a 18 horas de los días hábiles — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — Alberto Cwajgenbaum.
$14 40 Nov.13-11453-v dic.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en nuestro carácter de únicos sucesores de don Alberto Penino, hemos prometido vender todo el activo que a aquél correspondía en la sociedad "Alberto Penino y Compañía" en los ramos de barraca de frutos del país, con domicilio en la calle Cuareim N.o 1913 al socio don TOMAS PENINO Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del término legal en el domicilio indicado — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — María Isabel Penino de Benquet. — Mario Lorenzo Penino — Ramón Américo Penino. — Tomás Penino.
$13 60 Nov.26-11728-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José Villar y Pablo Antonio Romano, han prometido vender al señor REMIGIO GALLEGO el comercio sito en la calle Ceballati N.o 1398 Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 Escrt. 1.o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Villar — Pablo Antonio Romano. — Remigio Gallego
$10.20 Nov.26-11846 v.dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, ha adquirido el activo y pasivo de los siguientes negocios: A) Miguel J Consiglieri y Cía., con domicilio en la calle La Paz N.o 1978, que explota el ramo de empresa de transportes B) Pedro Penino con domicilio en la calle Miguelete N.o 1512, que también explota el ramo de empresa de transportes C) Don Manuel García con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1984 en el ramo, también, de empresa de transportes Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — Manuel García (hijo). — Pedro Penino.
$17.00 Nov.26-11738-v.dic.15.

CAMPOMAR Y SOULAS S A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana. — Montevideo

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 12 de Diciembre del corriente año a la hora 17 en su local social calle Uruguay N.o 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplente del Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — Miguel Campomar, Presidente
$7.80 Nov.26-11742-v.dic.11.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA
EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de A. y Descuentos, a nombre de Juan Antonio Bonomi ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Benito Alvarez, empadronado con el N.o 140.885 y señalado con el N.o 21 del plano del Agr. Angel Filippini de Diciembre 1926, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prominente comprador. — Montevideo, 22 de 1945
$15.00 Nov.27-22760-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a H. OSWALD COATES, S A nuestra casa comercial ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 469 donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 21 de 1945. — H. Oswald Coates y Cía.
$6.80 Nov.27-11753-v dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor RODOLFO BORDIGONI el comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta plaza, en calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores se presentarán en la escribanía César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Juan Nosiro. — Pedro Bonugli.
$7.20 Nov.19-11430-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191. Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945 — Héctor I. Giacometti.
$16.00 Dic.3-12023 v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RIGO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARRAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191 — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.
$16 00 Dic 3-12024-v.dic.27.

URRETA S. A.

El Directorio de "Urreta S A." hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1945, fué autorizada nuestra Sociedad para aumentar su capital hasta un millón de pesos, de acuerdo a lo resuelto por la correspondiente asamblea de accionistas celebrada el 17 de Junio del presente año. — Salto, Noviembre de 1945. — Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A Belzarena Etcherol, Secretario.
$9.00 Dic.3-12029-v dic.20.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1945, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente: Orden del día 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Directorio
$14 00 Dic 3-12026-v dic 14.

"QUINAS LIMITADA"

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor G Fiorito, el 25 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 129 del Fo. 225 al 292, del Lo. 1.o de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Capital: Doce mil pesos, aportados por los socios por partes iguales e integrados en un 50 olo. Razón social: "Quinas Limitada" Objeto: Elaboración, industrialización, representación y venta de productos químicos así como la importación y exportación de los mismos y todo lo relacionado con las industrias químicas, dentro y fuera del país. Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional Plazo: Diez años prorrogable automáticamente por períodos de diez años sin limitación. Dirección y administración: Un Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Wáshington Lissardy Vicepresidente: Roberto Cristiani Secretario: Saverio Marotta Prosecretario: Jorge García Pravia y Administradores: Angel G Varini y Roberto Condon. Balances: Anual Utilidades: Durante los tres primeros años 5 olo para fondo de reserva de acuerdo a la ley; 5 olo para Caja de Socorros y el 90 olo aumentará el capital En los años subsiguientes se repartirán como lo establezca la asamblea de socios Pérdidas: Se prorratearán proporcional a los aportes. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 hacemos la presente publicación — Wáshington Lissardy — Roberto Cristiani. — Peyronlou. — Saverio Marotta — Jorge García Pravia — Angel G. Varini. — Roberto Condon. — Juan J Muniz. — Juan José Anichini — José María Panizza Blanco. — Lorenzo Guant Medeglia.
$22.00 Dic.3-12004-v dic 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don NICOMENDES ZAMIT el comercio que en el ramo de café bar, restaurant y cancha de bochas gira en esta plaza, calle Rivera 2093. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Zaparrart.

$6.40 Nov.22-11565-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que el 31 de Octubre de 1945 hemos disuelto la sociedad "Irisarri Hnos." que giraba en los ramos de confitería y anexos, quedando el activo y el pasivo a cargo del Sr ALBERTO IRISARRI desde el primero del corriente, quien continuará los negocios de la sociedad disuelta. — Minas, Noviembre 14 de 1945. — José Manuel Irisarri. — Alberto Irisarri.

$10.20 Nov.22-11588--v.dic.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto en la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de Noviembre de 1936

Nombres Dom Solar Manz. Padrón Ubicac.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raiz 1634, 4, J, 166261, Avenida Centenario.

Gerardo Fernández Pita, Cnel Raiz 1634, 14, J, 166405, Quichuas.

Gerardo Fernández Pita, Cnel. Raiz 1634, 15, J, 166406, Quichuas.

Bartolomé y Santiago Manzi, José L. Terra 2229, 17, E, 136291, Sanguinetti.

José Socha y José Borghiano, Larrañaga 3612, 5, I, 166326, Zapucay y Crocker.

Juan E. y Américo Crocco, Monte Caseros 3400, 19, I, 166340, Quichuas.

Francisco Sabella, Democracia 2380, 23, I, 166344, Quichuas.

Martín J. Tellechea, Guayabos 1553, 20, J, 166411, Monte Caseros.

Daniel J. Varela, Sarandí 430, 27, J, 166418, Cno. Propios.

Daniel M Varela, Sarandí 430, 1, K, 135145, Av Centenario y Martínez.

Rubén Pascual Budelli, Tala 2202, 4, K, 166422, Av. Centenario.

Calos E. Goñi Ferri, José L. Terra 2144 bis, 6, K, 166424, Av. Centenario.

Arturo Nogueira y Luis Giannattasio, José L. Terra 2215, 9, L, 166549, Av. Centenario.

Arturo Nogueira y Luis Giannattasio, José L. Terra 2215, 10, L, 166460, Av. Centenario.

F. I. C. O., Bartolomé Mitre 1506, 14, L, 166463, Av. Centenario y Propios.

Carlos Oscar Patrón, Martín García 1665, 2, M, 166466, Calle N.o 2

Cayetano Troullier, Yaguarón 1416, 16, M 166480, Av. Centenario.

Rosa Fernández, Paraguay 1223, 31, M 166495, Cno Propios.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 8, O, 166538, Quichuas.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 9, O, 166539 Quichuas.

Alfredo Basilio Fuster José L. Terra 2219 bis, 10, O, 166540, Quichuas y calle N.o 3.

Alfredo Basilio Fuster, José L. Terra 2219 bis, 11, O, 166541, Calle N.o 3.

Alberto, Carlos y Jorge Passo, Cuñapirú 1601, 12|3, 0, 166542|3, Calle N.o 3.

Isidoro y M. Tronesso, Cno. Carrasco 4933, 16, O, 166546, Cno. Propios.

Luis Martínez García, Libertad 1750, 1|17, P, 135139 p. Av 30 metros y Quinchuas.

Francisco Sabella, Democracia 2380, 15, P, 135139, P. Quichuas.

$15.00 Nov.22-11606-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904, ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO y los sucesores del socio fallecido PEDRO JOSE ANGEL FORMENTO, proyectaron disolver la sociedad Formento Hnos., establecida en ésta Capital en la Avda. Agraciada N.o 3775, en el ramo de platería, lomillería, joyería y relojería. Los acreedores deben presentarse a la escribanía del Dr. Nicolás Storace Arrosa.

$6.40 Nov.21-11527-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Sociedad "NELSON CATTANEO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en pueblo Olimar 8.a sección de Treinta y Tres; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores en la escribanía "Jaume Roselló", de pueblo Olimar. A los efectos legales hago esta publicación — Pueblo Olimar, Noviembre 15 de 1945. — Alcibiades Silvera (hijo).

$9.60 Nov.21-11506-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús y Domingo Domínguez, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno de pizza Yatay 1449 al señor MANUEL HERMIDA Interviene oficina "R. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez. — Manuel Hermida.

$6.80 Nov.20-11482-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Vincent y González" que en el ramo de "Laboratorio", gira en Acevedo Díaz 1200 de esta plaza. Acreedores presentarse en Rincón 523, (escribanía Fernández Caravia), dentro del plazo legal. El señor Vincent tomará a su cargo el activo y el pasivo — Montevideo. Noviembre 22 de 1945 — Raúl Vincent. — Otto Sodio González.

$6.40 Nov.24-11705-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1617. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Tomás Silva. — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov 30-11866-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J. Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av 18 de Julio 995 a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A." lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904).

$9.60 Nov.29-11880-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO OTERO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Montero 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Iglesias Piñeiroa.

$6.40 Nov.24-11659-v dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Raúl Sorrondegui.

$6.40 Nov.29-11818-v.dic 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad. — San Carlos, Noviembre 28 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1202. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Luis Padrón e Hijos.

$6.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6.40 Dic.5-12073-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828|32, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abraham Cohen ha prometido en venta a BERNARDO WOLFF el comercio que en el ramo de camisería para hombres tiene establecido bajo la denominación "La Inglesa", en la calle Yí N.o 1271 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en la oficina de Rodolfo Hirschfeld, Ituzaingó 1485, Escr. 22 días hábiles 15 hasta 18. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Abraham Cohen. — Bernardo Wolff.

$9.60 Nov.24-11662-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LADISLAO CHUDECKI, compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Edeuro Tiófilo Carballo. — Ladislao Chudecki.

$6.40 Nov.30 11867-v dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido que el señor Luis Occhiussi establecido en Galicia 1252 Montevideo, ha prometido enajenar su negocio de fabricación de máquinas de café y otras a la sociedad a constituirse LUIS OCCHIUSSI Y CIA. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Fecardó, Treinta y Tres 1334 Apto. 4.o (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945.

$9.60 Nov.23-11644-v dic 12.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

55.a asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 8 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Aníbal P Garderes, Secretario.

$11.20 Dic.3-11946-v.dic.12.

"SIDAN LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 19 de Noviembre corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 132, del folio 298 al 303 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los subscriptos constituimos la Sociedad "Sidan Limitada", con asiento principal en este pueblo, para el giro amplio de los ramos de compra y venta de árboles en pie y de madera y leña en general aserradero, fábrica de envases de madera, estación de servicio para vehículos automotrices y compra y venta o expendio de combustibles, lubricantes y repuestos para dichos vehículos, etc.; por plazo desde el 1.o de Setiembre próximo pasado hasta el 30 de Junio de 1948, prorrogable; con un capital inicial de quince mil quinientos noventa y siete pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, habiendo sido designado Gerente el firmante Simonetti; constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enajenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el respectivo régimen social. — Soca, Departamento de Canelones, Noviembre 29 de 1945. — José Doroteo Dandrau. — Carlos Simonetti.

$20.00 Dic.3-12000-v.dic 14.

CARLOS M. DOMENECH

A los efectos de la ley 26|IX|904 y Art. 402 del C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2716. El señor LUQUE, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164, Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque.

$9.60 Dic.5-12074-v.dic.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANREE Y COMPAÑIA LIMITADA".

Se hace saber, que por escritura que el 26 de Octubre del corriente año, autorizó en esta ciudad el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Noviembre corriente, con el N.o 39 al folio 198 vuelto y siguientes del tomo 10 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: doña Sara Artagaveytia de Danrée, viuda de don Alfredo Danrée, doña María Elena Danrée Artagaveytia de Barriola, casada con Luis Alberto Barriola Ordeig; doña Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, casada con Elzeario Boix Larriera, Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia, soltero, Margarita Blanca Danrée Artagaveytia, soltera y menor de edad, y René Peyrou, casado; B) Objeto: Continuar con los negocios a que se dedicaba la firma que giraba en esta plaza con la razón social Danrée y Compañía, esto es: explotar los ramos de electricidad, venta de automóviles, accesorios y anexos para aquéllos, explotación de exclusividades y representaciones en general; C) Razón Social y denominación: "Danrée y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en las casas N.os 568 y 576 de la calle Veinticinco de Mayo; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 300.000.00, aportado por los socios de la manera siguiente: Sara Artagaveytia de Danrée $ 120.000.00; María Elena Danrée Artagaveytia de Barriola $ 40.000.00; Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, $ 40.000.00; Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia $ 40.000.00; Margarita Blanca Danrée Artagaveytia $ 40.000.00 y René Peyrou $ 20.000.00; F) Administración de la sociedad: Será ejercida por doña Sara Artagaveytia de Danrée y el señor René Peyrou, indistintamente, o por el señor Carlos Alfredo Danrée Artagaveytia pero conjuntamente con el señor René Peyrou; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de ganancias se distribuirá así: Sara Artagaveytia de Danrée, el 32 o|o; María Elena, Cecilia, Carlos Alfredo y Margarita Blanca Danrée Artagaveytia, cada uno, el 10.67 o|o y el señor René Peyrou el 25.32 o|o restante; H) Duración de la sociedad: Tres años a contar del 1.o de Agosto del corriente año, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, siempre que ninguno de los socios se oponga; I) Liquidación de la sociedad: Se hará en los casos: A) De expiración del plazo fijado o sus prórrogas y B) Los determinados en el decreto-ley que rige esta clase de sociedades, y J) Los señores Luis Alberto Barriola Ordeig y Elzeario Boix Larriera, autorizaron a sus respectivas esposas para ejercitar el comercio en todo lo que tenga relación con esta sociedad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945.

$36.00 Nov 29-11763-v.dic.11

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo lunes 18 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Arts. 27, 34 y 35). 2.o Modificación del artículo 33 de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas, es necesario, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Nov 29-11879-v.dic.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la villa de Nueva Helvecia, ramal carretero a Colonia, bajo la razón "Ziegler y Carbajal" en el ramo de representaciones de automóviles y maquinarias agrícolas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor WALTER ZIEGLER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma para el cobro de sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1945. — Miguel A. Carbajal. — Luis A. Carbajal. — Arturo Carbajal. — Alberto Ziegler. — Walter Ziegler.

$12.80 Nov 24-11704-v.dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano Héctor A. Viana, inscripta con el N.o 141 al Fo. 301 del Lo. 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó la "Compañía Imexmund Limimtada", con domicilio en Rincón N.o 544 (Esc. 415), cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Cesáreo Villegas Suárez, con domicilio en Rambla Perú 1419, Sr. Federico Arrosa Balparda, en Rondeau 1992, Sr. Elías Domingo Tarradellas, en Luis B. Cavia 2688, y Sr. Raúl Paullier Arrosa, en Ellauri 1035. Objeto: Importación y exportaciones en general y administrar representaciones, pudiendo desplegar actividades industriales relacionadas con esos negocios, adquirir bienes muebles e inmuebles venderlos o enajenarlos y aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Duración: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Capital: $ 45.000.00 del cual se aportó el 50 o|o en la siguiente proporción: $ 11.000.00 el Dr. Villegas, pesos 11.000.00 el Sr. Arrosa, $ 250.00 el Sr. Tarradellas, y $ 250.00 el Sr. Paullier. El saldo lo aportarán en la misma proporción dentro de los 180 días. Directorio: Presidente Sr. Arrosa, Vice Dr. Villegas, Director Secretario Sr. Paullier y Director Gerente Sr. Tarradellas. Administración: A cargo del Director Gerente quien representará a la Sociedad en todos sus actos. Los contratos, documentos o escrituras que subscriba a cualquier título o en nombre de la sociedad deberán ser subscriptos adjuntamente por el Presidente. Balances: Al 30 de Setiembre de cada año. De las utilidades líquidas se destinará 5 o|o para fondo de reserva, las sumas necesarias para amortizaciones, el honorario que se asigne al Directorio que no podrá exceder del 10 o|o, y el saldo se distribuirá: 45 o|o para el Sr. Tarradellas, 25 o|o para el Dr. Villegas, 25 o|o para el Sr. Arrosa, y el 5 o|o para el Sr. Paullier. Fallecimiento de alguno de los socios: La sociedad continúa entre los sobrevivientes. La parte que corresponderá a los herederos se determina en el contrato así como la forma de pago. Si los herederos quisieran continuar en la sociedad deberán proponerlo a los socios quienes podrán o no aceptarlos. Lo mismo sucederá en caso de incapacidad, cese o renuncia de alguno de los socios. — Fed. Arrosa Balpada. — C. Villegas Suárez. — E. Tarradellas. — Raúl Paullier Arrosa.

$30.00 Nov 29-11798-v.dic.11.

C. I. P. A.
(Compañía Industrial y de Productos Agrícola Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 12 de Diciembre pmo. a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (Art. 33) y 35) y del Síndico y su suplente (Art. 48). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos, para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 33). Las inscripciones tanto de las acciones como de las listas deberán hacerse en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo N.o 555 (4.o piso M.), todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 y 30 a las 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — El Directorio.

$26.00 Nov 29-11840-v.dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzonelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 ela a ARPAD FRIEDMANN WEISZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v.dic.18.

SOCIEDAD COMERCIAL TRANSPORTE AEREO DE CARGA INTENACIONAL LIMITADA TACI LDA."

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8.992 de fecha 23 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 24 de Octubre de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: A) Razón social: Transporte Aéreo de Carga Internacional Limitada. Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales etc., en el interior o exterior. Objeto: Establecimiento de líneas de navegación aérea para transporte de carga por cuenta propia o de terceros importar aeronaves de Estados Unidos de América. Capital: Cincuenta mil pesos en cuotas de dos mil pesos. Socios: Roberto José Bergeron, Agustín de Urtubey y Alvaro Antonio Pacheco. Subscripción Roberto José Bergeron: 23 cuotas, doctor Agustín de Urtubey: 1 cuota, doctor Alvaro Antonio Pacheco: 1 cuota. Integración: Cincuenta por ciento en efectivo. Duración: Cinco años pudiendo prorrogarse de dos en dos años. Administración. Asambleas anuales. Firma social: Roberto José Bergeron. Utilidades: En proporción a los capitales. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el número 41, folio 212 del libro 10, con fecha 23 de Noviembre de 1945.

$16.00 Nov.30 11893-v.dic.12

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.00 Nov.30-11896-v.dic.18.

BANCO TERRITORIAL
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.045 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 63 manz. D, padrón 134612, ubicado con frente a la calle Lisdoro Fortez hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$15.00 Nov 30-11901-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta el comercio de Carlos M. Ramírez N.o 751, al señor BARTOLOME RAMIREZ. Acreedores en Oficinas Brusco, Av. Agraciada 4103. Aronas Bankciveras. — Bartolomé Ramírez.

$7.20 Nov 19-11416-v.dic 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALDO HOURCADE el comercio en el ramo de bar alcohólicas y billar que tengo establecido en calle Porongos 2251 esq. Cuñapirú. Los acreedores se presentarán en el estudio del Esc. J. C. Viapiana calle Sarandí 460. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Mariano Gómez Almeida. — Aldo Hourcade.

$6.40 Nov 23-11643-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público la disolución total de la firma social "TOMAS GUARINO Y COMPAÑIA", Empresa de Obras con escritorio en esta Capital calle Gral. Rondeau N.o 1705 debiendo presentarse los acreedores con los comprobantes correspondientes dentro de plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Tomás Guarino Casa. — Casiano Martínez Saravia.

$9.60 Nov 24-11658-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela comunican que han resuelto disolver dicha sociedad de acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó Noviembre 29 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov 29-11836-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO [illegible] comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1253. Acreedores escribanía R R. Pampín. Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904. — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Rogaemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10.20 Dic.4-12047-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario, presentarse con sus cuentas. — Hipólito Pernas 2497. — Hipólito Pereyra. — Nicolás L. Gagliardini.

$6.80 Dic.4-12057-v.dic.24.

DISOLUCION [illegible]

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4991, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H Mendy. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H Mendy.

$6.80 Dic.4-12058-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Beltiori.

$6.80 Dic.4-12048-v dic.24.

A V I S O

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja sic., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO. A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique I. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro. — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic.4-12068-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Dr. Juan Carlos Patrón con fecha 19 de Noviembre corriente ha cedido al Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA la cuota social que le corresponde en el "Saladero Cuñapirú Soc. de Resp. Ltda.", según contrato firmado en la ciudad de Rivera el 27 de Junio de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad en el libro 12 del folio 19 al 23 el día 21 de Julio de 1945. Dicha cesión fué inscripta en dicho Registro, el día 23 de Noviembre corriente, con el número 20 del folio 34 al 35. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juan Carlos Patrón.

$6.00 Dic.4-12038-v.dic.15.

"S. A. GOMEZ E HIJOS"

Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez Pusterla tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pusterla el de comanditarias El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pusterla. — Sylvia S. Gómez Pusterla. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Dic.3-11868-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentar sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9.60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1 o-11940-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N.o 802, de Montevideo; que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1 o-11938-dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1676) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1804 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2368 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12.80 Dic.1.o-11976-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3490 en giro bajo la firma Luis Caviglia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Adolfo Felix Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO Y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya, la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N.o 3344 de la Av. Gral. San Martín, consistente en la propiedad comercial o industrial, patentes fórmulas y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N.o 1323 de la calle Bacacay de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Adolfo F. Bello. — Justo José Naya.

16.00 Dic.1.o-11865-v dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Stirner, se propone vender a DIONISIO ARGIRIS y BARBALA PETRIKAS, el comercio de "cabaret" sito calle Ituzaingó 1463, denominado "Boston". Interesados deben presentarse calle Sarandí 444, escritorio 39, con sus comprobantes. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — A. Stirner — D. Argiris. — Barbala Petrikas.

$7.20 Nov 19-11461-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Manuel Fernández venderá al señor PEDRO FANELLI el establecimiento industrial que gira en esta plaza en el ramo de taller de chapista situado en la calle Asunción N.o 1331. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en Eduardo Acevedo N.o 1622 "Centro de Defensa Industrial y Comercial", efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Fernández. — Pedro Fanelli.

$10 80 Nov.19-11460-v dic 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don ALFONSO COSTAS CABEZAS, mi fábrica de productos higiénicos, sita en el camino Propios N.o 2878 y que deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Treinta y Tres N.o 1356, Esc. 47. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — León Un Brodsky.

$7.20 Nov.19-11452-v dic 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Lorenzo Valena, hace saber al comercio y público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a don SILVIO EMILIO RETA, el comercio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar que tiene establecido en el paraje Estación J Sosa Días (7.a sección judicial del Departamento de Canelones). Los acreedores deberán acudir al local de dicho comercio. Estación J Sosa Días, Noviembre 16 de 1945.

$10 20 Nov 20-11490-v dic.10

"EXITO SOCIEDAD ANONIMA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Exito Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 del mes de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1944|45. 2.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1945|1946. 3.o) Asuntos varios De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic.3-12002-v dic 11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "De Vida y Mariño", que giraba en el ramo de café y bar, fiambrería y anexos, en esta ciudad Agraciada No 3837. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — R. S. S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$6 80 Nov.27-11767-v dic.17.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Av. 18 de Julio 2137 Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados, serán recibidas desde el día 5 de Diciembre de 1945 a las ocho horas, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 28 de Diciembre del mismo año a las once horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las once horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club de Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut supra". — Por el Aero Club de Treinta y Tres, Mario R. Gaggero, Presidente. — Lucas Brun, Secretario.

$11.20 Dic.5-12097-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Barragán y Bottino, han disuelto la sociedad quedando con el activo y pasivo el Sr EUSTAQUIO BOTTINO. Los acreedores deben presentarse en la calle Agraciada N.o 514 de esta ciudad. — Rivera, Noviembre 20 de 1945. — Alcides M. Barragán. — E. Bottino.

$4.80 Nov.27-11770-v.dic.11.

SOCIEDAD DA SILVA CAZERES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 29 de Setiembre de 1945 y su copia fué inscripta el 5 de Octubre con el número 18 del folio 32 al 33 del Registro de Rivera, el socio Luis Cazeres hijo, cedió toda su parte y derechos al señor PAULINO BERTIZ, quedando éste con las mismas facultades para administrar y disponer que tenía Cazeres. La firma o razón social continuó sin modificación, es decir: "Da Silva Cazeres Limitada". Al expresado otorgamiento concurrieron los socios Severo da Silva y Emilio E. Gougeón manifestando su conformidad. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$10.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano Jose A. Ribot Llana, se constituyó en la ciudad de Rocha, entre los señores ENILIO AMARAL, QUERUBIN MASIDE CORREA, CENESIO AMARAL, LUIS EDUARDO RIVERO, CLEMENTE JOSE GARCIA QUINTANS y MARIO ANZA VIGLIOLA una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle General Artigas N.o 167. Su objeto es comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones, con preferencia en la rama de la mecánica y sus derivados, pudiendo instalar y explotar talleres mecánicos e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su plazo es de quince años, a contar del día 20 de Noviembre de 1945 y su capital de $ 30.000.00, habiéndose aportado en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, la suma de $ 21.000.00, debiendo integrarse el saldo de $ 9.000.00 antes del 20 de Enero de 1946. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres miembros, habiéndose designado como administradores a los señores Enilio Amaral y Querubín Maside Correa, cada uno de los cuales tendrá por sí solo la totalidad de las facultades de administración, confiándose, además, al señor Enilio Amaral, la dirección técnica de la sociedad. Se denominará "Amaral, Maside y Cía. Ltda." y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 del folio 100 vto. al 107 vto. y en el Registro de Poderes con el N.o 161 del folio 78 vto. al 79 vto., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

$20.00 Dic.6-12113-v.dic.18.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel Plottier y Cía. Soc. Anon.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21.00 Dic.6-12157-v.dic.24.

BAKIRGIAN y Cía. (URUGUAY), S. A.

De acuerdo con la resolución del Directorio, del día 27 de Noviembre de 1945, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas en el local social, calle Rincón número 728, para considerar la siguiente orden del día: Primero: Lectura del acta de la asamblea anterior. Segundo: Modificación de los estatutos. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Directorio.

$10.00 Dic.6-12144-v.dic.12.

VENTA DE COMERCIO

Ricardo A. Pardias, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero, dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó, Noviembre 26 de 1945. — Francisco B. Escudero — Ricardo A. Pardias.

$16.00 Dic.6-12132-v.dic.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN y KISS, con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Sres. PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Ctbles. beb. alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. Acreedores en escribanía Racini, 8 de Octubre 3622. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Noya. — Prudencio de León. — José Aldave.

$6.40 Dic.6-12104-v.dic.26.

SOFISA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en su sede, calle Rincón 454 (escr. 319), para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1945, así como del informe del Síndico; 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico; 3) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$14.00 Dic.6-12145-v.dic.12.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas el pago del dividendo que corresponde al 17.o ejercicio social. El horario fijado, en días hábiles, es el siguiente: 9 a 11 y 15 a 18. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$4.00 Dic.6-12137-v.dic.18.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los interesados que el Directorio de la Sociedad "Urreta", S. A., ha dispuesto emitir títulos de la serie "D" por un valor nominal que totalice $ 100.000.00. Los mencionados títulos serán adjudicados con un 15 o|o de recargo sobre su valor nominal ($ 100.00 cada título). A los efectos de la adjudicación se reconoce prelación a los actuales accionistas. Fíjase un plazo hasta el 20 del corriente para cerrar la inscripción de los interesados. Las solicitudes deben presentarse en formularios especiales que se entregan en las oficinas de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$8.00 Dic.6-12136-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Justicia 2001, a los Sres. BLANCO y SOSA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Gugie. — Cándido Blanco (h.). — Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Rodríguez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa, Juntal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.

$6.40 Dic.6-12119-v.dic.25.

ESTANCIAS MARTINICORENA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos de la Sociedad Estancias Martinicorena, S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 17, en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación del estatuto de acuerdo con las siguientes proposiciones: A) Agregar al artículo 1.o del capítulo 3.o, Administración, lo siguiente: "Los suplentes serán convocados en los casos y según el orden que disponga el Directorio". B) Sustituir el artículo 8.o del mismo capítulo por el siguiente: "El ejercicio social será de 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año; del día 1.o al 30 de Junio de cada año el Directorio hará efectuar un inventario estimativo de las haciendas, útiles, productos, muebles, valores que constituyen el activo de la Sociedad, ordenando luego la ejecución del balance en que se registre el haber y el debe de la misma, con absoluta fidelidad". C) Substituir el artículo 1.o del capítulo 4.o de las asambleas por el siguiente: "La asamblea ordinaria anual se celebrará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio". 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio, aprobándolo o formulando, en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades. 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 5.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos, dispone que, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos, dos días antes de la reunión. — El Secretario.

$28.00 Dic.6-12140-v.dic.12.

CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL, S. A.

Cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 12 de Diciembre a la hora 18, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de nuevos Directores; 3.o Designación de asesor letrado. Se previene: A) Que el registro de acciones se puede realizar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la sede social; B) Que si a la hora indicada no hubiera quórum la asamblea se considerará constituída una hora después con la concurrencia que hubiere; y C) Que el acto se efectuará en la sede social, calle Minas 1495 (primer piso).

$6.00 Dic.6-12125-v.dic.10.

AL PUBLICO

Los abajo firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y, por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico do "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta, en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373, a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde a primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Aldina E. de Davrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F. Estruch. — Antolina Estruch de Collette. — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — R. Estruch. — Alfredo Toja Roche. — C. Davrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.

$21.80 Dic.6-12142-v.dic.26.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil pares de polainas destinadas al personal de tropa de las policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas(los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 15 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta coriente) Dic.5-23417-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:

Diciembre 10: hora 10, papel diario satinado y de embalaje; 10 y 15, anteojos (tercer llamado); 10 y 30, carpintería (cuarto llamado); 10 y 35, caldera e instalación de cañería a vapor en el lavadero del Hospital Pedro Visca (tercer llamado); 10 y 45, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado); 11, Extrón, hipoclorito de sodio y albógeno (segundo llamado); 11 y 15, heladera eléctrica (H. Pasteur); 11 y 30, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (segundo llamado); 11 y 35, pan, galleta, pan de graham y pan rallado (segundo llamado); 11 y 40, venta de recortes de papel (Ministerio) (segundo llamado); 11 y 45, suministro de aserrín (segundo llamado); 11 y 50, cajones de madera (segundo llamado); 12, suministro de leche cruda Col. Etchepare (segundo llamado); 12 y 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado).

Diciembre 17: hora 9 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.

Enero 14: hora 8 y 30, ampollas para Rayos X, Cif. o Fob.; 8 y 45, cilindros vacíos para oxígeno, Cif. o Fob.; 9, calorímetros fotoeléctricos, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.7-23412-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 102. — Papel y cartulina: 17 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 103. — Verduras: 17 de Diciembre, hora 8.15.

Licitación número 104. — Artículos de molino: 17 de Diciembre, hora 8.30.

Licitación número 105. — Artículos de almacén: 17 de Diciembre, hora 8 45.

Licitación número 106. — Papas y boniatos: 17 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 107. — Leche: 17 de Diciembre, hora 9 15.

Licitación número 109. — Artículos de oficina: 17 de Diciembre, hora 9.30.

Licitación número 111. — Artículos de electricidad: 17 de Diciembre, hora 9.45.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.7-23411-v.dic.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2328
Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 7 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 78.875 metros de conductores bajoplomo de distintas medidas, para 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1091, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.7-23410-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO S. AZNAREZ, en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en la avenida Agraciada número 2839 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico que consiste en la reproducción de una boya anclada en el mar y unos cerros en su fondo, con la inscripción "Balneario Bella Vista". — "La boya..., siga la boya...", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.7-12168-v.dic.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45904. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Jean Patou"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12159-v.dic.19.

ACTA N.o 45905. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Normandie"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12160-v.dic.19.

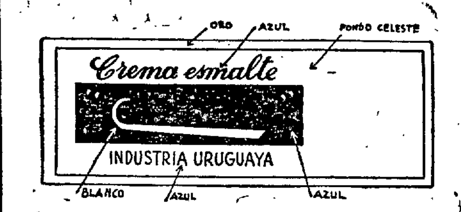
ACTA N.o 45906. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMOUR AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12161-v.dic.19.

ACTA N.o 45907. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOY", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12162-v.dic.19.

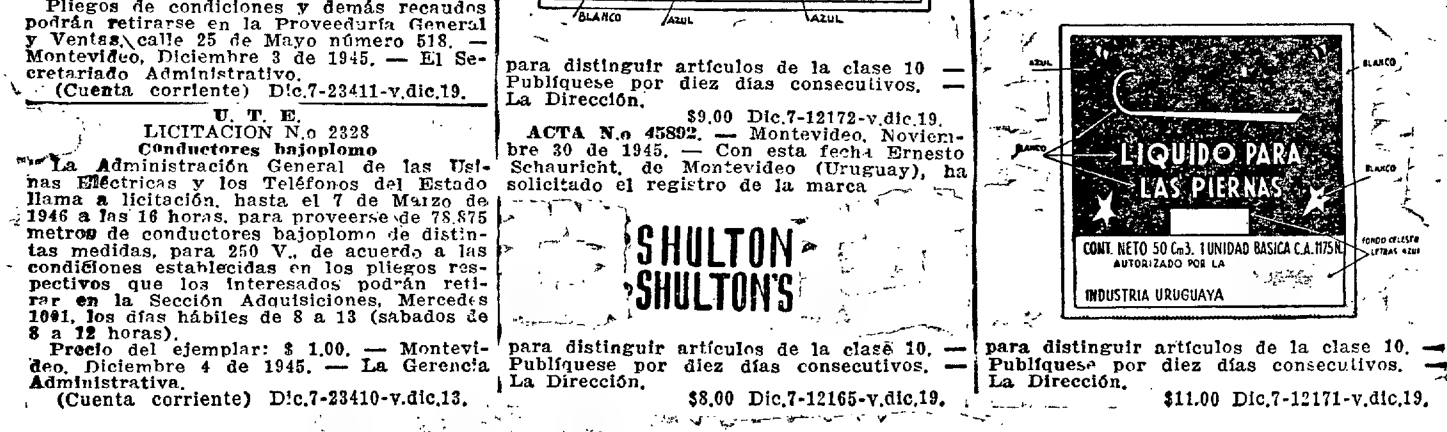
ACTA N.o 45897. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12172-v.dic.19.

ACTA N.o 45892. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-12165-v.dic.19.

ACTA N.o 45908. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Permoflux Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PERMOFLUX", para distinguir artículos de la clase 12 (trasductores dinámicos de imán permanente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12153-v.dic.19.

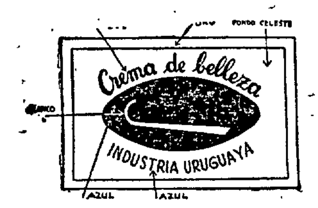
ACTA N.o 45899. — Montevideo Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12173-v.dic.19.

ACTA N.o 45898. — Montevideo. Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.7-12174-v.dic.19.

ACTA N.o 45910. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Laboratoires Om, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12164-v.dic.19.

ACTA N.o 45896. — Montevideo. Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.7-12171-v.dic.19.

ACTA N.o 45895. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CY-KO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12175-v.dic.19.

ACTA N.o 45894. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEXIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12176-v.dic.19.

ACTA N.o 45909. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALUGRANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12163-v.dic.19.

ACTA N.o 45893. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Nruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12166-v.dic.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6397. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Torres y Cía., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ballenas para armar cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12178-v.dic.19.

ACTA N.o 6396 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modelo original de cordón y accesorios para ajustar el calzado, etc.", como adicional al acta número 6259, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12179-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.7-23409-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23416-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de ciento diez mil kilogramos de caño de plomo de 12.7 mms. de diámetro y cinco mil kilogramos de caño de plomo de 19.1 mms. de diámetro, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 del coriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23415-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 12 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes productos provenientes de la faena que realiza el Puesto Municipal de Abaratamiento de la carne: 878 pieles lanares mayores, peladas; 1.550 kilogramos de lana vellón, embolsada y limpia; 130 kilogramos de lana de garreo, también embolsada.

Las propuestas, en el sellado respectivo y con las estampillas correspondientes, en número no menor de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal el día y hora citados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas pueden ser por el total de los productos ofrecidos en venta o por cada uno de ellos separadamente. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Dic.7-12185-v.dic.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 7 de Diciembre de 1945

1.a Sección

JAKUB BINKIN, 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Uruguay 824 y ELDA NELIDA SCARTACCINI, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Uruguay 824.

8.a Sección

PEDRO SCAGANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2148 y NELIDA SANTA LEITES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2148.

MANUEL GILBERTO TECHERA, 29 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Porongos 2714 y BLANCA IRMA GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2264.

CARLOS ALBERTO MARABOTTO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2155 y LEONILDA JUANA SARTORI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2155.

10.a Sección

GERONIMO MELGAREJO, 24 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Mallorca 4468 y MARIA ANGELICA ALONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 15.

FELIPE ROQUE CASAÑA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iguá 4695 e IGNACIA JACINTA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 34.

OPOSMAN ALCIDES BARBE, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3660 y VICENTA MONTESELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalá 3380.

VICENTE ANTONIO CATALA, 23 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Humberto 3991 e HILDA ESMERALDA VISCONTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2014.

JULIO CAZENAVE, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espronceda 2137 y DELIA CHAURE, 25 años, soltera, domiciliada Espronceda 2137.

HORACIO MONTIEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez 2031 y SANTIAGUINA PORRINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3319 bis.

11.a Sección

JACINTO ORGUES, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Veracierto N.o 2787 y MARIA RAMONA BORBAS, 17 años soltera, argentina, domiciliada Veracierto 2703.

JUAN SUAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M.a Guerra 3779 y ROSA ANTONIA CROZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Guerra N.o 3779.

12.a Sección

BENITO S. DAGNINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, Rocha 2679 y LUCRECIA I. TECHERA APARICIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2979.

MANUEL ALVARIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3292 y ELBIA MARIA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2771.

JOSE FRANCISCO SANTANGELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1454 y NELDA POLLINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1932.

JOAQUIN MANUEL ZUBILLAGA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1961 y AUPHEMAR ARIZAGA SANDEIT, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1964.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2947 y ELSA IRMA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3282.

JUAN MARIA DENIS, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Cufré 2189 y NAIR ANGELA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Fernández 2021.

LUIS ALBERTO CABARCOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pagnalini 1826 bis y ZULMA MONESIGLIO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2771.

OMAR GRIGNOLO, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Rocha 2676 Ap. 3 y JUANA ESTHER REQUENA 26 años soltera, oriental, domiciliada Rocha 2676.

ROBERTO CHAMARRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2213 y MARIA JUANA ROQUERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2590.

PEDRO ARRUTI, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Catalá 2812 y MARGARITA DU MOLINO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2812.

VENTURA CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2675, y MARIA ANGELICA PANIZZA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Yaguarí 2075.

PEDRO LUISI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2063 y ALCIRA VIVES, 22 años, soltera, oriental domiciliada Itapebí 2063.

MIGUEL AGUERRE, 29 años, soltero, abogado, oriental domiciliado Millán 3422 y OFELIA BERRUTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3422.

17.a Sección

JOSE RAYMUNDO PEREZ, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4042 bis y SERAFINA PETRONA PIREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3937.

18.a Sección

APARICIO DIEGO FERNANDEZ LYNCH, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2378 y CLARA ELENA OLIVERA, ZICAVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2378.

24.a Sección

ANTONIO ALONSO, 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Avalos 3210 y MARIA ISABEL GARCIA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Avalos 3210.

MARIO LONGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3482 y ANITA ARMUA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3482.

RICARDO GARCIA FUENTES, 65 años, viudo abogado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1534 y PAULINA FORMENTO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Diego Lamas 1534.

$2.00 Pp.-v.dic.10

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 17). se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli. Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945 — Carlos Bösch Bueno (Cuenta corriente) Dic.7-23414-v en 31. Feb 1 o-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0.626 centiáreas; límites: por el Norte. dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín. líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Dic 7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro" agregándole, a demás, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PERAZA o EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA o EULOGIO PERASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-12177-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$4.60 Dic.7-12152-v dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "OLIVER DE LA TORRE (JAIME J.). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jaime J. Oliver de la Torre, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1334, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los Sres. Emilio Winterhalter y Emilio Magariños, que presentaré oportunamente, quienes serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto moral que les merezco; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida, previos trámites legales, permitiendo agregar los diarios sin escrito — Jaime J. Oliver de la Torre". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Dic.7-12194-v.dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "García Hiram con EMA DEL HUERTO ROMAN. Conversión al divorcio" (Lo. 33, Fo. 738), y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 185 del Código Civil, se notifica a Ema del Huerto Román, de la siguiente sentencia recaída en los expresados autos: "274. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Hiram García contra Ema del Huerto Román, por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Expresa el accionante: 1.o Que, según testimonio que acompaña, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, dictada por la Sala Segunda en lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de Santa Fe (Repca. Argentina), con fecha 25 de Junio de 1940, se decretó la separación de cuerpos del matrimonio que otorgara con la demandada el 12 de Diciembre de 1931; 2.o Que, amparándose en lo dispuesto en el art. 185 del Cód. Civil, solicita que la referida sentencia de separación se la declare convertida al divorcio, notificándose a la esposa por edicto en razón de desconocer su domicilio; 3.o Ofrece prueba de su residencia en el país. II) Recibida la prueba ofrecida (fs. 9 v. a 10), fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien exige una constatación ampliatoria de ella y, cumplida (fs. 13 v.), se expide finalmente (fs. 15 y 18 v.) en forma favorable a la gestión entablada; III) Se llamaron autos para sentencia. Considerando: I) Surge del testimonio presentado en autos que se ha cumplido la condición que establece el art 185 del Cód. Civil, que el actor invoca como fundamento de su acción; a la fecha de su presentación en autos han transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos y ella está ejecutoriada; II) La prueba producida es suficiente a acreditar el domicilio del accionante en el país y, en consecuencia, nada obsta a su pretensión. Por ello, atento a la conformidad del M. Público y a lo que se dispone en la norma legal precitada, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Hiram García y Ema del Huerto Román, a que se refiere la sentencia testimoniada a fs. 1. Notifíquese a la demandada por edicto y, ejecutoriada, hágase la comunicación dispuesta por el art. 193 parte final del Cód. Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Marcelino Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, en Montevideo, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco — Doy fe. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Caicagno, Actuario.

$7.20 Dic.7-12167-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Rouco. De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Orfilia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Rocco cuando debe decir Rouco Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C Walter Balleta Actuario.

$12.00 Dic.7-12155-v dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMBELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRANDO FIRPO, ANGELA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 17 de Agosto ppdo, ha declarado en estado de incapacidad a la Srta Angela Ferrando Firpo y designó curadora de la misma a su hermana Amanda Ferrando Firpo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 2 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.7-12181-v.dic.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fierro, Togo contra MARIA LUISA VELEZ. Conversión al divorcio", se hace público que se dictó la siguiente sentencia: "20622. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Togo Fierro, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el Juez de 1.a Instancia en lo Civil N.o 4, doctor Arturo G. González, en los autos caratulados "Fierro, Togo c| Vélez de Fierro, María Luisa. S| divorcio, separación de bienes y tenencia". Resultando: I) Que, como surge de la sentencia testimoniada de fs. 1 a 4, el 28 de Mayo de 1937 se decretó el divorcio entre los cónyuges Togo Fierro y María Luisa Vélez, sentencia que fué consentida. Resultando: II) A fs. 6 compareció don Togo Fierro, el día 17 de Setiembre último, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada, en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados. Resultando: III) Previa justificación de su domicilio en el país (información de fs. 7 v. a 8), se confirió vista al Fiscal de lo Civil, el que a fs. 8 v. la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Está probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Togo Fierro y María Luisa Vélez, de acuerdo con el testimonio de sentencia legalizado en forma y que constituye título auténtico (arts. 357 del C. de P. Civil y 157 del C. Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el art. 148 del C. Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (art. 185 del C. Civil) Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Togo Fierro y María Luisa Vélez, autorizada por los tribunales argentinos el 28 de Mayo de 1937. Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos, comuníquese, expídasele testimonio y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira. Actuario". Y a los efectos de notificar a la demandada María Luisa Vélez, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Dic.7-12195-v.dic 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CONTE DE ROCIELO, conocida, según los interesados por Olivia Donata Condi o Conde de Roziello, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.7-12169-v.dic.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BALDES DE GIMENEZ, PEDRO GIMENEZ, ALFREDO VALDES, FRANCISCO VALDEZ y JULIANA GARCIA DE VALDES, conocidos, según los interesados, por Petrona Valdez o Baldés o Valdes de Giménez, Alfredo Valdez y Juliana García de Valdez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.7-12170-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C sucesión ROSENDO DIAZ. Cobro de C. inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros cuadrados, que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur Florencia P. de Gioscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.

(Gestión Fiscal) Dic.7-23413-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA SINFOROSA MELGAR DE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 26 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.7-12183-v.dic.19.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos respectivos, con fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco la época en que el fallido Carlos María Cóccaro cesó en el pago de sus obligaciones comerciales Y a los efectos del caso se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 27 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$1.20 Dic.7-12184-v dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE SOBA o MARIA ELISA LIMA DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12189-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO SOSA ALTIERI o ARSENIO SOSA ALTIER o ARSENIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12190-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAJET o FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12192-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SABINA DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.7-12191-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO BONILLA o JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.7-12182-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-12188-v.dic.19.

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión", (Lo. 24, Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491 34, un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 92, de trescientos noventa y cuatro metros lindando: al Norte, calle Gallinal; Sur, N. Regalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarlos en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Dic.7-12238-v.dic.26.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON, PEDRO TAPPA y FELIX G. OLGIATI, remate judicial. Lo. 11, F. 390", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr. Becerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 2.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros, y linda: por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este con el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Dic.7-12181-v.dic.26.

ISMAEL PEREZ GOMAR

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Montevideo, en autos caratulados: "Pesquera y Cía. C. MANUEL CASTIÑEIRAS. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ismael Pérez Gomar, asistido por el Alguacil ad-hoc designado, se venderá en remate público y al mejor postor, el inmueble y sus mejoras ubicado en la calle Bernardo Susviela N.o 4588 entre las calles M. de Raffo y Versailles, empadronado con el N.o 106963. Se previene: 1.o) Que dicho bien se halla afectado con garantía hipotecaria en el Banco de Crédito, donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados; 2.o) Que el bien será sacado a remate sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400) o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificados y comisión del rematador - Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz

$19.20 Dic.7-12240-v.dic.21.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año, a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta, por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José, empadronado con el N.o 3.579 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur camino nacional; por el Este, solar N.o 8, y por el Oeste, solar N.o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13, compuesto de una superficie de 535 ms., empadronado con el N.o 3586, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 16; por el Sur con el solar N.o 12; por el Este, con el N.o 14; y por el Oeste calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 32, empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms., que se deslindan de este modo; por el Norte calle Stadium; por el Sur con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31 y por el Oeste, con el solar N.o 33. 4.o) A las 15 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8, de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronando con el N.o 1314 y compuesto de una superficie de 482 ms. 61 dms., así deslindados: al Norte, 11 ms. 45 cms., a la calle Solís; al Sur, 5 ms. 72 cms., con el solar N.o 6, y 4 ms. 73 cms. con el solar N.o 2; al Este 33 ms. 36 cms. con más terreno del solar N.o 8 y 16 ms. 18 cms. con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms. 54 cms. con el solar N.o 8, vendido a don Antonio Mesa. 5.o) A las 15 y 40 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 53 de los que circundan la ciudad de San José, señalada con el N.o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms. 90 cms. con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms. con la fracción N.o 3; por el Este, 32 ms. 90 dms. sobre calle y por el Oeste, 32 ms. 80 cms. con la fracción N.o 1. 6.o) A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Adolfo Marta, de los solares N.os 15 y 18, empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms. cada uno, así deslindados: el N.o 18: 10 ms. de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms. al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms. al Sureste, con el solar N.o 15; y 10 ms. al fondo, con el solar N.o 17. El N.o 15: 10 ms. de frente a la calle Misiones; 50 ms. al Noroeste, con el N.o 18; 50 ms. al Sur-

este, con el N.o 14, y 10 ms. al fondo, con el N.o 16. 7.o) A las 16 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Félix García, del solar N.o 16, empadronado con el N.o 3587, compuesto de una superficie de 535 m. c., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste; 53 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 13; 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 17, y 10 ms. al fondo con el solar N.o 15. 8.o) A las 16 y 10 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente compradora, doña María Luisa Ferreira, del solar N.o 23, empadronado con el N.o 3568 y compuesto de 334 ms 95 dms., que se deslindan así: 10 ms. 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms., al Sureste, con el N.o 15; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N.o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Zoilo Varela, del solar N.o 2, empadronado con el N.o 3584 y compuesto de una superficie de 369 ms., así deslindados: 13 ms. 60 cms. de frente, al Suroeste, al camino nacional; 30 ms. al Nordeste con el solar N.o 4; 30 ms. 13 cms., al Sureste, con el solar N.o 1, y 10 ms. 80 cms. al fondo, al Noroeste, con el solar N.o 12. 10) A las 16 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi empadronado con el N.o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4,375 cms., que se deslindan así: 51 ms. 22 cms. al Norte con los solares N.os 1, 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms. 73 cms., con el solar N.o 11; al Este, 12 ms. 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms. 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D. Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144.43; $ 41.26; $ 20.67; $ 81.90; $ 144.43; $ 215.16; $ 103.26; $ 61.88, $ 153.14; $ 16.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados, en este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$114.00 Dic.7-12186-v.dic.26.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1945; a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1945. 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Dic.7-12242-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Bonmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2016. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v.dic.26.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 7 del corriente mes a las 20 y 30 horas con treinta minutos de tolerancia en su local social de la calle San José N.o 1215, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Asuntos entrados. B) Cuestiones previas. 1.o Elección de Presidente y Vicepresidente de esta asamblea. 2.o Creación de cuatro cargos de Médicos Internos. (Exp.: 25|548. Nuevos proyectos de decretos elevados por el Directorio, modificativos y ampliatorios del decreto N.o 13 de la asamblea) (Con informe de la Comisión Especial. Repartido ya efectuado. 3.o Envío de Médicos al interior de la República. (Exp.: 20|426. Regularización respecto al referido envío de Especialistas ocurrido en el año 1940). (Con informe de la Comisión Especial. Repartido ya efectuado. 4.o Pago de diferencia de sueldo a favor del funcionario señor Antonio Lizuaín Alonso. (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). Repartido N.o 93, ya efectuado. 5.o Prórroga del Presupuesto General de sueldos y gastos de la Asociación, hasta el 30 de Junio de 1946. (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). Repartido N.o 94 ya efectuado. 6.o Tramitación de estatutos reformados en la Asociación. Repartido N.o 97 ya efectuado. — Domingo Lombardi Presidente — Walter García Maggi, Secretario General.

$3.60 Dic.7-12222-v.dic.7

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas y al público en general que de acuerdo con las facultades conferidas por la asamblea general extraordinaria de los señores accionistas, celebrada el día 16 de Marzo de 1944, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones ordinarias y preferidas.

Por más detalles los interesados deben dirigirse a las oficinas de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, hasta el día 24 de Diciembre a las 11 horas, día y hora en que serán cerradas las listas de subscripciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — El Presidente.

$6.00 Dic.7-12248-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure", en el ramo de bazar, joyería taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluido, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado), de 10 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.

$26.00 Dic.7-12193-v.dic.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Milla Curá

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1944

Deudores—

Bancos	$	10.525.25
Cartera	"	1.494.306.62
Gastos generales	"	3.979.24
	$	1.508.851.11
Cuentas bajo mandato .	"	591.768.01
	$	2.100.619.12

Acreedores—

Capital	$	700.000.00
Reservas	"	421.599.68
Cuentas corrientes ..	"	333.886.37
Dividendos e intereses .	"	47.226.21
Ganancias y pérdidas .	"	5.923.85
Cuentas a pagar	"	215.00
	$	1.508.851.11
Mandatos de terceros .	"	591.768.01
	$	2.100.619.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 11439.

S. A. Milla Curá

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Deudores—

Cartera	$	1.461.921.03
Bancos	"	4.102.23
Gastos generales	"	4.420.67
	$	1.470.443.93
Cuentas de orden:		
Cuentas bajo mandato.	"	497.206.09
	$	1.967.650.02

Acreedores—

Capital	$	700.000.00
Cuentas corrientes ...	"	268.870.93
Cuentas a pagar	"	638.74
Dividendos e intereses.	"	73.410.73
Ganancias y pérdidas .	"	5.923.85
Reserva extraordinaria	"	268.417.58
Reserva legal	"	3.182.10
Fondo de previsión ..	"	150.000.00
	$	1.470.443.93
Cuentas de orden:		
Mandatos de terceros .	"	497.206.09
	$	1.967.650.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 11442.

S. A. Milla Curá

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Deudores—

Cartera	$	1.429.495.44
Bancos	$	5.666.06
	$	1.435.161.50
Cuentas de orden:		
Cuentas bajo mandato.	"	482.713.46
	$	1.917.874.96

Acreedores—

Capital	$	700.000.00
Reserva extraordinaria	"	268.417.58
Fondo de previsión ..	"	150.000.00
Reserva legal	"	3.182.10
Cuentas a pagar	"	1.307.64
Cuentas corrientes ...	"	207.944.63
Ganancias y pérdidas .	"	104.309.55
	$	1.435.161.50
Cuentas de orden:		
Mandato de terceros .	"	482.713.46
	$	1.917.874.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ $5.40. — 11441.

Warner Bros, Firts National South Films Inc.

Balance general al 29 de Julio de 1944

Caja y Bancos	$	1.200.79
Cuentas corrientes	"	350.60
Existencia de films y accesorios	"	1.524.33
Muebles y útiles, máquinas e instalaciones	"	3.867.73
Cuentas varias deudoras	"	166.571.49
	$	173.514.94

Pasivo—

Capital legal	$	20.000.00
Cuentas varias acreedoras	"	153.514.94
	$	173.514.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 11476.

Warner Bros, Firts National South Films Inc.

Balance trimestral al 28 de Octubre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	4.232.30
Cuentas corrientes	"	117.61
Existencias de films y accesorios	"	1.454.73
Muebles y útiles, máquinas e instalaciones	"	3.867.73
Cuentas varias deudoras	"	69.375.12
	$	79.047.49

Pasivo—

Capital legal	$	20.000.00
Cuentas varias acreedoras	"	59.047.49
	$	79.047.49

Inspección General de Hacienda. — A[illegible] su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 11477.

Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1944

Activo—

Bienes raíces y maquinarias	$	165.693.92
Caja y Bancos	"	166.599.58
Materias primas	"	609.316.92
Varias cuentas deudoras	"	449.831.26
	$	1.391.441.68

Pasivo—

Capital realizado	$	520.000.00
Reserva legal	"	15.600.00
Varias cuentas acreedoras	"	855.841.68
	$	1.391.441.68

Montevideo, Octubre 31 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40. — 11568.

Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero

Activo—

Bienes raíces y maquinarias	$	165.693.92
Caja y Bancos	"	294.857.64
Materias primas	"	874.635.37
Varias cuentas deudoras	"	646.584.99
	$	1.981.771.92

Pasivo—

Capital realizado	$	520.000.00
Reserva legal	"	15.600.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.446.171.92
	$	1.981.771.92

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 11567.

Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1945

Activo—

Bienes raíces y maquinarias	$	165.693.92
Caja	"	19.511.93
Materias primas	"	1.151.988.77
Varias cuentas deudoras	"	1.069.041.88
	$	2.046.236.50

Pasivo—

Capital realizado	$	520.000.00
Reserva legal	"	15.600.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.870.636.50
	$	2.416.236.50

Montevideo, Abril 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 11566.

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIIO DE 1945

ACTIVO

Activo inmovilizado:

Bienes raíces	$	154.000.00		
Máquinas y accesorios	"	11.693.92	$	165.693.92

Activo circulante:

Existencia en cueros y materias primas	"	448.724.68

Activo disponible:

Caja	"	5.335.31

Activo exigible:

Varios deudores	"	356.281.80

Activo realizable:

Títulos en custodia	$	211.186.55		
Valores en cartera (acciones)	"	1.000.00	"	212.186.55
			$	1.188.222.26

Cuentas de orden:

Obligaciones a cobrar pendientes	"	6.402.46
	$	1.194 624.72

$ 14.40. — 11572.

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$	780.000.00		
Reserva legal	"	23.400.00	$	803.400.00

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente	$	5.786.13		
Bancos	"	64.693.63		
Cuentas personales	"	185.135.61	"	255.615.37

Pasivo Transitorio:

Dividendos a pagar	$	101.400.00		
Descuentos a conceder	"	25.651.78	"	127.051.78

Pérdidas y ganancias:

Saldo a cuenta nueva	"	2.155.11
	$	1.188.222.26

Cuentas de orden:

Obligaciones descontadas por Bancos	"	6.402.46
	$	1.194.624.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publiicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUN[illegible]

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 24 de Noviembre de 1945

Celia González de Díaz, oriental, 40 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
María Emilia Ballesteros, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Cerrudo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Walter Nelson Barboza, oriental, 8 días Teruel s|n.
Dolores Rodríguez de Vázquez, española, 57 años, casada, Luis P. Lenguas 1593.
María Peón de Cerviño, espanola, casada, 57 años, viuda, Guipuzcoa 382.
Juan Francisco Bas, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosa Solario de Piñeyro, oriental, 62 años, casada, Venezuela 1298.
Nicolás Turchi, paraguayo, 72 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.
Miguel Díaz, oriental, 56 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Arturo Orestes Formento, oriental, 27 años, casado, eCibal 1672.
Renée Duarte, oriental, 20 días, Hospital Pedro Visca.
Francisco D' Onofrio Barceloni, italiano, 49 años, soltero, Albéniz 5263.
Ramón Acosta, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Pérez, oriental, 2 meses, Colonia Saint Bois.
Ramona Bozzolasco de Pérez, oriental, 57 años, viuda, C. Nacionales 3778.
Adaldiza Gabito Guirin, oriental, 65 años, soltera, J. de D. Peza 2156.
Juana Camargo de Chinchurrete, oriental, 60 años, viuda, Defensa 2475.

Día 25 de Noviembre de 1945

Sandalio Saldaña, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.
Juan Carlos Pelle, oriental, 73 años, casado, Colonia 1139.
José Leiras, español, 72 años, casado, Minas 2014.
Julio Romeo Sagata, oriental, 29 años, soltero, Justicia 2228.
José Alvarez Castillo, español, 51 años, casado, Juan Paullier.
María Julia Dutra, oriental, 18 años, soltera Hospital Vilardebó.
Victoriano Florencio Saracho, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
María Rey de Fernández, española, 66 años, viuda, San José 1226.
Juana Eulalia Sedales, oriental, 45 años, soltera, camino Carrasco 4418.
Ginés Messones, oriental, 38 años, casado, Cooper s|n.
Florencia Barreiro de Ortoño, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Gabino Dufurt oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
María Buggatti de Altieri, italiana, 83 años, viuda, Piedras 583.
Pedro Castello, oriental, 68 años, casado, La Paz 2122.
Matilde Nicomedes, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Nicolás Perrone, italiano, 88 años, Bequeló 2188.
Ricardo Rodríguez, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.
María Concepción Jesús de Bonomi, española, 69 años, casada, avenida Garzón 630.
Carmen Durán de Castiñeira, española, 72 años, viuda, Villademoros 2658.
Carlos Bonilla, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Tiziano Raggiotti, oriental, 47 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Masot de Nicolini, oriental, 70 años, viuda, avenida Italia 3760.
Félix Gambini, oriental, 66 años, casado, General Flores 2392

Día 26 de Noviembre de 1945

Ladislao Ostrowski, polaco, 41 años, casado, Carlos M. Ramírez 1775.
Josefa Escobar, oriental, 32 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Oscar José Alvarez Picerno, oriental, 23 años, soltero, Bella Vista 1435.
Francisca Michelena Alzugaray, española, 107 años, soltera, Fco. Aguilar 815.
Octavina Cisneros de González, oriental, 90 años, viuda Hospital Pasteur.
Lorenzo Pedranzini, oriental, 57 años, soltero, Vilardebó 1565.
Juan Antonio José Desideri, oriental, 65 años, viudo, Cabrera 3539.
Juan Antonio Monzón, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan De Dios Reyna, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.
Carlos María Zavalla Sacarelo, oriental, 44 años, casado, Sanatorio Modelo.
Enrique Premazzi, oriental, 53 años, casado Hospital Militar.
José Maritalo, italiano, 45 años, casado, Manuel Meléndez 4215.
Luis Peralta, oriental, 1 día, Casavalle 233.
Felicidad Mello, oriental, 85 años, viuda, Caning 1733.
Víctor Pérez, brasileño, 54 años, soltero, Isidoro de María 1525.
Lorenza Isolina Otero de Kieffer, oriental, 83 años, viuda, Durazno 1167.
Juan Pedro Lapido, oriental, 73 años, casado, Canelones 2615.
Víctor Almada, oriental, 21 años, soltero, Guillermo Muñoz 4112.
Pedro Rodríguez Meca, español, 49 años, casado, Itu 53.
Bernardo Baladan, brasileño, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Canosa, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Marta Derpiche, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Antonio García Sobral, español, 50 años, casado, Colonia Saint Bois.
Adolfo Torrente, español, 66 años, casado, F. Tajes 1109.
Ramona Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Mario Cisco Manteiro, italiano, 43 años, casado, Colonia Saint Bois.
Isabelino San Juan, Hospital Maciel.
Miguel Hicavoy, rumano, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Bogarín, oriental, 69 años, casado, Dionisio Coronel 688.
Gredo Gobba, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
María Julia Besinday, oriental, 25 años, soltera, Charrúa 2185.
Braulia Fernández de Herbosa, oriental, 75 años, viuda, Dante 2049.
María del Carmen Viera, oriental, 10 meses, General Flores 2392.

Día 27 de Noviembre de 1945

Rodolfo Roldán, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nicanor Quintana, oriental, 37 años, Hospital Maciel.
Zenona Olivera de Yarzábal, oriental, 71 años, viuda, Hospital Pasteur.
Carlos Rodolfo Sugo, oriental, 30 años, casado, Vegigas.
Elvira Regueiro de Correa, oriental, 37 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Juana Cardona de Sosa, oriental, 86 años, viuda, Porvenir 2467.
Alcides Núñez Dávila, oriental, 17 años, soltero, Instituto de Epidemiología.
María Virginia Borsani, oriental, 73 años, soltera, García Peña 2839.
María del Carmen Ancheta, oriental, 2 meses, Hospital Pereira Rossell.
Juan Evangelista Rodríguez, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Adolfo Mercadante, oriental, 55 años, soltero, Ceibal 1672.
Vicente Yanuzzi, italiano, 68 años, casado, Murcia 1620.
Daniel de la Sierra, oriental, 62 años, viudo, Hospital Español.
Carolina Bianchi de Grandi, italiana, 69 años, viuda, Durazno 1385.
José Pedro Antonio D'Alessandro Palumbo, oriental, 59 años, casado, Rivera 2236.
María Viberti de Mazzino, oriental, 68 años, casada, Gil 936.
Cora Martínez de Recupito, oriental, 39 años, casada, General Flores 3269.
Roberto Bonorino, oriental, 39 años, casado, Cagancha 2112, bis.
Alcira Borche Silveira, oriental, 37 años, soltera, Monte Caseros 2974.
Antonio Federico Bagnasco, oriental, 53 años, Instrucciones 881.
Anselmo Celestino Rubio, oriental, 59 años, viudo, 8 de Octubre 3288.
Manuel W. Condesa, oriental, 17 días, Casa del Niño.
José González Barrera, 95 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Día 28 de Noviembre de 1945

Celia Mareco de Apaseche, oriental, 66 años, casada, C. Sanguinetti s|n.
Patricio Jaunarena, oriental, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Fereyra de Durandeguy, oriental, 55 años, viuda, Hospital Pasteur.
Melchor Méndez Magariños, español, 60 años, divorciado Anzani 2120.
Pedro Segundo Lerena, oriental, 80 años, casado, Hospital Vilardebó.
Feliciano Nieves, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Cándida Torres Escuder, española, 48 años, soltera, Zabala 1275.
Esther Clotilde Benítez Lagomarsino, oriental, 28 años, soltero, Ellauri 1134.
Eva Eusebia Olivera, oriental, 59 años, soltera, Médanos 1595.
Mariano Formosa italiano, 68 años, viudo, General Flores 2394.
Longino Conde, oriental, 21 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Ema Terra de Anavitarte, oriental, 65 años, viuda, Vázquez 1204.
Washington Blanco, oriental, 19 años, soltero, Joaquín Requena 2033.
Diego Correa, oriental, 60 años, casado, Reyes 1179.
Valentín Miguel Braidot, oriental, 54 años, casado, Orinoco 4936.
Octavio Inzausti, oriental, 66 años, casado, Colonia 1751.

María Casales de Viera, oriental, 46 años, casada, A. Díaz 1525.
Santiago Bonifacio Astrada, oriental, 73 años, viudo, Hospital Pasteur.
Oteria Sosa, brasileña, 76 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rosauro Gadea Artigas, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.
Julio César Garrido, oriental, 17 días, Hospital Pedro Visca.
Ricardo Tambuso, oriental, 43 años, casado, Agraciada 2717.
Mónica Fernández, oriental, 53 años, soltera, Isidoro de María 1578.
Luis Gardelli, italiano, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Angel Martínez, oriental, 18 años, Hospital Pereira Rossell.
Luis María Rodríguez Cubiló, oriental, 61 años, casado, Cerro Chato.
Carlos Agustín Praderi Guido, oriental 4 días, Garibaldi 2632.
Juan José Sención, oriental, 67 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Héctor Aníbal Porta, oriental, 31 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alda González, oriental, 37 años, divorciada, Brandzen 1926.
Sara Arizmendi de Alvarez Cortés, oriental, 60 años, viuda, 8 de Octubre 3462.
María Berta Peláez, oriental, 14 años, soltera, Garibaldi 1832.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 29 de Noviembre de 1945

Delia Artigas Ramos, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
María Gómez Provenza, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Mesoner, oriental, 90 años, casado, Hospital Pasteur.
María del Carmen Romano, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Antonia Bernigaray de López, española, 85 años, viuda, Larrañaga 3524.
Pablo Valenzuela, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Pablo Lavignini, oriental, 64 años, casado, 18 de Julio 1841.
José Ernesto Lleonart, oriental, 35 años, soltero, Clemente César 2327.
Mariana Pascual de Berisso, oriental, 83 años, viuda, J. A. Cabrera 3673.
Rafael Magliocca, italiano, 76 años, casado, 18 de Julio 1465.
María Pía Minetti, italiana, 68 años, soltera, Fray Bentos 3413.
Clotilde Bartolomé, oriental, 59 años, soltera, Pando 2925.
Eugenia Craña, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Ramos, oriental, 64 años, casado, B. Artigas 1461.
María Graciela De Sierra Neres, oriental, 4 meses, Faimallá 3385.
Héctor Luis Meneses, oriental, 4 horas, Hospital P. Rossell.
Juan Fernando Carbonell, español, 64 años, casado, Trabajo 2767.
Norberto Ramos, oriental, 37 años, casado Constitución 2231.
Santiago González Araujo español, 77 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Juan Antonio Marquesán, italiano, 75 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Juana Ucheli de Garese, oriental, 79 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1416.

Día 30 de Noviembre de 1945

Leonel Eduardo Simón, oriental, 18 años, soltero, Durazno 2274.
Lorenzo Rossello, oriental, 62 años, casado, Agraciada 2719.
María Delfina Pérez de Albín, oriental, 25 años casada, Colonia Saint Bois.
María Gómez Provenza, oriental, 38 años soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Norberto Esteban Vidoni, oriental, 29 años, soltero, Ceibal 1672.
Gregorio Vicente Perera, oriental, 47 años, casado, Nicaragua 1940
Felipe Pereyra Medeiros, oriental, 65 años, casado, Plaza Cagancha 1327
Luis Muñiz, oriental, 77 años, viudo, Regimiento 9 N.o 1067
Geralda Aguilar de Menini, oriental, 68 años, viuda, Cufre Chico 2319.
Percival Arthur Lauday, inglés, 56 años, casado, Lope de Vega 1642.
Bernarda Hernández, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Francisco Coiman, oriental, 6 meses Propios 4507.
María Coussan de Bentancour, oriental, 54 años, casada, Instituto de Radiología.
Luis Cariello, oriental, 53 años, casado, Mentana 4011.
Blanca Rosa Acuña, oriental, 1 mes Hospital Pedro Visca.
Natividad Viñas, oriental, 65 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.

Día 1.° de Diciembre de 1945

Héctor Antonio Pazos, oriental, 4 meses, 18 de Julio 1855.
Manuela Patiño de Mato, española, 76 años, casada, J. Cibils 2629.
María Encarnación Torrado de Fernández, española, 53 años, viuda, Hospital Maciel
Paulina Laprevindere de Fernández, oriental, 59 años, casada, H. Maciel.
Manuel Alvarez, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel
Pantaleón Camparosaro, italiano, 56 años, soltero, La Paz 2983.
Felipe Penna, italiano, 93 años, viudo, Cufré 1738.
Cirilo Mezquita, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel
María González de Avegno oriental, 89 años, viuda, Méndez Núñez 2715.
Blanca Irma Morales, oriental, 12 años, Hospital P. Rossell.
Ruben Radio, oriental, 14 días, Casa del Niño.
Norma Teresa Curbelo, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Ana María Silveira, oriental 3 meses Hospital Pereira Rossell.
Juan Agustín García, oriental, 56 años, casado, Fco. Romero 3776.
Miguel Groffos, brasileño, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Dionisio Acuña, oriental, 59 años, casado, Galicia 2240.
Gregorio Trias, oriental, 34 años, soltero, F. Araucho 1393.
Roberto Duffiensa Ríos, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Blanca Gamboa, oriental, 39 años, soltera, Maciel 1440.
Ataliva V. Cleto González, oriental, 57 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Jorge Casenave, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell
María Ignacia Pérez de Estrella, oriental, 77 años, viuda, Girait 1040.

Día 2 de Diciembre de 1945

Mirta Varela, oriental, 12 días, Hospital Pedro Visca.
Angélica Alaniz de Ferrer, oriental, 56 años, viuda, Tristán Narvaja 1287.
José Santurio, oriental, 79 años, soltero, Hospital Maciel.
José Facelli, oriental, 71 años, soltero, Hospital Pasteur.
Visitación Alves, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Balbina Guillen, oriental, Hospital Vilardebó.
Daniel Larrazábal, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisco Ponza, italiano, 50 años, casado, Hospital Vilardebó.
Pablo Custodio, oriental, 45 años, casado, Millán 1438.
Elvira Martínez de Parravicini, española, 53 años, casada, Caiguá 3691.
María Reyes de Trombotti, española, 63 años, viuda, Larrañaga 3432.
Bibiana Carreira Martínez, española, 62 años, soltera, Pedro Margat 1631.
Julia Leary Thedy de Fresnedoso, oriental, 82 años, viuda, Comercio 1729.
Julia Cabral de Recalde, oriental, 46 años, casada, Colonia Saint Bois.
María Modugno de Bruno, italiana, 67 años, casada, Juan J Aguiar 3980.
Margarita Vera, oriental, 38 años, soltera, Colonia Saint Bois
María Cassy de De Wanrin, oriental, 73 años, viuda, Rondeau 1573.
Manuela Elvira Lima oriental, 23 meses Ansina 1041.
Julián Sánchez Penco, español, 48 años, soltero, Larravide 2460.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6209 AL 6235

Solicitudes despachadas el día 23 de Noviembre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|46738, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A Muestras de carne y extracto, 1.
9|47733, S. A. Sacir, Argentina, A, Paletas de madera, 12.
9|47970, Embajada de Chile Chile, A, Vinos, 250.
9|47794, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Clinitest, 10.
9|47704, Sadrep Ltda., Estados Unidos de América A, Discos impresos para radiodifusión, 16.
9|48182, Doctor Pablo Leopold, Estados Unidos de América A, Sulfuro de calcio (muestra gratis), 10.
9|47960, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A Hidrómetros de baterías (seguro), 4.
9|47958, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Chavetas (seguro), 1.
9|47956, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Graseras (seguro), 3.
9|47938, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Motores eléctri-cos con pickup (seguro), 34.
9|47910, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A Madera de pino tea (seguro), 59.
9|47926, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Carbón mineral (flete y seguro), 29 787.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|47967, Eduardo Ponce de León, Argentina A, Seguro, etc., aceite para industria, 74.
9|47914, Pedro Julio Martínez, Argentina, A, Gastos arts. de joyería, 40.
9|47916, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes jarro y platillo etc., 10.
9|47918, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes jarro y platillo etc., 5
9|47920, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes servilleteros, etc., 7.

9|47922, Tapié y Cía., Argentina, A, Flyetes servilleros, etc., 16.
9|47924, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes juguetes, 27.
9|47827, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Fernet, 833
9|47962, Mendel y Cía., Argentina, A, Talco, 271.
9|47942, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Sal, 6.200.
9|47944, Casatroja Hnos., Argentina, C, Maíz para consumo, 5.300.
9|47978, Yriart y Cía., Argentina, C, Sweaters de lana, 240.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47533, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño, 50.
9|47908, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, A, Sweaters de lana (gastos, fletes y seguro), 65.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48041, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido aminoacético y gastos, 9.
9|48067, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 448.
9|47658, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Hexametilenotetramina, etc., 7.145.
9|47668, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Insulina, 509.
9|47660, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Acido Molidbico, etc., 45.
9|47662, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Belladona hojas en polvo, etc., 410.
9|47706, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Suspensión Eskay, 990.
9|47666, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Jabón verde, etc., 3.230.
9|47676, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Botones y gastos, 726.
9|47678, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido de seda art. y gastos, 1.529.
9|48027, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Galón de rayón, etc., 176.
9|48015, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón engomado, 673.
9|48013, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 440.
9|48009, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 3.892.
9|47711, C. Brandes y Cía., Estados Unidos de América, A, Botones, 321.
9|47870, Ovalle y Tedesco, Estados Unidos de América, A, Seda artificial, 962.
9|48114, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de América, A, Planchas de hierro, 1.163.
9|47975, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 534.
9|48062, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de acero, 2.191.
9|48064, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro, 1.042.
9|48173, Alejandro Gross, Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 1.415.
9|48166, Armco Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras, 7.477.
9|48135, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 305.

9|47720, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro, 207.
9|47755, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos de sílice, 1.878.
9|47746, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Asfalto, 2.147.
9|47946, C.I.R.S.A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, 1.736.
9|47793, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, A, Cinc laminado, 999.
9|47744, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 484.
9|47645, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Gastos de mat. de propaganda, 43.
9|47651, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Gastos de artículos de vidrio, 134.
9|47509, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, A, Camisas de algodón, 400.
9|47993, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tapados imit. piel, etc., 541.
9|47997, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Bisutería mat. plástica, etc., 122.
9|47995, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Juguetes en general, 945.
9|48001, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cigarreras lucite, etc., 159.
9|48005, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Sombreros de fieltro, 174.
9|48019, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Perchas, 51.
9|48029, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Combinaciones rayón, etc., 238.
9|48017, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Crucifijos, 16.
9|47813, Montevideo Export Ltda., Estados Unidos de América, A, Arts. plásticos, 123.
9|48144, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Whisky, 630.
9|48118, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Anteojos para el sol y gastos, 751.
9|47941, The National Cash Register Co. Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas registrad. y gastos, 187.
9|47935, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Cintas entintadas para máq. reg. y gastos, 141.
9|47939, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para máq. de contabilidad y gastos, 112.
9|47937, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Papel para máqs. registradoras y gastos, 1.140.
9|48061, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Batidoras de manteca, etc. y gastos, 71.
9|48063, Imfasa, Estados Unidos de América, A, Abridores de lata y gastos, 125.
9|48187, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas kodachrome sens. y gastos, 27.
9|48162, Wasvall Radio - Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Vibradores para radios, etc. y gastos 404.
9|45022, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. alumb. eléctrico y gastos, 12.
9|47861, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Condensadores variables para radio, 701.
9|47692, "Casa Morixe" Dell' Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 102.
9|47770, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de frío comerciales, 1.253.

9|47712, Benech y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Equipos de refrigeración, 222.
9|47677, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Parlantes para receptores de radio, 1.016.
9|47648, Jefatura de Policía de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Federal Spedeheat Projectiles, etc. y gastos, 1.596.
9|48165, Tomás R. Garrido, Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 996.
9|47990, Manzanares Ltda., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 2.062.
9|48048, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 9.458.
9|47998, Pesquera y Cía., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 2.378.
9|47310, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 5.693.
9|47715, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 1.416.
9|47713, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, B, Ciruelas secas, 4.086.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47656, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Cemento par auso dental, etc. y gastos, 225.
9|48168, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Semillas varias, 1.000.
9|47925, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra, 1.378.
9|48127, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 426.
9|48121, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Aros para pistones, 606.
9|48123, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 608.
9|48129, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Arandelas, 68.
9|48125, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Accs. para utos, 458.
9|47845, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra, 28.
9|47843, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47999, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Encendedores aluminio, 35.
9|48003, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Compridos higiénicos, 135.
9|48007, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Lentes par el sol, 393.
9|48085, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Micrófonos para radios, 421.
9|48083, Manuel R. Santa Cruz, Estados Unidos de América, A, Instrumento musical, 32.
9|48011, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Calzadores mat. plástica, 22.
9|48031, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Moldes figurines, etc., 1.028.
9|48023, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Abre latas de hierro, 27.
9|48021, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Saleros, pimenteros, etc., 72.
9|48052, Metro Goldwyn Mayer del U., cinematográficas, 82.
Estados Unidos de América, A, Películas

9|48050, Metro Goldwyn Mayer del U., Estados Unidos de América. A, Películas cinematográficas, 10.

9|48022, Ancap, Estados Unidos de América, A, Equipo para sacar copias, 3.441.

9|48183, International Harvester Export, Estados Unidos de America. A, Lentes protectores, 39.

9|48160, Edmundo Botta, Estados Unidos de América, A, Instrumentos medidores, 131.

9|48016, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, A, Viruta y esponjas de acero, 240.

9|48014, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. de vidrio, 439.

9|47929, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Cojines para enfermos, etc., 3.015.

9|47859, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléct. para fonógrafos, 164.

9|47825, Rivas Hnos., Estados Unidos de América, A, Lentes contra el sol, 3.014.

9|47782 Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Pulverizadores y nebulizadores, 41.

9|47724, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Tornillos, bulones, etc., 521.

9|47776, Fox Film de la Argentina S A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas 417.

9|47895, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Chavetas para autos, 32.

9|47899, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Graseras para autos, 149.

9|47882, Prato y Gómez, Estados Unidos de América, B, Ciruelas y gastos, 486.

9|47444, Ferrocarriles y T. del Estado, Estados Unidos de América, B, Amperímetro y gastos, 96.

9|47820, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 1.240.

9|31323, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, C, Sombreros de seguridad, 55.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47728, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores (material eléctrico), 46.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|47957, Moen y Díaz Cibils, Estados Unidos de América, A, Repuestos para motores de aviación, 111.

9|46801, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Tiradores y ligas y gastos, 360.

9|47835, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Espejos, 253.60.

9|45020, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Corta circuitos y gastos, 22.

9|45052, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos y gastos, 50.

9|47819, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas fluorescentes y gastos, 1.055.

9|48188, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Cables eléctricos, 160.

9|47747, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, 38.

9|43836, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hilos para electricidad, 32.

9|43216, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Clavijas p. toma-corrientes, etc., 41.

9|43306, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores, etc., 313.

PLANILLAS N.os 6236 AL 6258

Solicitudes despachadas el día 24 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48336, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Saleros.

9|48338, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Perchas, 6.

9|48340 Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tabaqueras, 2.

9|48311, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Zapato para playa, 1.

9|48317, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Bolsas para playa, 2.

9|48315, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel higiénico, 34.

9|48413, Panza y Rubio, Estados Unidos de América, A, Jaboneras de mat. plástico, 30.

9|48213, Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Pulimentos para muebles, 10.

9|48552, Warner Bros, Estados Unidos de América, A, Mat. de propaganda, 52.

9|48570, Rodríguez y Romaguera, Estados Unidos de América, A, Cepillos y espejos, 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|47983, Rodríguez Anido S. C., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 2.373.

9|48028, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Nueces con cáscaras, 8.759.

9|48153, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 1.380.

9|48155, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva, 4.670.

9|48157, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 1.363.

9|47907, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Nueces con cáscaras, 8.759.

9|47807, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, B, Pasas de uva.

9|47805 Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, B, Ciruelas secas, 2.011.

9|47266, Francisco López y Cía., Estados Unidos de América, B, Ciruelas secas, 3.938.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48297, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Monturas para anteojos y gastos, 434.

9|48409, Panza y Rubio, Estados Unidos de América, A, Máquinas de afeitar, 140.

9|48324, Natalio E. Bertolini, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 1.488.

9|48320, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Plumas para escribir, 194.

9|48331, Héctor Benech, Estados Unidos de América, A, Bujías par autos, etc., 1.136.

9|48341, Augusto Corallo, Estados Unidos de América, A, Cristales, 2.634.

9|48332, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Té, 926.

9|48334, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquinas y hojas de afeitar, 86.

9|48342, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Figurines impresos patrones, 22.

9|48411, Panza y Rubio, Estados Unidos de América, A, Termómetros, 244.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48247, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Linternas (gastos de embarque), 30.

9|48249, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Pilas eléct. (gastos de embarque), 39.

9|47921, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Bocinas p. automóviles y gastos, 469.

9|47923, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Tuercas de hierro y gastos, 272.

9|48364, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para refrigeradores y gastos, 170.

9|48289, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Remaches hierro estan. c. arand. y gastos, 338.

9|48279, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Cinta de freno p. vehíc. aut. y gastos, 1.057.

9|47654, Mayon Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Sillón uso odontológico y gastos, 279.

9|42166, Luis Ferrari, X, Estados Unidos de América, A, Cepillos de dientes, 28.

9|48206, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, 911.

9|48294, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Gabinetes de metal, etc., 3.864.

9|48292, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas de reps. para radio receptor, 109.

9|48296, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Caloventiladores a hélice c. motor, 1.593.

9|48254, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Soportes para luces de dial, 71

9|48256, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Espaguetis, tubos aislantes, 64.

9|48260, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Clavos de cobre para barcos, 419.

9|48258, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Botas de goma, 198

9|47994, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, A, Esmalte para pinturas de letreros 971

9|47913, Joyería Rosello S. A., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes enchapadas, etc., 295.

9|48131, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de acero, 89

9|47774, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Plumas de acero para escribir, 115.

9|47878, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas de afeitar de mano, 45.

9|47872, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Caños de goma de rep. para automóviles 120.

9|47837, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para equipos de refrig. eléctrica, 21.

9|47893, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Barniz p. uso litográfico, 338.

9|48362, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 138.

9|48216, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, A, Limas de acero y gastos, 984.
9|48287, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Terrajas y repuestos y gastos, 136.
9|48285, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Limas de acero y gastos, 130.
9|48271, Clericetti y Barrella. Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 195.
9|48275, Clericetti y Barrella. Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 688.

[illegible]DO (DOLARES)

9|48263, West Oil Co. S. A. U., Estados Unidos de América, A, Aceite y grasa lubricante, 13.925
9|48036, Delta Import, Alfredo Loewy, Estados Unidos de América, A, Detsornilladores y martillos, 213.
9|47664, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Carbón animal, 4.
9|47799, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Limas de acero y gastos, 167.
9|47821, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para mano y gastos, 112.
9|47797, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, A, Zapapicos, 351.
9|47972, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Dientes artificiales, 367.
9|47974, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 99.
9|48170, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Cilindros de hierro, 105.
9|48174, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Cilindros de hierro, 290.
9|48178, Coates Hnos. Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 27.
9|47836, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Sierras sinfín, 27.
9|47810, Birabén y Cía., Estados Unidos de América, A, Permaliner (Prod. dental), 58.
9|47722, Candal y Facal, Estados Unidos de América A, Hojas de sierra, 734.
9|47897, Antonio Manzione, Estados Unidos de Amércia, A, Medidores de baterías, 197.
9|47680, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Candados, 691.
9|47784, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Peras de goma, 7.
9|47723, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Chassis para camión, 1.085.
9|47766, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Soldadura, 273.
9|47973, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Válvulas y óvulos para camiones, 645.
9|48374, David Rossi, Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 3.290.
9|48395, La Austral S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas para torno, 202.
9|48368, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Sondas, piedras, etc., 619.
9|48107, Héctor Benech, Estados Unidos de América, A, Sieras de mano, 514.
9|48120, Dentalía Ltda., Estados Unidos de América, A, Material dental, 266.
9|47977, Jaime W. Bonda, Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. bombas nafta, 263.
9|47392, Ancap, X, Estados Unidos de América, C, Petróleo crudo, 110.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48224, Calveiro y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón - flete, seguro, etc., 747.
9|48222, Calveiro y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, flete, seguro, etc., 1.444
9|48332, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Madera terciada de cedro, 727.
9|48336, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Láminas de pino (hojas), 470.
9|48335, Helguera y Morixe, Brasil, A, Madera compensada de pino Brasil 5.600.
9|48039, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.384.
9|48037, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 631.
9|48163, Héctor García Sueta, Brasil, A, Madera pino Brasil aserrad. en bruto, 1.498.
9|48020, Edmundo J. Angenscheidt, Brasil, B, Hilos de algodón para bordar, 615.
9|47933, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 1.705.
9|48147, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Madera de pino, 1.411.
9|48252, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Vigas madera de cedro, 1.402.
9|48250 Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera pino Brasil en bruto 10.499.
9|48049, Crespo y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Madera pino Brasil compensada (saldo), 2.67.
9|48379, Camilo Franco Brasil, C, Cueros curtidos de cerdo, 1.400.
9|48266, Miguel Iochpe, Brasil, C, Madera pino Brasil aserr. en bruto, 3.499.
9|48117, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Brasil, C, Fariña, 1 400.
9|48089, Uruguay Internacional Limitada, Brasil, C, Maderas compensadas de pino Brasil, 2.661.
9|48079, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de cedro del Brasil, 1.292.
9|48058, Jacobo Mintz, Brasil, C, Ondulines de acero para el cabello, 850.
9|47265, Juan C. Amoroso, Argentina, A, Arts. de metal y gastos y fletes, 1.010.
9|48070, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, A, Tipos para imprenta, 4.
9|48228, Luis Ferrari, Argentina, A, Billeteras, 242.
9|48226, Luis Ferrari, Argentina, A, Corbatas, 56.
9|48124, Renán Morresi, Argentina, A, Corbatas, 164.
9|48181, Hidráulica Stella S. A., Argentina, A, Reps. para máquinas, 256.
9|48430, Trabucati y Cía., Argentina, A, Papel de lija, 180.
9|48210, Margounato Hermanos, Argentina, A, Casimires de lana, 3.938.
9|47966, Cía. de Prod. Agrícolas S. A., Argentina, C, Maíz, 950.
9|47495, Pedro C. Staricco, Argentina, C, Arts. de cerámica, 275.
9|48316, Dándolo P. Bruzzone, Argentina, C, Lapiceras fuente, 2.875.
9|48134, J. Roger Balet, Argentina, C, Tazas café y té con plato, 524.
9|48115, Cía. de Prod. Agrícolas S. A., Argentina, C, Maíz, 60.225.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48272, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre hierro redondo liso galv., 3.237.
9|48274, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre hierro redondo liso galv., 3.219.
9|48276, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre para la fabr. de puntas París, 2.941.
9|48278, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre ovalado acero galvanizado, 6.340.

9|48191, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas negras de hierro para galvanizar, 19.653.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|48195, Banco de la R. O. del Uruguay, Argentina, A, Flete semitín, 1.271.
9|47965, Palmer Papelera Mercedes S. A., Argentina, A, Cuchillas de acero, 1.441.
9|47947, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Argentina, A, Papel aceitado, 41.
9|47931, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, A, Tejidos de lana y algodón, 782.
9|48141, S. A. Fca. U. de Alpargatas, Argentina, A, Prod. químico para tejidos, 452.
9|48150, Taranco y Cía. S. A., Argentina, A, Higos secos, 550.
9|48148, Taranco y Cía. S. A., Argentina, A, Orejones de frutas, 2.029.
9|48138, Pedro Saenz Hnos. S. A., Argentina, A, Canillas de madera, etc., 751.
9|48074, Cía Primus del Uruguay S. A., Argentina, A, Fieltros de lana, 425.
9|48373, Driva S. R. Ltda., Argentina, A, Tazas y platos de loza, 1.339.
9|48429, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Argentina, A, Cierres automáticos, 73.
9|48414, Textil Uruguaya S. A., Argentina, A, Canillas para maquinaria, 530.
9|48304, Eduardo Marques Castro y Cía., Argentina, A, Insecticida, 2.340.
9|48259, Segade Hnos. y Cía., Argentina, C, Sal, 3.262.
9|48132, Ernesto Regueiro, Argentina, C, Caballo de carrera y gastos, 675.
9|48046, Litoral Soc. Resp. Ltda., Argentina, C, Cueros de cabra, 1.050.
9|48422, Suzacq Hnos. y Pianalto, Argentina, C, Reps. para maquinaria, 122.
9|48450, José y Domingo Scalone, Argentina, C, Manzanas, 682.
9|48444, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos de guantes, 15.
9|48438, Yriart y Cía., Argentina, A, Flete toallas y sábanas, 36.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48407, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Base de kerosene p. elab. flit, 1.914.
9|48391, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, A, Barniz semi preparado, 1.233.
9|48238, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, A, Starters (accs. lámparas), 641.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48427, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 489.
9|47721, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bulbos de vidrio p. lámp. eléctricas, 5.103.
9|48383 Guerin y Guerin (Perfumería Lubin), Estados Unidos de América, A, Esencia sint. para fabricar perfumes, 2.014
9|48397, La Austral S C. e I., Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas a base de celulosa, 276.
9|48236, Turplat S. A., Estados Unidos de América, A, Cupro-Nickel en municiones para indust., 363.
9|48288, "Sedalana" S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial, 2.929.
9|48370, Pur Sang S. A., Estados Unidos de América, A, Arsénico blanco, 3.302.
9|48208, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceros varios en bruto, 563.